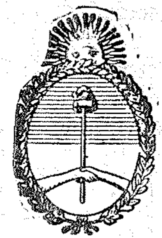


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 12 de agosto de 1971

NUMERO 22.236

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Inversora Federal

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, DE ADMINISTRACION Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD "INVERSORA FEDERAL SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, DE ADMINISTRACION Y MANDATOS" ha modificado su denominación por la de "Prodimex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", ha dejado sin efecto las modificaciones de Estatuto resueltas por la Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1967 y ha introducido en reemplazo de las mismas las modificaciones de Estatuto que más adelante se citan, todo ello por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 23 de noviembre de 1970, aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución 2.567 del 31 de mayo de 1971 en el Expediente N-12746|121.037, reforma elevada a escritura pública ante el escribano de esta Ciudad Alfredo J. Leoni el 18 de junio de 1971 al folio 1.673, del Registro 245, siendo las modificaciones del siguiente tenor: "Artículo primero: Con la denominación de "Prodimex Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", continúa funcionando una sociedad anónima que se constituyera con la denominación de "Inversora Federal Sociedad Anónima Financiera, de Administraciones y Mandatos", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina. La sociedad podrá establecer, por resolución del Directorio, sucursales, agencias y representaciones, con capital determinado o no, en cualquier punto de la República, o en el extranjero". — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: Comprar, vender, importar, exportar, tomar y dar en representación, en consignación o en comisión, productos, materias primas y mercaderías en general, nacionales o extranjeras, tanto en la República Argentina como en el exterior; explotar depósitos para el almacenaje de toda clase de mercaderías y productos, por cuenta propia y|o de terceros, hacer en ellos el negocio de barraqueros y administración de depósitos, manipuleo de mercaderías y productos almacenados; explotar y administrar por cuenta propia y|o de terceros, toda clase de bienes y|o medios de transportes de cargas, excluido el transporte aéreo. 2) Industriales: Dedicarse a la industrialización en cualquiera de sus etapas de productos forestales, de la alimentación y bebidas, textiles, de la madera, metalúrgicos y plásticos. 3) Financieras. Recibir y|o aportar capitales de y a empresas y|o personas y sociedades constituidas o a constituirse en la República Argentina o en el exterior, para negocios realizados o a realizarse; comprar y vender títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y demás valores y hacer operaciones de crédito con o sin constitución de hipotecas y demás derechos reales, excluyéndose las previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. 4) Agropecuarias: Realizar explotaciones agrarias, ganaderas, agrícolas, frutícolas, de granja y apícolas. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél.

— Artículo duodécimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros titulares que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez, por mayoría de votos presentes. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos, los que ejercerán sus mandatos en el orden de su elección. El Directorio queda facultado para, en caso de considerarlo oportuno, delegar el desempeño de la gerencia en un consejo ejecutivo, en las condiciones previstas por los artículos decimosexto y decimoséptimo del presente estatuto. El Directorio con la conformidad del Síndico designará los accionistas que ocuparán las vacantes que se produzcan por fallecimiento, renuncia, incapacidad legal o ausencia de cualquiera de sus miembros en el caso de que los suplentes hallan pasado a ser titulares o que por alguna de las causas mencionadas no pudieran ocupar las vacantes. Todos los miembros del directorio durarán dos años en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato por asamblea ordinaria o extraordinaria. Podrán ser reelegidos indefinidamente. Los directores continuarán en sus mandatos hasta que tomen posesión de sus cargos los reemplazantes designados por la Asamblea de accionistas dentro del plazo que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser Director de la sociedad se requiere ser accionista de la misma. Cada Director deberá depositar en la caja de la sociedad, en garantía del buen desempeño de su mandato o gestión, cien acciones de la sociedad o igual valor nominal en títulos públicos nacionales o provinciales, o la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo. Dichos depósitos en garantía no podrán ser enajenados, afectados ni retirados por concepto alguno hasta después de concluido el respectivo mandato. — Artículo decimo cuarto: El Directorio se reunirá por resolución del Presidente o cuando la mayoría del Directorio o el Síndico lo soliciten de aquél. En caso de ausencia o impedimento del Presidente y Vicepresidente las reuniones serán presididas por el miembro que se designe con arreglo a lo dispuesto en el artículo decimotercero. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes incluso el de que presida la reunión y en caso de empate, decidirá el voto de éste. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas, que firmarán el Presidente y los Directores presentes" — Raspado: Primera Instancia. Vale.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 156.— e.12|8 Nº 60.149 v.12|8|71

Barkol

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número 865. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 8 de julio de 1971, ante mi, escribano autorizante, comparece: doña Esperanza Gloria Casabé, argentina, empleada, soltera, L. C. Nº 5.929.936, domiciliada en Helguera Nº 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Estela Argentina Ceruti de Bilbao, Ricardo Pascual Cretari, Carmen Peña de Chacón, Marcos Pipman, Adela Michanie de Casabé, Juan Chacón, Lydia Esther Cué, David Hara, Laura Isabel Mouriz de Plazas, Fernando Boschiazzo, a mérito del poder especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mi, con fecha 26 de mayo de mayo de 1971, al Fº 510, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. Y la compareciente en nombre y representación, continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 25 de mayo de 1971 constituyeron ella y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "Barkol", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I. G. P. J. Nº 3.088, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 6 de julio de 1971 y, en consecuencia, viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el Expediente Administrativo Nº A.40.736 caratulado "Barkol". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 vta. 9 y 10 consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de mayo de 1971, se reúnen los señores: Estela Argentina Ceruti de Bilbao, Ricardo Pascual Cretari, Carmen Peña de Chacón, Marcos Pipman, Adela Michanie de Casabé, Juan Chacón, Lydia Esther Cué, Davida Hara, Laura Isabel Mouriz de Plazas, Fernando Boschiazzo, y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BARKOL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades, creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 50.000 acciones de $ 1 v|n. c|u. dividido en 10 series de $ 5.000 c|u. e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el

CONCESION Nº 908



uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de c|año 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias al portador y de 1 voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Estela Argentina Ceruti de Bilbao: 1.000. 1.000. 100. — Ricardo Pascual Cretari 1.000. 1.000. 100. — Carmen Peña de Chacón: 1.000. 1.000. 100. — Marcos Pipman: 1.000. 1.000. 100. — Adela Michanie de Casabé: 1.000. 1.000. 100. — Juan Chacón: 1.000. 1.000. 100. — Lydia Esther Cué: 1.000. 1.000. 100. — David Hara: 1.000. 1.000. 100. — Laura Isabel Mouriz de Plazas: 1.000. 1.000. 100. — Fernando Boschiazzo: 1.000. 1.000. 100. La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciónes de las señoras Estela Argentina Ceruti de Bilbao, Carmen Peña de Chacón, Adela Michanie de Casabé, Laura Isabel Mouriz de Plazas, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Lydia Esther Cué; Vicepresidente a Marcos Pipman; Síndico Titular a Adela Michanie de Casabé; Síndico Suplente a Fernando Boschiazzo. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé con el fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Estela Argentina Ceruti de Bilbao. R. P. Cretari. Carmen P. de Chacón. M. Pipman. Adela M. Casabé. J. Chacón. Lydia Esther Cué. D. Hara. Laura I. Mouriz de Plazas. F. Buschiazzo. En Bs. As., mayo 25 de 1971. A. Levin, Escribano. Estatuto: 1º) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Barkol". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18 061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ 50.000, representado por acciones de $ 1. v|n. c|u. y dividido en series. — 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine a emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a 1 voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la I. G. P. J. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea como punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos Nac. Arg., Indus. Rep. Arg., de la Prov. de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizados del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días con 3 de anticipación en el Boletín Oficial o por 3 días con 11 de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de 1ª y 2ª convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 30 de abril de c|año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la I. G. P. J. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 %, como mínimo, hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio, bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Estela Argentina Ceruti de Bilbao. R. P. Cretri. Carmen P. de Chacón. M. Pipman. Adela M. Casabé. D. Hara. Lydia Esther Cué. J. Chacón. Laura I. Mouriz de Plazas. F. Boschiazzo. — Bs. As., mayo 25 de 1971. A. Levin, Escribano. Datos personales de los constituyentes: Bilbao, Estela Argentina Ceruti de, Luis Ma. Campos 1220. C. F., 26 años, casada, argentina, empleada, L. C. Nº 4.955.784. — Cretari, Ricardo Pascual, Cuba 2525, C. F., 46 años, casado, argentino, empleado, L. E. Nº 4.014.343. — Chacón, Carmen Peña de, Helguera 31, C. F., 46 años, casada, argentina, ama de casa, L. C. Nº 3.472.512. — Pipman, Marcos, Arenales 3825, C. F. 46 años, casado, argentino, Dr. C. Económicas. C. I. Nº 2.160.235. P. F. — Casabé, Adela Michanie de, Helguera 161, C. F., 44 años, casada, argentina, ama de casa, L. C. Nº 0.193.849. — Chacón, Juan, Helguera 31, C. F., 51 años, casado, argentino nat., empleado, C. I. Nº 2.102.622. P. F. — Cué, Lydia Esther, México 1320, C. F., 43 años, soltera, argentina, empleada, L. C. número 0.437.699. — Hara, David, San Pedrito 77, C. F., 26 años, soltero argentino, empleado, L. E. Nº 4.443.607. — Plazas, Laura Isabel Mouriz de, Helguera 169, C. F., 31 años, casada, argentina, ama de casa, L. C. Nº 2.870.975. — Boschiazzo, Fernando, Luis Ma. Campos 1250, C. F., 47 años, casado, argentino, empleado, C. I. Nº 3.211.263, P. F. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Bs. As., julio 6 de 1971. Visto: El Exp. Nº 40.736, atento a lo solicitado, y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del C. de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Barkol". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida conforme al "Form. Esp. I. G. P. J.", el 25 de mayo de 1971, y presentada en esta I. G. el 15 de junio de 1971, apruébase su acta de constitución, fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vta.) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Inspector G. P. J. Resolución Nº 3.088. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. G. Casabé. Ante mí: A. Levin. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 3.277 del Reg. Nº 485, a mi cargo, doy fe. A. Levin. Escribano. El: declarado por asamblea como punto expreso del orden del día, con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). Valen. El: Hara. bienes propios. casado. También valen. Enmendado: Buenos Aires. Vale. — Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 411. e.12|8-Nº 60.195-v.12|8|71

Gallus Talleres Asociados

SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos noventa y dos — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor Luis Justino Fernández Cronenbold, argentino, casado, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.916.583, domiciliado en la calle Arcos número 1615, sexto piso D, de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación y en su carácter de apoderado de don Marcelo Rómulo Agote, argentino, casado, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.149.718, domiciliado en la calle Ladislao Martínez número 1279 de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires; don Claudio Enrique Mejía, argentino, divorciado, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.142.672, domiciliado en la calle Agote número 2388 de esta capital; don Enrique Alejandro Saporiti, argentino, casado, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.227.740, domiciliado en la calle Heredia número 1685 de esta capital; don Manuel López Valent, argentino, casado, perito naval, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.623.162, domiciliado en la calle Piedras número 1497, tercer piso A, de esta capital; don Vicente Juan Marona, argentino, casado, Perito Naval, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.386.738, domiciliado en la calle Chivilcoy número 2397 de ésta capital; doña Estela Susana Freytes de Agote, argentina, casada, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.771.968, domiciliada en la calle Ladislao Martínez número 1279 de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Orlando Travers, argentino, soltero, empleado con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.149.717, domiciliado en la calle Pueyrredón número 678, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires; don José Saporiti, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 647.632, domiciliado en la calle José Manuel Estrada número 2111 de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires; y don Marcelo Emilio Agote, argentino, casado, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal 738.201, domiciliado en la calle Washington número 785 de la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires; justificando su personería con el poder especial que le fuera otorgado con fecha 12 de febrero del corriente año, ante mí, al folio 93 de este mismo Registro a mi cargo, el cual según manifestación del compareciente se encuentra en pleno vigor. — Y el doctor Fernández Cronenbold dice: Que con fecha once de febrero del corriente año, juntamente con sus mandantes, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Gallus" Talleres Asociados Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial y de Mandatos. — Que a fin de obtener la pertinente autorización para su funcionamiento, se promovió ante la Inspeccion General de Personas Jurídicas el expediente número 29843, en el que después de los trámites de práctica, el señor Inspector General de Personas Jurídicas, en uso de las facultades que le acuerda la Ley número 18.805 declaró autorizada para funcionar como sociedad Anónima la entidad objeto de esta escritura, aprobándose sus estatutos, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio.—Que a fin de cumplimentar dicha disposición legal, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la referida sociedad para lo que me exhibe el mencionado expediente del que surge: de fojas uno a dos vuelta con las modificaciones de fojas diez a once vuelta, de fojas catorce y vuelta y de fojas diecisiete a fojas dieciocho, corre el acta constitutiva, suscripción de las acciones por los socios y designación del primer directorio, y de fojas tres a fojas cinco vuelta, con las modificaciones de fojas diez y vuelta, de fojas once vuelta a fojas doce, de fojas catorce vuelta a fojas quince, de fojas diecisiete vuelta a fojas dieciocho y las de oficio de fojas diecinueve, corre el estatuto que ha de regir la misma, siendo lo relacionado precedentemente del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Marcelo R. Agote. — Claudio Enrique Mejía. — Enrique A. Saporiti. — Manuel López Valent. — Vi-

cente Juan Marolla. — Estela Susana Fraytes de Agote. — Luis J. Fernández Cronenbold — Rodolfo O. Travers. — José Saporiti. — Marcelo Emilio Agote. — y resuelven: Primero: constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "GALLUS" TALLERES ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto: a) Constructora: Intervenir en condición de Empresa Contratista, Supervisora, Ejecutora y|o Montadora en toda clase de obras, montajes, instalaciones, construcciones de ingeniería y|o arquitectura, principalmente dentro del campo de la técnica naviera tanto en el territorio de la República Argentina como en el extranjero, a cuyos efectos podrá a título meramente enunciativo y no limitativo: 1) Efectuar instalaciones destinadas a la generación, transformación y distribución de energía eléctrica en toda clase de edificios públicos, bienes muebles e inmuebles, puertos e instalaciones portuarias, naves o aeronaves, incluyendo sus pistas y aeroestaciones. 2) Efectuar instalaciones de plantas transmisoras y receptoras, o toda forma de tele y radiocomunicaciones, motores o redes afectadas al almacenaje, transporte y distribución de gas, petróleo y sus derivados y toda otra cuanta actividad lícita esté relacionada con el objeto de la sociedad. b) Comercial: Importar, exportar, adquirir y enajenar toda clase de productos de la industria extractiva, agrícola, ganadera, forestal, fabril, manufacturera o de cualquier otro tipo, sea por cuenta propia o ajena. Adquirir, explotar y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, concesiones y privilegios. c) Industrial: Efectuar construcciones y reparaciones de motores principales, secundarios y accesorios de plantas propulsoras de buques, generadores de usinas, fábricas, etcétera. d) Mandatos: Ejercer la representación de comerciantes y fabricantes; la administración de todo tipo de bienes y negocios, sean propios o de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por cien mil acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de cuatro a siete miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente. En caso de ausencia o impedimento de éste, por el Vicepresidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de un voto por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionstas, Suscripción Acciones Ordinarias al Portador. Clase Ordinarias al Portador "A", Integración monto. — Agote, Marcelo R. 4.750 1 voto por acción 475.00. — Mejía, Claudio E. 4.750 " 475,00. — Saporiti Enrique A 4.750 " 475,00. — López Valent, Manuel 3.950 " 395,00. — Marolla, Vicente J. 1.050 " 105,00. — Freites de Agote, Estela 150 " 15,00. — Fernández Cronenbold, Luis 150 " 15,00. — Travers, Rodolfo O. 150 " 15,00. — Saporiti, José 150 " 15,00. — Agote, Marcelo E. 150 " 15,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Marcelo R. Agote. Vicepresidente a Manuel López Valent. Vocales a Claudio Enrique Mejía y Vicente Juan Marolla. Suplentes... a Síndico titular a Enrique A. Saporiti y Síndico suplente a Luis J. Fernández Cronenbold. — Cuarto: Autorizar a Luis J. Fernández Cronenbold, Norberto Daniel Marchetti y Luis Fernando Gil a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Marcelo R. Agote. — C. E. Mejía. — E. A Saporiti. — Manuel López Valent. — V. J. Marolla. — Estela F. de Agote. — Luis Fernández. — R. O. Travers. — J. Saporiti. — Marcelo E. Agote. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 534, certifico que las firmas que anteceden han sido puetsas en mi presencia por: Marcelo Rómulo Agote, Claudio Enrique Mejía, Enrique Alejandro Saporiti, Manuel López Valent, Vicente Juan Marola, Estela Susana Freytes de Agote, Luis Justino Fernández Cronenbold, Rodolfo Orlando Travers, José Saporiti, Marcelo Emilio Agote. Conste. — Buenos Aires, once de Febrero de mil novecientos setenta y uno. — Una firma F. Madero y un sello: Fernando Madero, Escribano Público". — "Estatuto. 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Gallus" Talleres Asociados Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial y de Mandatos ,se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: a) Constructora: Intervenir en condición de Empresa Contratista, Supervisora, Ejecutora y Montadora en toda clase de obras, montajes, instalaciones, construcciones de ingeniería y|o arquitectura, principalmente dentro del campo de la técnica naviera, tanto en el territorio de la República Argentina como en el extranjero, a cuyos efectos podrá a título meramente enunciativo y no limitativo: 1) Efectuar instalaciones destinadas a la generación, transformación y distribución de energía eléctrica en toda clase de edificios públicos, bienes muebles e inmuebles, puertos e instalaciones portuarias, naves o aeronaves, incluyendo sus pistas y aeroestaciones. — 2) Efectuar instalaciones de plantas transmisoras y receptoras, o toda forma de tele y radiocomunicaciones, motores o redes afectadas al almacenaje, transporte y distribución de gas, petróleo y sus derivados y toda otra cuanta actividad lícita esté relacionada con el objeto de la sociedad. — b) Comercial: Importar, exportar, adquirir y enajenar toda clase de productos de la industria extractiva, agrícola, ganadera, forestal, fabril, manufacturera o de cualquier otro tipo, sea por cuenta propia o ajena. Adquirir, explotar y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, concesiones y privilegios. — c) Industrial: Efectuar construcciones y reparaciones de motores principales, secundarios y accesorios de plantas propulsoras de buques, generadores de usinas, fábricas, etcétera. — d) Mandatos: Ejercer la representación de comerciantes y fabricantes; la administración de todo tipo de bienes y negocios, sean propios o de terceros. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000, representado por acciones de $ 1.-, valor nominal cada una y dividido en en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarada por asamblea en la que figure en el orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde a última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cuatro y un máximo de siete con mandato por un (1) año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente. — En caso de ausencia o impedimento de éste, por el Vicepresidente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad o a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Marcelo R. Agote. — C. E. Mejía. — E. A. Saporiti. — Manuel López Valent. — V. J. Marolla. — Estela F. de Agote. — Luis Fernández. — R. O. Travers. — J. Saporiti. — Marcelo E. Agote. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 534, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por: Marcelo Rómulo Agote; Claudio Enrique Mejía; Enrique Alejandro Saporiti; Manuel López Valent; Vicente Juan Marolla; Estela Susana Freytes de Agote; Luis Justino Fernández Cronenbold; Rodolfo Orlando Travers; José Saporiti y Marcelo Emilio Agote; Conste. — Buenos Aires, once de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Una firma y un sello: Fernando Madero, Escribano Público". — A fojas seis corre agregada la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina correspondiente al porcentaje del capital suscripto. — A fojas veinte corre la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que autoriza funcionar como sociedad anónima y aprueba sus estatutos, cuyo texto es el siguiente: "Buenos Aires, 23 Jun. 1971. — Visto: el Expediente Nº 39.843, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gallus" Talleres Asociados, Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Industrial y de Mandatos, constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 11 de febrero de 1971, bajo la denominación de "Gallus" Talleres Asociados, Sociedad Anónima, y presentada en esta Inspección General, el 19 de febrero de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) a fs. 11 vta. (once vuelta), de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y de fs. 17 (diecisiete) a fs. 18 (dieciocho), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta), de fs. 11 vta. (once vuelta) a fs. 12 (doce), de fs. 14 vta. (catorce vuelta) a fs. 15 (quince), de fs. 17 vta. (diecisiete vuelta) a fs. 18 (dieciocho) y las de oficio de fs. 19 (diecinueve). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. número 2.927. — Una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel doy fe. — Y el compareciente por sí y sus representados en la forma expuesta deja definitivamente constituida la sociedad "Gallus" Talleres Asociados, Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Industrial y de Mandatos. — Y yo el autorizante, hago constar que en la declaración jurada del presente mes se abonará el impuesto fiscal correspondiente al seis por mil sobre el capital suscripto de veinte mil pesos, o sea la suma de ciento veinte pesos. — Leída y ratificada firma el compareciente por ante mí, doy fe — Luis Fernández. — Hay un sello. — Ante

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 12|8|71 (36 págs.)

mi: Fernando Madero. — Es Primer Testimonio fotográfico de su escritura matriz que bajo el número doscientos noventa y dos pasó ante mí al folio quinientos once del Registro quinientos treinta y cuatro a mi cargo. — Para la sociedad expido este testimonio en siete fojas y la presente de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los trece días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. — Una firma: F. Madero y un sello: Fernando Madero, Escribano". — Es copia fiel doy fe. — Para su inscripción en el Jizgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido la presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de julio de mil novecientos setenta y uno. — Raspado: divorciado, Constructora, Talleres, Constructora, Comercial, Mandatos, adoptado, instalar, de voto plural podrán conferir hasta, o, resolución, utilidades, participación, autorízase, 17, ésta, sesenta, 60, Constructora, vale.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 534.— e. 12|8 Nº 60.299 v. 12|8|71

Corfa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.356 — CONSTITUCION: "Corfa", Sociedad Anónima Com. Ind. Financ. Inmob. — Escritura número: Seiscientos veintiocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece la señorita Sara Patop, argentina, que manifiesta ser de estado civil soltera, comerciante, domiciliada en la calle Lavalle número dos mil ciento noventa y uno, quinto piso, departamento "D" de esta Capital Federal, titular de la libreta cívica número dos millones quinientos veinte mil novecientos cincuenta y nueve, de cuarenta y dos años de edad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiesta que concurre a este acto en nombre y representación de: don Simón Ryb; doña Eugenia Salz de Ryb, don Salomón Salz; doña Elka Schapira de Salz; don Oscar Salz; don Luis Juan Tugentman, don Natalio Perelroezen; doña Regina Winogron de Perelroezen; don Héctor José Mora y de doña Sara Vera de Mora, a mérito del poder especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí el diecinueve de abril del corriente año al folio mil setecientos treinta y seis precedente, el cual contiene suficientes facultades para este acto. Y la compareciente en nombre de sus representados: continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha diez y nueve de abril del corriente año, sus representados constituyeron provisoriamente la sociedad "Corfa", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución "I. G. P. J. número dos mil cuatrocientos dos", con fecha diez y siete de mayo del corriente año, y en consecuencia viene en nombre de sus representados a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada; a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo número A, cuarenta mil trescientos cincuenta y seis, caratulado "Corfa", que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas una, dos, tres, cuatro, cinco, siete vuelta, nueve y diez consta la citada documentación, la cual transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de constitución En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Simón Ryb, Eugenia Salz de Ryb, Salomón Salz, Elka Schapira de Salz, Oscar Salz, Luis Juan Tugentman, Natalio Perelroezen, Regina Winogron de Perelroezen, Héctor José Mora y Sara Vera de Mora, todos mayores de edad y hábiles para contratar. Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "formulario especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CORFA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones; Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de hilados y tejidos en general, así como también toda clase de productos elaborados, semielaborados, mercaderías en general, frutos nacionales y|o a elaborarse, representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones y cualquier intermediación comercial. — Industriales: Mediante la explotación de la industria textil en las ramas de hilandería, tejeduría, tintorería industrial, estampería y apresto, la fabricación, confección, importación, exportación y compra-venta, representación y distribución de productos, subproductos y derivados de la industria textil y demás actividades complementarias, anexas y afines. — Financieras: Mediante operaciones financieras de toda clase, entre ellas las consistentes en facilitar o aportar capitales de existencia visible o sociedad u otras personas de existencia ideal, constituidas o a constituirse para cualesquiera negocios o empresas realizadas o a realizarse y en la compraventa, y toda otra transacción y operación sobre títulos, acciones, obligaciones o cualesquiera otros valores. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compraventa y administración de inmuebles en general, sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la ley de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos representado por veinte mil (20.000) acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una dividido en doscientas series de mil pesos cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente quien (es) tienen(n) el uso de la firma social en forma individual cualquiera de los dos. g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cien (100) series de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Simon Ryb 2.800 — "A" — 28.000; Eugenia Salz de Ryb 300 — " — 3.000; Salomón Salz 3.000 — " — 30.000; Elka S. de Salz 100 — " — 1.000; Oscar Salz 100 — " — 1.000; Luis J. Tugentman 100 — " — 1.000; Natalio Perelroezen 3.000 — " — 30.000; Regina W. de Perelroezen 305 — " — 3.500; Héctor José Mora 100 — " — 1.000; Sara Vera de Mora 105 — " — 1.500 — 10.000 — 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios, a razón del 20 por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Salomón Salz. Vicepresidente a Natalio Perelroezen; Vocales a Regina Winogron de Perelroezen, Luis Juan Tugentman y Elka Schapira de Salz; Síndico titular a: Héctor José Mora y Síndico suplente a: Sara Vera de Mora. — Cuarto: Autorizar al Sr. Natalio Perelroezen y|o Sara Patop a fin de que en forma conjunta separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Simón Ryb; Elka S. de Salz; E. S. de Ryb; Salomón Salz; Oscar Salz; L. J. Tugentman; Natalio Perelroezen; Regina W. de Perelroezen; H. J. Mora; Sara V. de Mora. — En mi carácter de titular del Registro de contratos públicos Nº 485; certifico: que las firmas que anteceden son auténticas de: Simón Ryb, Eugenia Salz de Ryb, Salomón Salz, Elka Schapira de Salz, Oscar Salz, Luis Juan Tugentman, Natalio Perelroezen, Regina Winagron de Perelroezen, Héctor José Mora y Sara Vera de Mora y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 19 de abril de 1971. A. Levín. Hay un sello. A. Levín. Escribano. Hay un sello de domicilio". — "Estatuto: — Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Corfa" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de hilados y tejidos en general, como así también toda clase de productos elaborados, semielaborados, mercaderías en general, frutos nacionales y|o elaborarse, representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones y cualquier intermediación comercial. Industriales: Mediante la explotación de la industrial textil en las ramas de hilandería, tejeduría, tintorería, industrial, estampería y apresto, la fabricación, confección, importación, exportación y compraventa, representación y distribución de productos, subproductos y derivados de la industria textil y demás actividades complementarias, anexas y afines. Financieras: Mediante operaciones financieras de toda clase, entre ellas las consistentes en facilitar o aportar capitales a personas de existencia visible o sociedad y otras personas de existencia ideal, constituidas o a constituirse para cualesquiera negocios o empresas realizadas o a realizarse y en la compraventa, y toda otra transacción y operación sobre títulos, acciones, obligaciones o cualesquiera otros valores. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo de la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compraventa y administración de inmuebles en general, sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la ley de propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos 200.000 (doscientos mil pesos) representado por acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente — o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientea una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso; quien(es) tiene(n) el uso de la firma social en forma individual cualesquiera de los dos. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más garantes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistan pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acrediten su depósito bancario para el acto con tres días de anticipación. — Undécimo: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por Resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las Utilidades Líquidas y Realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Simón Ryb, Elka S. de Salz, E. S. de Ryb, Salomón Salz, Oscar Salz, L. J. Tugentman, Na-

talio Perelroezen, Regina W. de Perelroezen, H. J. Mora, Sara V. de Mora. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 485, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Simón Ryb, Eugenia Salz de Ryb, Salomón Salz, Elka Schapira de Salz, Oscar Salz, Luis Juan Tugentman, Natalio Perelroezen, Regina Winogron de Perelroezen, Héctor José Mora y Sara Vera de Mora, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 19 de abril de 1971. A. Levin. Hay un sello: A. Levin, escribano. Hay un sello de domicilio. Datos personales de los constituyentes: Apellido y nombres: Simón Ryb: Domicilio, Pringles 995, 3º 11, Capital; años edad, 30; estado civil, casado; nacionalidad, argentino; profesión, contador público nacional; número documento identidad, C. I. 4.734.085. Apellido y nombres: Eugenia Salz de Ryb: domicilio, Pringles 995, 3º 11, Capital; años edad, 31; estado civil, casada; nacionalidad, argentina; profesión, comerciante; documento identidad, C. I. número 4.941.941. Apellido y nombres: Salomón Salz: Domicilio, Carlos A. López 3616, 5º D, Capital; años edad, 59; estado civil, casado; nacionalidad argentino naturalizado; profesión, comerciante; número documento identidad, C. I. 1.871.391. Apellido y nombres: Elka Schapira de Salz: Domicilio, Carlos A. López 3616, 5º A, Capital; años edad, 62; estado civil, casada; nacionalidad, argentina naturalizada; profesión, comerciante; número documento identidad, C. I. 2.045.586. Apellido y nombres: Oscar Salz: Domicilio, Luis M. Campos 1174, 4º A, Capital; años edad, 33; estado civil, casado; nacionalidad, argentino; profesión, comerciante; número documento identidad, C. I. 3.814.297. Apellido y nombres: Luis Juan Tugentman: Domicilio, Billinghurst 534, 5º 11, Capital; años edad, 25; estado civil, casado; nacionalidad, argentino; profesión, comerciante; número documento identidad, C. I. 5.731.690. Apellido y nombres: Natalio Perelroezen: Domicilio, Guido y Spano 846, Villa Lynch; años edad, 42; estado civil, casado; nacional argentino naturalizado; profesión, comerciante: Nº documento identidad, C. I. 4.315.778. Apellido y nombre: Regina Winogron de Perelroezen: Domicilio, Guido Spano 846, Villa Lynch; años edad, 45; estado civil, casada; nacionalidad, polaca; profesión, comerciante; número documento identidad, C. I. 2.326.424. Apellido y nombres: Héctor José Mora: Domicilio, Pasaje Mataco 1580, Capital; años de edad, 43; estado civil, casado; nacionalidad, argentino; profesión, comerciante; número documento identidad, C. I. 2.750.754. Apellido y nombres: Sara Vera de Mora: Domicilio, Pasaje Mataco 1580, Capital; años edad, 36; estado civil, casada; nacionalidad, argentina; profesión, comerciante; número documento identidad, C. I. 5.548.983. Buenos Aires, 17 mayo 1971. Visto el expediente número cuarenta mil trescientos cincuenta y seis; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se ha cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Corfa", Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 19 de abril de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 5 de mayo de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — Segundo: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. A. G. Pico. Hay un sello: Dr. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a/c. Inspección General. Resolución I. G. P. J. Nº 2402". Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente citado al cual me remito a sus efectos legales. Y la compareciente en nombre de sus representados continúa diciendo: Que de esta forma deja definitivamente constituída la sociedad antedicha, solicitándome que de la presente expida los testimonios necesarios a los fines de su inscripción respectiva. Leída que le fue, la compareciente presta su conformidad y firma, ante mí doy fe. Sara Paton. Hay un sello. Ante mí: A. Levin. Concuerda con su matriz, que pasó al folio del mil trescientos cincuenta y seis del Registro cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente en nueve sellos notariales numerados A-cero doce millones setecientos cuatro mil novecientos setenta y seis correlativamente al presente, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. E|L.: docu: Vale. Fdo.: A. Levin, escribano. — Buenos Aires, 23 de julio de 1971 — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 633.— e.12|8 Nº 60.220 v.12|8|71

Birria

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 7 de julio de 1971 ante el Escribano de esta Capital, J. Alberto Paulastrou (h.) al folio 2431 del Registro 311 se protocolizó la reforma del artículo cuarto de los Estatutos de "BIRRIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" y aumento del capital social autorizado de quinientos mil a dos millones quinientos mil pesos y su fijación en esta suma, resuelta por la asamblea general de accionistas extraordinaria del 17 de mayo de 1971 y autorizada por resolución de la I. G. de Personas Jurídicas número 2980 de fecha 28|6|1971. — El nuevo texto del artículo cuarto dice así: Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos) representado por acciones de v$n 10, cada una y dividido en series. Sobrerraspado: El nuevo texto del artículo cuarto . Vale. Sobrerraspado: el nuevo texto. Vale. Entrelíneas: de fecha 28|6|1971. — Vale. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33 e.12|8 Nº 60.092 v.12|8|71

Pamir

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD Pamir Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 7 de noviembre de 1968 ha modificado el nombre de la sociedad, el que ha sido aprobado por resolución del Ministerio de Justicia de la Nación I.G.J. Nº 2261 de fecha 5 de noviembre de 1969, reforma que ha sido elevada a escritura pública por ante el Escribano de esta ciudad don Andrés M. Bracuto con fecha 7 del corriente año, al folio 1811 del Registro Nº 245. — Como consecuencia de dicha modificación el encabezamiento del Estatuto Social queda redactado de la siguiente forma: La sociedad que fuera constituida bajo la denominación de "PAMIR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", continuará funcionando en adelante como "Inmobiliaria Palmira Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33 e.12|8 Nº 60.287 v.12|8|71

Acampar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Moisés Plotquin, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento 4.462.177, domiciliado en Sarmiento 1426, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de los señores Fanny Fiszbein, casada, argentina, comerciante, de 35 años, con Libreta Cívica 2.428.778, domiciliada en la calle Tres de Febrero 1430; Pola Liubitch, casada, argentina naturalizada, de 47 años, comerciante, con Cédula de Identidad 2.207.145 y Libreta Cívica 3.456.309, domiciliada en la Avenida Alvear 1494; Corina Susana Monconill, viuda, argentina, empleada, de 45 años, con Libreta Cívica 3.010.685, domiciliada en Rivadavia 4965; Gregorio Lázaro Warth, casado, argentino, comerciante de 45 años, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.547.262, domiciliado en Tres de Febrero 1430, vecinos de esta Ciudad; Boruch Hersz Fiszbajn, casado, argentino naturalizado, comerciante, de 44 años, con Cédula de Identidad 2.539.443 y Libreta de Enrolamiento 4.436.011, domiciliado en Río Bamba 140, de Beccar, Provincia de Buenos Aires; Gitla Fiszbajn, casada, argentina naturalizada, comerciante, de 41 años, con Cédula de Identidad Nº 3.067.668 y Libreta Cívica 5.612.444, domiciliada en Haedo 2280, de Beccar; Salomón León Fiszbajn, casado, argentino naturalizado, comerciante, de 43 años, con Cédula de Identidad 2.539.444 y Libreta de Enrolamiento 4.267.737, domiciliado en Río Bamba 80; David Luchansky, casado, uruguayo, comerciante, de 48 años, con Cédula de Identidad 1.971.300, domiciliado en Juan B. Justo 240; Dina Luchansky, casada, argentina, comerciante, de 41 años, con Libreta Cívica 2.573.513, domiciliada en Río Bamba 140; Simón Luchansky, casado, argentino, comerciante, de 46 años, con Libreta de Enrolamiento 3.248.730, domiciliado en Haedo 2280, vecinos de Beccar, y Héctor Alberto Urbandt, casado, argentino, comerciante, de 46 años, con Libreta de Enrolamiento 4.015.365, domiciliado en la Avenida Alvear 1494, de esta Ciudad. — La personería invocada la acredita con el poder especial irrevocable conferido por escritura de fecha 9 de junio de 1971, pasada ante mi, al folio 845, de este Registro a mi cargo, doy fe, al que me remito. — Y el compareciente, en el carácter acreditado, dice: Que por acto privado celebrado en esta Ciudad, el primero de junio de 1971, sus mandantes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con el nombre de "Acampar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la cual fue autorizada a funcionar en dicho carácter mediante la resolución 3129 del Inspector General de Personas Jurídicas con fecha 7 de julio de 1971. — Que viene a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social y el texto de la resolución mencionada a cuyo efecto me exhibe el expediente administrativo número 40.828 de la Inspección General de Personas Jurídicas (Secretaría de Estado de Justicia de la Nación) en el que consta la documentación mencionada la cual, transcripta íntegramente y en el orden indicado dice así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Boruch Hersz Fiszbajn, Fanny Fiszbejn, Gitla Fiszbajn, Salomón León Fiszbajn, Pola Liubitch, David Luchansky, Dina Luchansky, Simón Luchansky, Corina Susana Monconill, Héctor Alberto Urbandt y Gregorio Lázaro Warth y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ACAMPAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: la compraventa, importación, exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país; ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: La elaboración, transformación y|o explotación de maquinarias, productos y subproductos relativos a las industrias metalúrgicas, textil, química, plástica y|o eléctrica y como ramo específico lo relacionado con la fabricación de prendas de vestir y carpas. — Financiera: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: La adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y|o administración de inmuebles tanto urbanos como rurales, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ cien mil representado por diez mil acciones de $ diez, valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente a dos directores en conjunto, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de clase "A" con derecho a un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones, Clase, Integración, Monto. — Fiszbajn, Boruch Hersz: 200 A, 200. — Fiszbein, Fanny: 200 A, 200. — Fiszbajn, Gitla: 200 A, 200; Fiszbajn, Salomón, León: 200 A, 200. — Liubitch, Pola: 200 A, 200. — Luchansky, David: 200 A, 200. — Luchansky, Dina: 200 A, 200. — Luchansky, Simón: 200 A, 200. — Monconill, Corina Susana: 100 A, 100. — Urbandt, Héctor Alberto: 200 A, 200. — Warth Gregorio Lázaro: 100 A, 100. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Simón Luchansky; vicepresidente a Héctor Alberto Urbandt; Vocales a Pola Liubitch y Gitla Fiszbajn; Síndico tit. a Corina Susana Monconill y síndico suplente a David Luchansky. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Simón Luchansky, Héctor Alberto Urbandt y Moisés Plotquin, a fin de que actuando conjunta o indistintamente realicen todas los gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Fanny Fiszbajn. — Pola Liubitch. — C. S. Monconill. — G. L. Warth. — B. Fiszbajn. — Gitla F. de Luchansky. — S. Fiszbajn. — David Luchansky. — Dina Luchansky. — S. Luchansky. — H. A. Urbandt. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro 546, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a: Boruch Hersz Fiszbajn, Fanny Fiszbein, Gitla Fiszbajn, Salomón León Fiszbajn, Pola Liubitch, David Luchansky, Dina Luchansky, Simón Luchansky, Corina Susana Monconill, Héctor Alberto Urbandt y Gergorio Lázaro Warth, habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Eduardo L. Donadio. — Eduardo Luis Donadio, Escribano. — Estatuto. — Artículo Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Acampar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Comercial: La compraventa, importación, exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país; ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: La elaboración, transformación y|o explotación de maquinarias, productos y subproductos relativos a las industrias metalúrgicas, textil, química, plástica y|o eléctrica y como ramo específico lo relacionado con la fabricación de prendas de vestir y carpas. — Financiera: Mediante la concesión de préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra y venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. La sociedad no realizará operaciones previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: La adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y|o administración de inmuebles tanto urbanos como rurales, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en cien mil pesos, representado por acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en series. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordi-

naria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de a sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive, para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, indistintamente o dos directores en conjunto, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio, ad referendum de aquélla — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación — Artículo Undécimo: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas — Artículo Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades — E/L: declarado por Asamblea. Vale — Fanny Fiszbein. — Pola Liubitch. — C. S Monconill. — G. L. Warth. — B. Fiszbajn. — Gitla F. de Luchansky. — S. Fiszbain — David Luchansky. — Dina Luchansky. — Simón Luchansky. — H. A. Urbandt. — Certifico: En mi carácter de Escribano titular del Registro 546, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Boruch Hersz Fiszbajn; Fanny Fiszbein, Gitla Fiszbain; Salomón León Fiszbajn; Pola Liubitch; David Luchansky; Dina Luchansky; Simón Luchansky; Corina Susana Monconill; Héctor Alberto Urbandt y Gregorio Lázaro Warth; habiendo sido puestas en mi presencia — Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Eduardo L. Donadío. — Eduardo Luis Donadío. - Escribano. — "Buenos Aires, 7 Jul. 1971. — Visto: El expediente número 40.828: atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Acampar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en "formulario especial I. G. P. J.", el primero de junio de 1971 y presentada en este organismo, el 22 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco), con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve) — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.129". — Todo lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente que tengo a la vista en este acto, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter acreditado, continúa diciendo: Que queda así definitivamente constituida la sociedad "Acampar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando de mí, el autorizante, expida los testimonios necesarios a fin de dar cumplimiento a las demás formalidades exigidas por el artículo trescientos diez y nueve a sus efectos correspondientes. — Leída que le es esta escritura al compareciente, éste ratifica su contenido y en testimonio de ello la firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, de todo lo cual yo, el escribano autorizante, doy fe. — M. Plotquin — Hay un sello. Ante mí: Eduardo L. Donadío. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil diez y seis, del Registro número quinientos cuarenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Acampar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio en siete fojas de Actuación Notarial de la Serie A., numeradas correlativamente de la número doce millones ochocientos cuarenta y dos mil sesenta y ocho a la presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo L. Donadío - Escribano. — Sraspado: 3.129 Vale. — Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 492. e.12|8. — Nº 60.123 v.12|8|71

Invermar

SOCIEDAD ANONIMA,
INMOBILIARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 712. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, por ante mí, Elías Barcan, Escribano Autorizante, comparecen: don Roberto Casal, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Angela Rubiños titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos once domiciliado en la calle José María Moreno número mil novecientos setenta y siete, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital Federal; don Eduardo Mario Aimaré, argentino, casado, industrial, casado en primeras nupcias con doña Norma Villanueva, titular de la Cédula de Identidad número tres millones trescientos quince mil treinta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Cuba número novecientos sesenta y siete, primer piso, departamento "1", Capital Federal; don Héctor Roberto Ughetti, argentino, grabador casado en primeras nupcias con doña Elena Marta Suárez titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuarenta y tres mil setecientos noventa y dos, domiciliado en la calle Griveo número dos mil trescientos sesenta, departamento número dos, Capital Federal; don Nicolás Santolaya, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa Heerinsberk, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos veintitrés mil setecientos cuarenta, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número treinta y seis, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital Federal; doña Olga Argentina Franco, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don Jaime Osvaldo Colomer, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa y ocho, domiciliada en la calle Chorroarín número mil treinta y cinco, Capital Federal; doña Birma Lidia Almada, argentina, soltera empleada, titular de la Libreta Cívica número cero cero treinta mil doscientos cincuenta y dos, domiciliada en la calle Caracas número cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho departamento tres Capital Federal; don Juan Carlos Pedro Margalef, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña Gioconda Campolella, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta mil ochocientos setenta, domiciliado en la calle Tronador número dos mil seiscientos treinta, Capital Federal; doña María Teresa López de Grillo argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Elio Agustín Grillo titular de la Libreta Cívica número cero doscientos treinta y tres mil ciento cincuenta y siete, domiciliada en la calle Arévalo número dos mil ciento sesenta y cinco, Capital Federal; don Teófilo Basilio Pedro Salvucci, empleado casado en primeras nupcias con doña Elsa Muñiz de Salvucci, siendo titular de la Libreta de Enrolamiento número ciento cuarenta y dos mil noventa, domiciliado en la calle Sarmiento número mil cuatrocientos veintiséis, Capital Federal; doña Zulema Merchensky, argentina médica, casada en primeras nupcias con don Raúl Alcayaga, titular de la Libreta Cívica número cero cero veintinueve mil setecientos noventa y dos, domiciliada en la calle Billinghurst número dos mil doscientos cuarenta y ocho, octavo piso, departamento letra "A", Capital Federal. — Todos personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes Dicen: Que vienen a constituir definitivamente una sociedad comercial bajo la forma de Sociedad Anónima, que girará en esta plaza bajo la denominación de "Invermar Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria", la que fue autorizada a funcionar como tal por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número dos mil quinientos cincuenta y dos de fecha veintiocho de Mayo del corriente año, dictada en el expediente A treinta y nueve mil novecientos noventa y seis, que tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe, y a tal efecto se protocolizan el Acta de Constitución y Estatutos Sociales aprobados en dicho expediente y que obran a fojas uno y siguiente y cuatro y siguientes del mismo; los que transcriptos literalmente dicen: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Roberto Casal, Eduardo Mario Aimaré Héctor Roberto Ughetti, Nicolás Santolaya, Olga Argentina Franco, Birma Lidia Almada, Juan Carlos Pedro Margaleff, María Teresa López de Grillo, Teófilo Basilio Pedro Salvucci y Zulema Merchensky. — Todos mayores de edad, hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INVERMAR SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MANDATARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Mediante la construcción, compra, venta, permuta, arrendamiento, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios proyectos y construcciones civiles industriales, hidráulicas, públicas o privadas; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercadería y productos en general, materias elaboradas y a elaborar, representaciones, comisiones y consignaciones, c) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos: d) Financiera: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y/u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prendas, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones que especifica la Ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; e) Mandataria: De organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, comercial, financiera, técnico profesional en general y económico. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia, haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cincuenta mil, representado por cinco mil acciones de pesos diez valor nominal cada una dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, por un valor de pesos diez mil la serie. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase Ordinaria 5 votos. Integración Monto, Roberto Casal, 150 „ 150.00; Eduardo Mario Aimare, 150 „ 150.00; Héctor Roberto Ughetti, 100 „ 100.00; Nicolás Santolaya, 120 „ 120.00; Olga Argentina Franco, 100 „ 100.00: Birma Lidia Almada. 40 „ 40.00; Juan Carlos Pedro Hargalef. 150 „ 150.00; María Teresa López de Grillo, 40 „ 40,00;

Teófilo Basilio Pedro Salvucci, 100 „ 100,00; Zulema Merchensky, 50 „ 50,00. — 1.000. — 1.000,00. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Teófilo Basilio Pedro Salvucci; vicepresidente a Birma Lidia Almada; vocal a Héctor Roberto Ughetti; suplente a Zulema Merchensky; Síndico titular a Olga Franco y Síndico suplente a María Teresa López de Grillo. — Cuarto: Autorizar a los señores Teófilo Basilio Pedro Salvucci y Birma Lidia Almada a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no pudiendo realizar las operaciones que especifica la Ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; e) Mandataria: De organización, asesoramiento y atención industrial, administrativa, comercial, financiera, técnico profesional en general y económico. Queda excluído todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ cincuenta mil representado por acciones de $ diez valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelacion en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial determinado por una asamblea en cuyo orden del día figura como punto expreso en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias suscriptas confieren derecho a un voto. — Los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean — Ese derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicaciones que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletn Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 33 del Código de Comercio — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por dos años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina y demás instituciones, de la provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente o el vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Hay diez firmas ilegibles. — Certifico: Que las firmas que anteceden de las personas que se individualizan y firman en su orden al pie otorgada en mi presencia, doy fe en carácter personal y como consocios de "Invermar S.A.I.C.I.F.M. son auténticas como Escribano Regente del Registro Nº 496 suscribe el presente en Buenos Aires a 17 de Marzo de 1971. — Casal, Roberto L. E. Nº 4.462.611; Aimare, Eduardo Mario C. I. Nº 3.315.039 Pol. Fed. Ughetti Héctor Roberto C. I. Nº 4.043.792 Pol. Fed. Santolaya Nicolás C. Identidad Nº 2.223.740 Pol. Fed., Franco Olga Argentina C. I. Nº 4.474.698 Pol. Fed.; Almada, Birma Lidia L. C. Nº 030.252. Margalef Juan Carlos Pedro C. I. 1.880.870; Grillo, María Teresa López de L. C. Nº 0.233.157; Salvucci Teofilo Basilio Pedro, L. Enrol. Nº 142.090; Merchensky, Zulema L. C. Nº 0.029.792. — Así como de que los documentos de identidad citados son correctos. — Bs. As., de Marzo de 1971. — Elías Barcan Escribano Regente Reg. 496 Matr. 1.439 Carnet 981 351.336 006 G. E. 481.00 al 655 - 491 Avda. de Mayo 769 Of. 45 34-6585. Hay un sello Elías Barcan, Escribano Público. Hay una firma ilegible". Son Copia Fiel de sus originales citados, con las modificaciones de fojas catorce y quince del citado expediente, doy fe. — Hace constar el autorizante que a fojas dieciséis del expediente citado obra la resolución aprobatoria que transcripta literalmente dice: "Buenos Aires, 28 May. 1971. Visto: El Expediente Nº 33.996, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.806, El Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Invermar Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial Financiera y Mandataria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J. el 17 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General el 18 de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 15 (quince) 2. — Regístrese, diríjase la acta acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 2552 Hay una firma ilegible Alberto G. Pico. Subinspector General legal a|c. Inspección General. Es Copia Fiel de su original. doy fe. — Quedando así constituida definitivamente Invermar, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Mandataria". — Leo la presente escritura a los comparecientes quienes la ratifican y firman por ante mí y junto conmigo de todo lo cual doy fe. — Fdo.: R. Casal; Eduardo M Aimaré; Héctor R. Ughetti; N. Santolaya; Olga Argentina Franco; Birma L. Almada; C. P. Margalef; M. Teresa López de Grillo; Zulema Merchensky; T. B. P. Salvucci. — Ante mi Elías Barcan. — Está mi sello. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que corre agregada al folio número setecientos doce del protocolo corriente pasada ante el Registro Notarial número cuatrocientos noventa y seis de la Capital Argentina a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial numerados desde el número cero doce millones trescientos ochenta y seis mil novecientos ventidós y el presente inclusive que en carácter de Escribano Regente del Registro Notarial número cuatrocientos noventa y seis sello y firmo en Buenos Aires a doce de julio de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Elías Barcan, Escribano. — Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 495 e.12|8 Nº 60.085 v.12|8|71

Jashmal

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos sesenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno. ante mí, comparece el señor Manuel Lagüela, casado, argentino, empleado, de 50 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 1.729.059, domiciliado en Peña 2338, de este vecindario. mayor de edad, hábil, de cuyo conocimiento, doy fe como de que concurre por su propio derecho y, además, en nombre y representación de los señores Lidia Chillemi, casada, argentina, empleada, de 32 años, con Libreta Cívica 6.477.544, domiciliada en Yapeyu 319, de Bernal, provincia de Buenos Aires; Jose Julián Paolino, casado, argentino, empleado, de 35 años, con Libreta de Enrolamiento 4.174.360, domiciliado en Edison 658 de Martínez, provincia de Buenos Aires; Boris Gruvman, casado, argentino, comerciante, de 50 años, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.663.656, domiciliado en Juan A. García 2586; Chana Klein, casada, argentina naturalizada, de 44 años, empleada, con Libreta Cívica 4.991.061. domiciliada en Billinghurst 286; Alejandro Rodríguez, soltero, argentino, empleado, de 21 años, con Libreta de Enrolamiento 8.076.410, domiciliado en Vieytes 1219; Moisés Selem, casado, argentino, industrial, de 47 años, con Cédula de Identidad 2.079.632, domiciliado en Billinghurst 286; Elsa Aurora Steinberg, casada, argentina, comerciante, de 44 años, con Libreta Cívica Nº 5.526.796, domiciliada en Peña 2338; Eduardo Isaac Wechsler, casado, argentino, contador público, de 27 años, con Libreta de Enrolamiento 4.433.020, domiciliado en Aráoz 672; y Rubén Wechsler, casado, argentino, comerciante, de 57 años, con Libreta de Enrolamiento Nº 125.096, domiciliado en Lavalleja 1342, los siete últimos vecinos de esta ciudad. — La personería invocada se acredita con el poder especial irrevocable conferido por escritura de fecha once de junio de 1971, pasada ante mi, al folio 867 de este Registro a mi cargo, doy fe, el que me remito. — Y el compareciente, por sí y por sus mandantes dice: Que por acto privado celebrado en esta Capital el 11 de junio de 1971, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con el nombre de "Jashmal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, la cual, luego de los trámites de estilo, fue autorizado a funcionar en dicho carácter mediante la resolución 3133, dictada por el Inspector General de Personas Jurídicas el 7 de julio de 1971. — Viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social y el texto de la resolución mencionada. a cuyo efecto me exhibe el expediente administrativo número 40.827 de la Inspección General de Personas Jurídicas (Secretaría de Estado de Justicia de la Nación), en el que consta la documentación mencionada la cual, transcripta íntegramente y en el orden indicado, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Lidia Chillemi, Boris Gruvman, Chana Klein, Manuel Lagüela, José Julián Paolino, Alejandro Rodríguez, Moisés Selem, Elsa Aurora Steinberg, Eduardo Isaac Wechsler y Rubén Wechsler; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.", y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JASHMAL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación de mercadería, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país; ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la elaboración, transformación y|o explotación de productos y subproductos relativos a las industrias metalúrgicas, textil, química, plástica y|o eléctrica. — Financiera: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. La sociedad no realizará operaciones previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. - Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y|o administración de inmuebles tanto urbanos como rurales, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 20.000 (veinte mil pesos) representado por 2.000 (dos mil) acciones de $ 10 (diez pesos), valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en forma indistinta, o dos directores en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones ordinarias al portador de un (1) voto

denominadas de clase A. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripcion Acciones — Clase — Integración — Monto — Chillemi, Lidia 40 A,40 - Gruvman, Boris 40 A, 40 - Klein Chana 40 A, 40 — Lagüela, Manuel 40 A, 40 - Paolino, José Julián 40 A, 40 - Rodriguez, Alejandro 40 A, 40 — Selem, Moisés 40 A, 40 — Steinberg, Elsa Aurora 40 A, 40 — Wechsler. Eduardo Isaac 40 A, 40 — Wechsler Rubén 40 A, 40 — 400 — 400. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Rubén Wechsler. Vicepresidente a: Lidia Chillemi. Síndico titular a: Eduardo Isaac Wechsler y Síndico suplente a: Manuel Lagüela. — Cuarto: Autorizar a los señores: Rubén Wechsler y Manuel Lagüela, a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Lidia Chillemi — J. Paolino — Boris Gruvman — Chana Klein — A. Rodriguez — Moisés Selem — Elsa S. de Wechsler —

— Moisés Selem — Elsa S. de Wechsler — E. Wechsler — M. Lagüela R. Wechsler. — Certifico: en mi carácter de escribano titular del Registro 546 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a. Lidia Chillemi, Boris Gruvman, Chana Klein, Manuel Lagüela, José Julián Paolino, Alejandro Rodriguez, Moisés Selem, Elsa Aurora Steinberg, Eduardo Isaac Wechsler, Rubén Wechsler, habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, junio 11 de 1971. — Eduardo L. Donadío. — Eduardo Luis Donadio, Escribano'. — "Estatuto — Articulo Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Jashmal" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. —

Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación de mercaderias, materias primas, maquinarias productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país; ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la elaboración, transformación y|o explotación de productos y subproductos relativos a las industrias metalúrgicas, textil, química, plástica y|o eléctrica. — Financiera: Mediante la concesión de préstamos, con o sin garantías a corto o largo plazo, y aportes de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — La sociedad no realizará operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos y|a administración de inmuebles, tanto urbanos como rurales, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 20.000 (veinte mil pesos) representado por acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reemboso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. —

Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad declarado por asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 dias se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en, las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. —

Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos, un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados, y para otorgar los poderes judiciales; inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta o dos directores en forma conjunta quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrn recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades liquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto con tres días de anticipación. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E. L.: declarado por Asambleas. Vale. Lidia Chillemi — J. Paolino — Boris Gruvman — Chana Klein — A. Rodriguez. — M. Selem — Elsa S. de Wechsler — E. Wechsler. — M. Lagüela — R. Wechsler. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro 546 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Lidia Chillemi, Boris Gruvman Chana Klein, Manuel Lagüela, José Julián Paolino, Alejandro Rodriguez, Moisés Selem, Elsa Aurora Steinberg, Eduardo Isaac Wechsler, Rubén Wechsler, habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, junio 11 de 1971. — Eduardo L. Donadio. — Eduardo Luis Donadio. Escribano. — Buenos Aires, 7 Jul. 1971. Visto: El expediente número 40.827, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Jashmal" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en "formulario especial I. G. P. J.", el 11 de junio de 1971 y presentada en este organismo el 22 de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con la modificación de fs. 9 (nueve). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.133". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente que tengo a la vista doy fe. — Y el compadeciente continúa diciendo: Que queda así definitivamente constituida la sociedad "Jashmal" Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando de mi, el autorizante, expida los testimonios necesarios a fin de dar cumplimiento a las demás formalidades exigidas por el artículo 319 del Código de Comercio a sus efectos correspondientes — Leída y ratificada, la firma por ante mi, doy fe. — M. Lagüela. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo L. Donadio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio mil diez del Registro número quinientos cuarenta y seis a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad "Jashmal". Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio en siete fojas de Actuación Notarial de la Serie A., numeradas correlativamente de la número doce millones ochocientos cuarenta y dos mil cincuenta y nueve a la presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo L. Donadio. Escribano.

Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 468 e.12|8 Nº 60.121 v.12|8|71

Sit Sociedad Industrial Textil

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura pública de fecha quince de julio de mil novecientos setenta y uno, pasada ante el escribano J. E. Soldano Deheza, la asamblea de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, resolvió la reforma de los artículos cuarto y sexto de la Sociedad "SIT", SOCIEDAD INDUSTRIAL TEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA, aprobada por Resolución Ministerial Nº 2.969, de la Inspección General de Personas Jurídicas, de fecha 25 de junio de 1971, nueva redacción de los Artículos Cuarto y Sexto. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos, dividido en series iguales o no, representado por dos millones de las siguientes categorías: Ordinarias de cinco votos, ordinarias de un voto y|o preferidas, todas de un peso, cada una. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta el máximo de un quintuplo del mismo, de conformidad con las disposiciones y formalidades del decreto 852|55 en acciones ordinarias "A" y "B", y conservando la proporción del veinticinco y setenta y cinco por ciento respectivamente, y|o preferidas, pudiendo la Asamblea diferir al Directorio la forma, época y condiciones de la emisión, procediéndose a cumplir con los requisitos de protocolización, registro, publicación y comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Sexto: El resto del capital, hasta integrar el capital autorizado, será emitido en acciones ordinarias y|o preferidas en la forma, fecha, condiciones e importe que el Directorio resuelva en cada oportunidad. — Las sucesivas emisiones de acciones ordinarias seguirán haciéndose en la proporción de veinticinco por ciento en acciones de la clase "A" de cinco votos y del setenta y cinco por ciento en acciones de la clase "B" de un voto. — Los tenedores de acciones de cinco votos tendrán derecho de preferencia en la suscripción de las acciones de este tipo, a prorrata de la cantidad poseída, y los tenedores de acciones de un voto tendrán preferencia a prorrata de su tenencia en la suscripción de las acciones de esta otra categoría. — Las emisiones de acciones ordinarias liberadas para pago de dividendos deberán hacerse también en ambos tipos y en la misma proporción y distribuirse a los accionistas de acuerdo a las respectivas tenencias de acciones de cada categoría. — La distribución de los dividendos a las acciones ordinarias que la Asamblea resuelva aprobar, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 se ajustará a la siguiente norma: Se pagará en primer término el cinco por ciento a las acciones ordinarias de un voto y en segundo lugar, y hasta tanto lo permitan los beneficios, el mismo porcentaje a las acciones ordinarias de cinco votos. — De existir un excedente en la suma que se destine a las acciones ordinarias, una vez satisfechos ambos dividendos, este será distribuido entre las referidas acciones en modo uniforme. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubiesen percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Su rescate deberá efectuarse conforme al artículo 343 del Código de Comercio. — Las emisiones no podrán hacerse en series mayores de quinientos mil pesos cada una ni emitirse una serie sin estar íntegramente suscripta y pagada en un 10 o|o por lo menos, la anterior. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia exclusiva en la suscripción de las respectivas acciones ordinarias de cinco y un voto en la forma establecida en el párrafo tercero de este artículo y además, concurrente con los tenedores de acciones preferidas para la suscripción de estas últimas. — Los tenedores de acciones preferidas tendrán únicamente preferencia en la suscripción de acciones preferidas computándose al solo efecto de la prorrata respectiva, el total del capital ordinario más el preferido que existan integrados al momento de la o las emisiones. — Las emisiones se anunciarán por avisos que se publica-

rán por tres días en el Boletín Oficial, pudiendo los accionistas hacer uso de su derecho hasta diez días después de la última publicación. — Toda emisión de capital social se hará por escritura pública en cuya oportunidad pagará el impuesto correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, dando aviso a la Inspección General de Personas Jurídicas. En caso de mora de un suscriptor de acciones superior a sesenta días cuya mora se producirá por el mero transcurso de ese plazo, en el pago parcial o total de las sumas a integrarse, el Directorio queda facultado, sin necesidad de interpelación judicial, para adoptar uno de los siguientes procedimientos: a) Devolver al suscriptor moroso las cuotas que hubiese abonado previa retención del interés del 1 o|o mensual calculado sobre la suma y el período de la mora, ofreciendo nuevamente las acciones referidas conforme al derecho de opción que establece el párrafo tercero de este artículo. — b) Ordenar la venta extrajudicial en remate público por cuenta del deudor, de los certificados pagados por el suscriptor, moroso, debiendo el comprador al que queden transferidos los derechos del primitivo suscriptor, proceder a la integración de acuerdo con las condiciones de la emisión. — El primitivo suscriptor recibirá o pagará el saldo líquido de la venta de los certificados incluyéndose los gastos de remate y los intereses de mora, a razón del 1 o|o mensual. — El Directorio aplicará un procedimiento uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Asimismo, la Asamblea otorgó por unanimidad la autorización respectiva para que el Directorio o las personas que el mismo designe soliciten de la Secretaría de Estado de Justicia la aprobación de las reformas que acaban de sancionarse, para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Personas Jurídicas, protocolicen las reformas y la Resolución que las apruebe, efectuando su publicación e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro.

Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 174.— e.12|8-Nº 60.295 v.12|8|71

Polinor

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primeraa Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.405 — CONSTITUCION definitiva: "Polinor Sociedad Anónima, Ind. Com. Inmob., Financ. y Agrop." — Nº 1.017. Número mil diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mi el escribano autorizante, comparece el señor José Migliore, soltero, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.656.037, domiciliado en la calle Uruguay número 1022 de Beccar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de María Vaioloso de Migliore, viuda, italiana, ama de casa, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal 1.423.325; Angel Migliore, casado, argentino, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal 2.539.882; Salvador Migliore casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal 2.578.868; José Pablo Migliore, casado, argentino, comerciante, titular de la matrícula individual de enrolamiento 3.238.602; Enrique Frinchillucci, casado, argentino, comerciante, titular de la matrícula individual de enrolamiento 5.545.595; Nora Nelli Rulli de González, casada, argentina, ama de casa, titular de la libreta cívica 1.397.541; Yolanda Urri de Frinchillucci, casada, argentina, empleada, titular de la libreta cívica 2.611.530; Rosa María Naranjo, casada, argentina empleada, titular de la libreta cívica 2.602.255; Rosa Granato, viuda, argentina, ama de casa, titular de la libreta cívica 486.141; Irene Elisa Colombo, soltera, argentina, docente, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal 4.972.908; Juan José Gutiérrez, casado, argentino comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal 2.878.541; Jorge Héctor González, casado, argentino, comerciante, titular de la matrícula individual de enrolamiento 5.552.335 y Eduardo Naranjo, divorciado, químico industrial, argentino, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal 2.896.017, domiciliados en Florida 526 de esta ciudad, mayores, de mi conocimiento, justificando la representación que invoca con el poder especial que le confirieron ante el autorizante el 21 de junio último al folio 2.094 del corriente protocolo y registro, el que en su matriz tengo a la vista, doy fe, como de que el señor Migliore, asegurando bajo su responsabilidad que el mandato precitado, con facultades suficientes para este otorgamiento no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, en el carácter que concurre expone: Que con fecha 23 de junio último, se formalizó la constitución provisoria de "Polinor Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" y se aprobó el estatuto que debía regirla. Que con el testimonio del acta constitutiva el estatuto fue sometido a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional y previo lo aconsejado por la Inspección General de Personas Jurídicas y aceptado por la sociedad, ésta fue autorizada para funcionar como anónima por resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas del 12 de julio actual, todo lo que consta y resulta del expediente A. 40.891, que tengo a la vista para este acto, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, eleva a escritura pública el acta de constitución y el estatuto de la sociedad referida y solicita del autorizante transcriba la aludida resolución y la documentación pertinente, de acuerdo a lo ordenado por el señor Inspector General de Personas Jurídicas, todo lo que copiado como corresponde, previo ordenamiento y compaginación es del siguiente tenor: — "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores José Migliore, María Vaioloso viuda de Migliore, Salvador Migliore, Angel Migliore, José Pablo Migliore, Eduardo Naranjo, Rosa Granato, Rosa María Naranjo, Irene Elisa Colombo, Jorge Héctor González, Nora Nelli Rulli de González, Enrique Frinchillucci, Yolanda Urri de Frinchillucci y Juan José Gutiérrez y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "POLINOR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Industriales: todo lo referente a la transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes referentes a las industrias: metalúrgicas, químicas, plásticas, automotriz, de la construcción y del vestido. Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o el exterior, utilizando medios propios o de terceros, observando las reglamentaciones vigentes en cada oportunidad; la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas y cualquier otra actividad lícita. Inmobiliarias: Por la compra, venta de inmuebles en general, sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento, o enajenación, incluso por el régimen de propiedad horizontal. Financieras: Por la adquisición y venta de títulos acciones y otros valores, otorgamientos de créditos con o sin garantía real, aportes de capital a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse, con exclusión de las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícolo-ganaderos en todas sus formas, ya sean propios o de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil representados por cuarenta y cinco mil acciones de pesos diez valor nominal cada una, dividido en diez series, dos clases "A", de cinco votos y ocho clases "B" de un voto; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) La representación legal que corresponde al directorio, será ejercida por el presidente y un director en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos cada una de ellas. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: 1º) José Migliore 1.000 — "A" — 1.000; 2º) María Vaioloso viuda de Migliore 500 — "A" — 500; 3º) Salvador Migliore 500 — "A"— 500; 4º) Angel Migliore 500 — "A" — 500; 5º) José Pablo Migliore 500 — "A" — 500; 6º) Eduardo Naranjo 1.500 — "A" — 1.500; 7º) Rosa Granato 500 — "A" 500; ~~8º) Rosa~~ María Naranjo 500 — "A" — 500; 9º) Irene Elisa Colombo 500 — "A" — 500; 10) Jorge Héctor González 1.000 — "A" — 1.000; 11) Nora Nelli Rulli de González 500 — "A" — 500. 12) Enrique Frinchillucci, 500 — "A" — 500. — 13) Yolanda Urri de Frinchillucci, 500 — "A" — 500. — 14) Juan José Gutiérrez, 500 — "A" — 500 — 9.000 — 9.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a José Migliore; vicepresidente, a Eduardo Naranjo; vocales, a Jorge Héctor González; suplentes, a Salvador Migliore, Irene Elisa Colombo; síndico titular, a Enrique Frinchillucci, y síndico suplente, a Rosa Granato. Estos nombramientos durarán hasta la realización de la primera Asamblea General Ordinaria. — Cuarto: Autorizar a Elida Aída Mantelli y|o Jorge Héctor González a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominació . — Y. U. de Frinchillucci. — Nora Rulli de González. — E. Frinchillucci — I. Colombo. — Rosa María Naranjo. — Rosa Granato. — José Migliore. — Eduardo Naranjo. — Salvador Migliore. — J. P. Migliore. — J. J. Gutiérrez. — A. Migliore. — María de Migliore. — J. González. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por José Migliore, Angel Migliore, Salvador Migliore, Jose Pablo Migliore, Jorge Héctor Gonzále, Nora Nelli Rulli de González, Enrique Frinchillucci, Yolanda Urri de Frinchilucci, Eduardo Naranjo, Rosa María Naranjo, Rosa Granato, Irene Elisa Colombo Juan José Gutiérrez y María Vaioloso de Migliore, quienes son personas de mi conocimiento. — En mi carácter de escribano titular del Registro 91 de Capital Federal expido esta certificación, que sello y firmo en Buenos Aires, a 23 de junio de 1971. — Carlos D. Zadoff. — Hay un sello. — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituída con el nombre de "Polinor, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. Tiene por objeto: Industriales: Todo lo referente a la transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes referentes a las industria metalúrgicas, químicas, plásticas, automotriz de la construcción y del vestido. — Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta, distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general. — La explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros, observando las reglamentaciones vigentes en cada oportunidad: la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas y cualquier otra actividad lícita. — Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles en general sean urbanos o rurales, confines de explotación, renta, fraccionamientos o enajenación, incluso por el el régimen de Propiedad Horizontal. — Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamientos de créditos con o sin garantía real, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse, con exclusión de las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras que requiera del concurso público. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícolo ganaderos en todas sus formas, ya sean propios o de terceros. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ cuatrocientos cincuenta mil, representado por acciones de $ diez, valor nominal cada una y dividido en series. — Dos clase "A" de cinco votos por cada acción, y ocho clase "B" de un voto. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación de Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección. los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. Este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, vender, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que correspode al directorio será ejercida por el Presidente y un director en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije, lo será por la Asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea ordinaria juntamente con un suplente; éste último

rempiazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputacion a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las Asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días con 13 de anticipación en el Boletín Oficial o por 3 días con 11 de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación, se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reservas facultativas o deprevisión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Y. U. de Frinchillucci. Nora Rulli de González. E. Frinchillucci. I Colombo. Rosa María Naranjo. Rosa Granato. José Migliore, Eduardo Naranjo. Salvador Migliore. J. P. Migliore. J. J. Gutiérrez. A. Migliore, María de Migliore, J. González. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por José Migliore. María Vaioloso de Migliore Salvador Migliore. Angel Migliore. José Pablo Migliore Eduardo Naranjo. Rosa Granato Rosa María Naranjo, Irene Elisa Colombo. Jorge Héctor González, Nora Nelli Rulli de González. Enrique Frinchillucci. Yolanda Urri de Frinchillucci y Juan José Gutiérrez, quienes son personas de mi conocimiento. En mi carácter de escribano titular del Registro 91 de Capital Federal expido esta certificación, que sello y firmo en Buenos Aires, a 23 de junio de 1971. Carlos D Zadoff. Hay un sello. Buenos Aires, 12 jul. 1971. Visto el expediente Nº 40.891: atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas, por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Polinor Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 23 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 25 de junio de dicho año y apruébase su Acta de Constitución de fs. una (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 3.171" Es copia fiel de los originales de referencia a los que me remito, doy fe, como de que el compareciente agrega: Que cumpliendo con todos los requisitos exigidos por el artículo 319 del Código de Comercio, deja constituida definitivamente por este instrumento la Sociedad "Polinor Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" la que se regirá por los estatutos preinsertos, como asimismo confirma la integración del capital suscripto, el nombramiento del primer directorio y demás actos que resulten de la transcripción que antecede, solicitando de mí el Escribano autorizante expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas y a sus demás efectos. — Leida y ratificada la firma por ante mí, doy fe. — Raspado: Cédula 2.896.017, 2.094, con el testimonio del Acta Constitutiva, el Estado fue smetido a funcionar, tenor, fluvial, o de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, capital, sin, portador. A, realicen, Naranjo, J. González. — Certifico que las firmas que anteceden han sido, especial, régimen, de, delegar, en tiempo, que, hacerse, máximo, Directorio, Nación, la Asamblea, convocatoria, General, repartirá, entre, J. González. — Certifico que las firmas que anteceden han sido, Angel, presencia, Inspector, constitución, el, como, Vale. — domiciliados en Florida 526 de esta ciudad, mayores de, de mi conocimiento. — Vale. — José Migliore. — Hay un sello. Ante mí. Carlos D. Zadoff, (Escribano). — Buenos Aires, Julio 28 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 525.— e.12|8 Nº 60.302 v.12|8|71

Dobbin

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número 464. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 8 de julio de 1971, ante mi, escribano autorizante, comparece: doña Esperanza Gloria Casabé, argentina, empleada, L. C. número 5.929.936, domiciliado en Helguera Nº 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representacion de Ricardo Pascual Cretari, Carmen Peña de Chacon, Osvaldo Jorge Laurito, Marion Erna Brauer de Liberatore, Ulises Orencio Bilbao, Adela Michanie de Casabé, Enrique Chacón, Fanny Celia Pipman de Heller, Guillermo Barrios, Alicia del Carmen Chacon, a merito del poder especial que éstos le confirieron por escritura otorgada ante mi, con fecha 2 de junio de 1971, al Fº 2567, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente en nombre y representación: continua diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 1º de junio de 1971, constituyeron el y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "Dobbin", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolucion I.G.P.J. Nº 3066, de la Secretaria de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 2 de julio de 1971, y en consecuencia viene en nombre y representacion de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolucion mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo Nº A. 40.786 caratulado "Dobbin", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, vta. 10 y 11, consta la citada documentación, la cual integramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 1 dias del mes de junio de 1971, se reúnen los señores: Ricardo Pascual Cretari, Carmen Peña de Chacón, Osvaldo Jorge Laurito, Marión Erna Brauer de Liberatore, Ulises Orencio Bilbao, Adela Michanie de Casabé, Enrique Chacón, Fanny Celia Pipman de Heller, Guillermo Barrios, Alicia del Carmen Chacón, y resuelven: 1º Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J.". y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DOBBIN". SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa, y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agricolo ganaderas, forestales y avícolas, cria de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 100.000 acciones de $ 1.— v|n. c|u., dividido en 10 series de $ 10.000, c|u. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio cerrará el 31 de mayo de c|año. — 2º Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones — Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Ricardo Pascual Cretari: 2.000 — 2.000 — 200 — Carmen Peña de Chacón: 2.000 — 2.000 — 200 — Osvaldo Jorge Laurito: 2.000 — 2.000 — 200 — Marión Erna Brauer de Liberatore: 2.000 — 2.000 — 200 — Ulises Orencio Bilbao: 2.000 — 2.000 — 200 — Adela Michanie de Casabé: 2.000 — 2.000 — 200 — Enrique Chacón: 2.000 —2.000 — 200 — Fany Celia Pipman de Heller: 2.000 — 2.000 — 200 — Guillermo Barrios. 2.000 — 2.000 — 200 — Alicia del Carmen Chacón 2.000 — 2.000 — 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Carmen Peña de Chacon, Marión Erna Brauer de Liberatore, Adela Michanie de Casabé, Fanny Celia Pipman de Heller, se verifican con bienes propios. — 3º Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Marión Erna Brauer de Liberatore. Vicepresidente a: Fanny Celia Pipman de Heller. Síndico titular a: Adela Michanie de Casabé. Síndico suplente a: Osvaldo Jorge Laurito. — 4º Autorizar al doctor Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. P. Cretari — Carmen P. de Chacón — O. J. Laurito — Marión E. B. de Liberatore — Ulises Bilbao — Adela M. Casabé — Enrique Chacón — F. Pipman de Heller. — G. Barrios. — A. Chacón. — En Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — A. Levin, escribano. — Estatuto: 1º La sociedad anónima constituída con el nombre de "Dobbin Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2º Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3º Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley número 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícoa ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4º El capital social autorizado se fija en pesos 100.000 representando por acciones de $ 1. — v|n. c|u. ydividido en series. — 5º Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, éstas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a 1 voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por accion, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6º El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la I.G.P.J. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones grales, establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, aprobado por asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7º La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por 1 año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su 1ra. sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al 1ro. en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará

con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los Arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bco. Nac. Arg., Indus Rep. Arg., de la Prov. de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, en su caso quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9º La fiscalización de al sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al 1ro. en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con tres de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de 1ª o 2ª convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en 2ª citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la I.G.P.J. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el 10 por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso.—c) Dividendos preferidos, con prior[illegible] ulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán s[illegible] t[illegible]s integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — R. P. Cretari. — Carmen P. de Chacon. — O. J. Laurito. — Marion E. B. de Liberatore. — Ulises Bilbao — Adela M. Casabe. — Enrique Chacon. — F. Pipman de Heller. — G. Barrios. — A. Chacon. — Bs. As., 1º de junio de 1971. — A. Levin, escribano. — Datos personales de los constituyentes: Cretari, Ricardo Pascual. Cuba 2526, 46 años, casado, argentino, empleado L. E. número 4.014.343.—Chacon, Carmen Peña de Helguera 31, C. F., 46 años, casada, argentina, ama de casa, L. C. Nº 3.472.512. — Laurito, Osvaldo Jorge, Sarmiento 930, C.F., 29 años, casado, argentino, tec. electrónico, C. I. Nº 3.144.299 P. C. F. — Liberatore, Marion Erna Brauer de, Arenales 3825, C. F., 43 años, casada, alemana, empleada, C. I. Nº 3.422.041 P. F. — Bilbao, Ulises Orencio, Luis Ma. Campos 1220, C. F., 35 años, casado, argentino, empleado, C. I. Nº 6.555.342 P. F. — Casabe, Adela Michanie de, Helguera 161 C. F., 44 años, casada, argentina, ama de casa, L. C. número 019.549 — Chacon, Enrique, Helguera 31, C. F., 77 años, viudo, español, comerciante, C. I. Nº 3.088.113 P. F. — Heller, Fanny Celia Pipman de, Patrón 5404, C. F., 40 años, casada, argentina, empleada, L. C. Nº 3.088.374. — Barrios, Guillermo, Ramón L. Falcón 3965, C. F., 29 años, casado, argentino, empleado, C I. número 4.705.907 P. F. — Chacon, Alicia del Carmen, Helguera 31, C. F., 21 años, soltera, argentina, empleada, L. C Nº 6.205.488 — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Bs. As., 2 de julio de 1971.— Visto: el exp. Nº 40.786, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 de C. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del C de Comercio, a la sociedad "Dobbin" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria Agropecuaria, constituida conforme al "Form. Esp. I. G. P. J." el 1º de junio de 1971 y presentada en esta I. G. el 17 de junio de 1971 apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vta.) con la modificación de oficio de fs. 10 (diez). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, Inspector G. P. J. Resolución Nº 3066. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — G. Casabe. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 3268, del Reg. Nº 485, a mi cargo doy fe. — A. Levin, escribano. — E|l.: propios. — aprobado por asamblea en un punto expreso del orden del día. — con la modificación de oficio de fs. 10 (diez), valen. — E|l.: 35 años. También vale. — Enmendado. Buenos Aires, vale.

Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 411.— e.12|8 Nº 60.193 v.12|8|71

Quimai

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 791. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a catorce de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Enrique Eduardo Sanz, soltero, con Libreta de Enrolamiento 1.575.498, domiciliado en Senillosa 33, piso once, departamento "A", de esta Ciudad; don Víctor Sanz, casado, con Libreta de Enrolamiento 7.338.580, domiciliado en José Bonifacio 1366, piso dos, departamento doce, de esta ciudad; don Juan Raúl García, casado, con Libreta de Enrolamiento 4.218.950, domiciliado en Quito 4305, piso 3, departamento 12, de esta ciudad; don Rufino Ramón Iguiñiz, casado, con Libreta de Enrolamiento 1.534.501, domiciliado en Luis María Campos 1700, piso 11, departamento B, de esta ciudad; don Luis Viguie, casado, con libreta de Enrolamiento 1.016.621, domiciliado en Alvear 791, de la ciudad de Bragado, provincia de Buenos Aires; don Jorge Osvaldo García, casado, con Libreta de Enrolamiento 4.229.934, domiciliado en Arregui 5559, departamento uno, de esta ciudad; don José Antonio Berrueta, casado, con Libreta de Enrolamiento 1.560.525, domiciliado en Directorio 3744, de esta ciudad; don Alfredo Rufino Iguiñiz, soltero, con Libreta de Enrolamiento 7.358.182, domiciliado en Coronel del Busto 2092, de la ciudad de Bragado, Provincia de Buenos Aires; don Pacífico Argentino Blanco, casado, con Libreta de Enrolamiento 4.354.837, domiciliado en Brandzen 677, de la ciudad de Ituzaingo, Provincia de Buenos Aires, y don Carlos David Du Mutel de Pierrepont, casado, con Libreta de Enrolamiento 747.221, domiciliado en Defensa 441, piso 6, departamento "C", de esta ciudad, todos argentinos, el quinto, octavo y noveno de tránsito aquí. — Los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que con fecha 2 de marzo del corriente año, constituyeron una sociedad que denominaron "Quimai, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", a cuyo fin aprobaron en ese acto el pertinente estatuto que se regirá por el formulario especial de la Inspección General de Personas Jurídicas, fijaron el capital autorizado y designaron el órgano administrativo y fiscalizador de la sociedad. Y los comparecientes continuan diciendo: Que solicitado el reconocimiento de la personería jurídica a la Inspección General de Personas Jurídicas, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y la aprobación del referido estatuto, luego de los trámites de estilo y cumplimentadas las observaciones realizadas, se dictó con fecha 11 de mayo del año actual, la resolución número dos mil doscientos setenta y siete, que se transcribirá más adelante, y por la que se autorizó a la sociedad a funcionar como anónima, bajo la denominación de "Quimai, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". — Que en consecuencia, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio, y según lo dispuesto por el artículo 319 del mismo, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida dicha sociedad, a cuyo fin me ponen de manifiesto el expediente tramitado ante la mencionada Inspección, bajo el número 40.101, cuyas piezas originales transcriptas fielmente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Enrique Eduardo Sanz, Víctor Sanz, Juan Raúl García, Rufino Ramón Iguiñiz, Luis Viguié, Jorge Osvaldo García, José Antonio Berrueta, Alfredo Rufino Iguiñiz, Pacífico Argentino Blanco y Carlos David Du Mutel de Pierrepont, con domicilio, a estos efectos, en la calle Hortiguera 1882, Capital Federal, y resuelven: Primero Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial **I.G.P.J.**" y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "QUIMAI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades industriales y comerciales: 1º) Explotar la industria metalúrgica y mecánica en todas sus formas, ramos y afines, así como todas aquellas industrias auxiliares y complementarias de las nombradas y especialmente la galvanización de metales por inmersión. — Para realizarlo podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la importación, exportación y compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y a las representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — 2º) Podrá también realizar operaciones financieras mediante la constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, aportes de capital a personas o empresas o sociedades existentes o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito quedando establecido que la sociedad no efectuará operaciones de capitalización, ahorro o cualquier otra de las mencionadas en el artículo noventa y tres de la Ley número once mil seiscientos setenta y dos o que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de Actas, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil), representado por doscientos cincuenta mil acciones de $ 1 (uno), valor nominal cada una, dividido en veinticinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas; Suscripción Acciones; Clase; Integración Monto. — Enrique Eduardo Sanz, $ 10.000, A, 5 votos, $ 1.000. — Víctor Sanz, $ 9.000, A, 5 votos, $ 900. — Juan Raúl García, pesos 9.000, A, 5 votos, $ 900. — Rufino Ramón Iguiñiz, $ 7.000, A, 5 votos, pesos 700. — Luis Viguié, $ 3.500, A, 5 votos, $ 350. — Jorge Osvaldo García, $ 4.000, A, 5 votos, $ 400. — José Antonio Berrueta, $ 2.500, A, 5 votos, $ 250. — Alfredo Rufino Iguiñiz, $ 2.000, A, 5 votos, $ 200. — Pacífico Argentino Blanco, pesos 1.500, A 5 votos, $ 150. — Carlos David Du Mutel de Pierrepont, $ 1.500, A, 5 votos, $ 150. — 50.000. — 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Enrique Eduardo Sanz; Vicepresidente a Víctor Sanz; Vocales a Juan Raúl García y Rufino Ramón Iguiñiz; Suplentes a Luis Viguié y Jorge Osvaldo García; Síndico Titular a Carlos David Du Mutel de Pierrepont, y Síndico suplente a Pacífico Argentino Blanco. — Cuarto: Autorizar al Presidente señor Enrique Eduardo Sanz y|o Vicepresidente señor Víctor Sanz a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Enrique Eduardo Sanz. — E. E. Sanz. — Jorge Osvaldo García. — Jorge O. García. — Víctor Sanz. — Víctor Sanz. — José Antonio Berrueta. — J. A. Berrueta. — Juan Raúl García. — J. R. García. — Alfredo Rufino Iguiñiz. — Alfredo R. Iguiñiz. — Rufino Ramon Iguiñiz. — R. R. Iguiñiz. — Pacífico Argentino Blanco. — P. A. Blanco. — Luis Viguié. — Luis Viguié. — Carlos David Du Mutel de Pierrepont. — C. Pierrepont". — Certifico en mi carácter de escribano Público Titular del Registro número 473, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Enrique Eduardo Sanz, Víctor Sanz, Jorge Osvaldo García, José Antonio Berrueta, Juan Raúl García, Alfredo Rufino Iguiñiz, Rufino Ramón Iguiñiz, Pacífico Argentino Blanco, Luis Viguié y Carlos David Du Mutel de Pierrepont, personas de mi conocimiento, doy fe. A solicitud de los interesados y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, extiendo la presente en Buenos Aires, a los 29 días de marzo de 1971. Está mi sello notarial. J. A. Aznarez Jáuregui". — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Quimai, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tendrá por objeto, las siguientes actividades industriales y comerciales: 1º) Explotar la industria metalúrgica y mecánica en todas sus formas, ramos y afines, así como todas aquellas industrias auxiliares y complementarias de las nombradas y especialmente la galvanización de metales por inmersión. — Para realizarlo podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la importación, exportación y compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y a las representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — 2º) Podrá también realizar operaciones financieras mediante la constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, aportes de capital a personas o empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, quedando establecido que la sociedad no efectuará operaciones de capitalización, ahorro o comprendidas en la ley diez y ocho mil sesenta y uno o cualquier otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. 4 El capital social autorizado se fija en $ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil), representado por acciones de $ 1.— (un peso), valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de

las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de ocho con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos generales o a Utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11. — El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Entre líneas: las siguientes actividades industriales y comerciales. Vale. E|L. Declarado por asamblea. Vale. Enrique Eduardo Sanz. — E. E. Sanz. — Jorge Osvaldo García. — Jorge O. García. — Víctor Sanz. — Víctor Sanz. — José Antonio Berrueta. — J. A. Berrueta. — Juan Raúl García. — J. R. García. — Alfredo Rufino. — Iguiñiz. — Alfredo R. Iguiñiz. — Rufino Ramón Iguiñiz. — R. R. Iguiñiz. — Pacífico Argentino. Blanco. — P. Blanco. — Luis Viguié. — Luis Viguié. — Carlos David Du Mutel de Pierrepont. — C. Pierrepont. — Certifico en mi carácter de Escribano público titular del Registro Nº 473, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Enrique Eduardo Sanz, Víctor Sanz, José Antonio Berrueta, Jorge Osvaldo García, Juan Raúl García, Alfredo Rufino Iguiñiz, Rufino Ramón Iguiñiz, Pacífico Argentino Blanco, Luis Viguié y Carlos David De Mutel de Pierrepont, personas de mi conocimiento doy fe. A solicitud de los interesados y para ser presentada ante la Inspección General de Justicia extiendo la presente en Buenos Aires, a los 29 días de marzo de 1971. Está mi sello notarial. Julio A. Aznaréz Jauregui. — Buenos Aires, 11 May. 1971. Visto: el Expediente Nº 40.101, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Quimal Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, constituída en "Formulario Especial I. G. P. J." el 2 de marzo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 5 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta), con las modificaciones de fs. 11 (once). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución A. G. Pico Dr. Alberto G. Pico. Subinspector General Legal a|c. Inspección General. Resolución I. G. P. J. Nº 2.277. Es copia fiel de las referidas actuaciones que he tenido a la vista para este acto, doy fe y que devuelvo a los comparecientes. El Escribano Autorizante hace constar que el impuesto de sellos correspondiente al acto se tributa sobre el capital emitido o sea sobre la suma de cincuenta mil pesos. — Leída que les es por mí el Escribano Autorizante la presente escritura y de conformidad con la misma, así la otorgan y firman, como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. E. E. Sanz. Víctor Sanz. J. R. García. R. R. Iguiñiz. Luis Viguié. Jorge O. García. J. A. Berrueta. Alfredo R. Iguiñiz. P. A. Blanco. O. Pierrepont. Está mi sello notarial. Ante mí: J. A. Aznaréz Jauregui.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 562,50 e.12|8 Nº 60.301 v.12|8|71

Cerro Verde

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.150. — PRIMER TESTIMONIO — Escritura número mil ochocientos sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, a primero de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante, comparece la señora Lucila Kiernan, casada, mayor de edad, domiciliada legalmente en la calle Veinticinco de Mayo 578 de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que comparece por sí y en nombre y representación de los señores Jorge Emilio Kiernan, casado, argentino; Hugo Federico Guasch, casado, argentino; Ana María Riganti, divorciada, argentina; Delfina María Antonia Scalabrin de Causa, casada, uruguaya; María Inés Causa de Alemán, casada, uruguaya; Aquiles Cairoli, casado, argentino; Sebastián Antonio Rodríguez, casado, paraguayo; Rosa Di Lonardo, casada, argentina, y Juan Héctor Locati, casado, argentino, todos con el mismo domicilio de la mandante, a mérito del poder especial que le otorgaran ante mí el 21 de mayo de 1971, al folio 1.600 de este Registro a mi cargo, dejando constancia el autorizante que la comparencia o la señora María Inés Causa de Alemán, no guarda relación de parentesco dentro de las disposiciones del Código Civil con el autorizante y en tal carácter la señora Kiernan solicita proceda a transcribir el acta constitutiva, los estatutos y la Resolución General de Inspección General de Personas Jurídicas, por la cual se otorga la personería jurídica a "Cerro Verde Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", que en el expediente original me exhibe y su modificación de oficio de fojas nueve, la que íntegramente transcripta y por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Lucila Kiernan, Jorge Emilio Kiernan, Hugo Federico Guasch, Ana María Riganti, Delfina María Antonia Scalabrin de Causa, María Inés Causa de Alemán, Aquiles Cairoli, Sebastián Antonio Rodríguez, Rosa Di Lonardo y Juan Héctor Locati y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CERRO VERDE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: a) Comercial: La compraventa, importación, exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industrial: La elaboración o transformación de los productos y subproductos relativos a las industrias textil, gráfica y de la construcción. — c) Financiero: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse, y negocios realizados o a realizarse. — La sociedad no realizará operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras operaciones por las que se requiera el concurso público. — d) Agropecuario: La explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — d) El capital atuorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188 cincuenta mil representado por cinco mil acciones de pesos Ley 18.188 diez valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite y suscribe una serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. — Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. — $ Ley 18.188, Lucila Kiernan 150 — ord. 5 vts. — 150. — Jorge Emilio Kiernan 200 — ord. 5 vts. — 200. — Hugo Federico Guasch 150 — ord. 5 vts. — 150. — Ana María Riganti 100 — ord. 5 vts. — 100. — Delfina M. A. Scalabrini de Causa 50 — ord. 5 vts. — 50. — María I. Causa de Alemán 50 — ord. 5 vts. — 50. — Aquiles Cairoli 100 — ord. 5 vts. — 100. — Sebastián Antonio Rodríguez — ord. 5 vts. — 50. — Rosa Di Lonardo 50 — ord. 5 vts. — 50. — Juan Héctor Locati 100 — ord. 5 vts. — 100. — Los accionistas integran el 10 % de las acciones suscriptas. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Hugo Federico Guasch; Vicepresidente a Lucila Kiernan; Vocales a Ana María Riganti; Suplentes a Jorge Emilio Kiernan y Síndico suplente a Sebastián Antonio Rodríguez. — Cuarto: Autorizar a Lucila Kiernan y Hugo Federico Guasch a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobreraspado: María Inés Causa de Alemán y Aquiles Cairoli. Vale. — Jorge E. Kiernan — Lucila Kiernan — Hugo F. Guasch — A. M. Riganti — Delfina S. de Causa — M. I. Causa de Alemán — Aquiles Cairoli — Rosa Di Lonardo — Sebastián A. Rodríguez — Juan H. Locati. — En mi carácter de escribano titular del Registro 517 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Jorge Emilio Kiernan, Lucila Kiernan, Hugo Federico Guasch, Ana María Riganti, Delfina María Antonia Scalabrini de Causa, María Inés Causa de Alemán, Aquiles Cairoli, Sebastián Antonio Rodríguez, Rosa Di Lonardo y Juan Héctor Locati y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Hay un sello E. Alemán. — Estatutos. — 1. La sociedad anónima constituída con el nombre de Cerro Verde Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: a) Comercial: La compraventa, importación, exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industrial: La elaboración o transformación de los productos y subproductos relativos a las industrias textil, gráfica y de la construcción. — c) Financiero: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales aportes de capitales a empresas constituídas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — La sociedad no realizará operaciones previstas en el concurso público. — d) Agropecuario: La explotación directa o indirecta de establecimientos rurales o de terceros. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ Ley 18.188 cincuenta mil representado por acciones de pesos Ley 18.188 diez valor nominal cada una y dividido en series iguales. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determina al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural pueden conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas.

— Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por la asamblea en la que figure en el orden del día los tenedores de acciones ordinarias preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuara a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que establezcan en contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el obejto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad-referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituida en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — E|l.: Declarado por asamblea". — Vale. — Jorge E. Kiernan — Lucila Kiernan — Hugo F. Guasch — A. M. Riganti — Delfina S. de Causa — M. I. Causa de Alemán — Aquiles Cairoli — Rosa Di Lonardo — Sebastián A. Rodríguez — Juan H. Locati. — En mi carácter de escribano titular del Registro 517 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Jorge Emilio Kiernan, Lucila Kiernan, Hugo Federico Guasch, Ana María Riganti, Delfina María Antonia Scalabrini de Causa, María Inés Causa de Alemán, Aquiles Cairoli, Sebastián Antonio Rodríguez, Rosa Di Lonardo y Juan Héctor Locati y fueron puestos en mi presencia. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1971. — Hay un sello. — E. Aleman. — Buenos Aires, 21 Jun. 1971. — Visto el Expediente Nº 40.612; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Cerro Verde Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 22 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General el ? de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. Regístrese diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.875. — Es copia fiel, doy fe. — Lo relacionado y transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el Expediente A.40.61? del año en curso de la Inspección General de Personas Jurídicas y al que me remito, doy fe. — En consecuencia la compareciente por sí y sus mandantes deja constituida la sociedad de la referencia, solicitando de mí el autorizante la expedición de testimonio para su inscripción por ante el Juzgado en lo Comercial de Registro de esta ciudad. — Leída que le fue se ratifica y la firma por ante mí como acostumbra de lo que doy fe. — Lucila Kiernan. — Está mi sello. — Ante mí: E. Aleman. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro número quinientos diecisiete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en seis sellos de ley numerados correlativamente del doce millones ochocientos diecinueve mil doscientos siete al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Aleman (Escribano).

Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 396.— e.12|8-Nº 60.256-v.12|8|71

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Editorial Palermo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos veinticinco. — En la ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los siete días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Ricardo Antonio Conforti, argentino, nacido el 8 de marzo de 1931, casado en primeras nupcias con Nora Petrucelli, editor, con libreta de enrolamiento número 4.350.065, domiciliado en la calle Ambrosetti número 52, de la Capital Federal; doña Genoveva Nelly Conforti de Médica, argentina, nacida el 16 de febrero de 1927, casada en primeras nupcias con Jorge Médica, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.538.069, y don Jorge Médica, argentino, nacido el 3 de mayo de 1923, casado en primeras nupcias con Genoveva Nelly Conforti, con libreta de enrolamiento número 1.745.174; ambos domiciliados en la calle Canning número 2949, de la Capital Federal; los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: I) Que por escritura otorgada el 10 de abril de 1952, pasada ante el escribano Ernesto García Díaz, los señores José Conforti, Ana María Gardaiuolo de Conforti, Jorge Médica y Genoveva Nelly Conforti de Médica, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Editorial Palermo Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 4 de agosto de 1952, bajo el número 1648, al folio 461, del libro 21 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; II) Que fallecido don José Conforti, se tramitó su juicio sucesorio por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 15 a cargo del doctor Jorge A. Cafferata, Secretaría número 30 a cargo del doctor Jorge E. Beltrán, y conforme la declaratoria de herederos se estableció por auto del 2 de noviembre de 1955, que por fallecimiento de don José Conforti, le heredan en su carácter de únicos y universales herederos sus legítimos hijos doña Genoveva Nelly y don Ricardo Antonio Conforti y Gardaiuolo, sin perjuicio de los derechos que le acuerda la ley a la cónyuge supérstite, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha 7 de marzo de 1961, bajo el número 408, al folio 7, del libro 42, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — III) Que por escritura de fecha 30 de agosto de 1961, pasada ante este Registro a mi cargo, se aumentó el capital y se reformó el contrato social, donde se fijó un plazo de duración de diez años a partir del 1º de enero de 1961 prorrogable por otro período de diez años, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de noviembre de 1961, bajo el número 3368, al folio 418, del libro 41 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — IV) Que por escritura de fecha 4 de mayo de 1962, pasada ante mí, al folio 276, se aumentó el capital social, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de agosto de 1962, bajo el número 1866, al folio 222, del libro 43, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — V) Que por escritura de fecha 18 de setiembre de 1962, pasada ante mí al folio 697, de este Registro a mi cargo, doña Ana María Gardaiuolo de Conforti, cedió y transfirió a favor de don Jorge Médica la totalidad de las cuotas que tenía en dicha sociedad; cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de diciembre de 1962, bajo el número 3144, al folio 405, del libro 43, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — VI) Que por escritura de fecha 10 de abril de 1964, pasada ante mí, al folio 201, de este Registro a mi cargo, se aumentó el capital social, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de junio de 1964, bajo el número 1559, al folio 168, del libro 47, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — VII) Que por escritura de fecha 20 de abril de 1966 pasada ante mí, al folio 232, de este Registro a mi cargo, se modificó el contrato social en lo referente al cierre del ejercicio económico, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de julio de 1966, bajo el número 1465, al folio 268, del libro 51, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — VIII) Que los señores don Ricardo Antonio Conforti, doña Genoveva Nelly Conforti de Médica y don Jorge Médica, únicos socios integrantes de la referida sociedad comercial "Editorial Palermo Sociedad de Responsabilidad Limitada", atento haber vencido el plazo de diez años de duración de la sociedad y siendo el propósito de los mismos de continuar con el giro de los negocios sociales con todos sus efectos, resuelven redactar un nuevo contrato social, constituyendo a la sociedad con efecto a partir del 30 de junio de 1970, por un plazo de diez años, el cual se ajustará a las disposiciones emanadas de la legislación comercial, supletoriamente la civil, así como las que determina la Ley 11.645 y especialmente las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los otorgantes una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "EDITORIAL PALERMO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle San José número 1838|42|46 de la Capital Federal, pudiendo modificarlo y establecer sucursales, filiales, agencias, talleres y depósitos en cualquier otro punto del país y también en el extranjero. — Segunda: Tendrá una duración de diez años computados a partir del 30 de junio de 1970, fecha a la que se retrotraen sus efectos y los socios ratifican las operaciones realizadas. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero a las siguientes operaciones: edición, composición, impresión, encuadernación, representación, compra, venta, importación, exportación y distribución de revistas diarios, periódicos, libros, folletos, afiches, la ejecución en general de cualquier clase de trabajos relacionados con las artes gráficas y en especial continuar con el giro de los negocios sociales que con similar objeto ejercía la sociedad de igual denominación constituida por los mismos socios y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad como continuadora de sus operaciones desde el 30 de junio de 1970. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos Ley 18.188, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Ricardo Antonio Conforti, mil cuotas, o sean cien mil pesos; Genoveva Nelly Conforti de Médica, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos, y Jorge Médica, quinientas cuotas, o sea cincuenta mil pesos. La integración del capital la efectúan los socios mediante el aporte de bienes que se detallan en el balance general practicado al 30 de junio de 1970, y del que un ejemplar firmado por los socios y certificado por contador público nacional se anexa por separado, considerándose como parte integrante de la presente. — Quinta: Anualmente, cada treinta de junio se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se estará a lo indicado en la cláusula séptima del presente contrato. El Balance General será confeccionado de conformidad con las constancias que surjan de los libros de contabilidad de la sociedad que deberán llevarse en un todo de acuerdo con las prescripciones legales vigentes, prácticas y normas aceptadas por la buena técnica contable. La firma de los socios en el libro de Inventario, donde se transcribirá además el cuadro completo de la formación del Activo y Pasivo, la descomposición de la Cuenta

de Pérdidas y Ganancias y la distribución de utilidades, implica la conformidad y efectiva aprobación de estos documentos. Existirá aprobación tácita de los mismos si no mediare oposición formal, que deberá manifestarse por telegrama colacionado al domicilio social, dentro de los ciento veinte días corridos contados a partir de cada treinta de junio. es decir de cada cierre de ejercicio social. — Sexta: Las utilidades que resulten de los balances practicados se distribuirán así: a) Cinco por ciento se destinará a formar o incrementar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar como mínimo el diez por ciento del capital social; b) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integrado por cada uno de ellos. En igual forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Los socios se reunirán en Asambleas para deliberar sobre asuntos sociales, cada vez que sean convocados por uno o más gerentes. Podrán ser también convocadas con el mismo objeto o para la remoción o designación del o los gerentes en su caso, cuando lo soliciten los socios que representan mayoría de capital las convocatorias se notificarán personalmente y en caso de no ser ello posible por carta certificada o telegrama colacionado. con anticipación de cinco días a la fecha fijada para la reunión. determinándose en la citación dia. lugar y hora en que se celebrará la reunión. Los socios podrán asistir personalmente o hacerse representar por otros socios o expresar su voluntad por escrito mediante carta dirigida al o los gerentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos computados sobre el capital social. Cada cuota representará un voto Las resoluciones de las asambleas se asentarán en un libro de Actas rubricado. cuyas actas deberán ser suscriptas por todos los socios presentes, dejándose constancia de las cuotas que cada uno de ellos posee o representa: los asuntos tratados y la votación con la expresión de los nombres de los socios que lo hicieren en uno u otro sentido. Para adoptar resoluciones respecto del cambio de objeto de la Sociedad. de la disolución anticipada de la misma. de la prórroga de duración, de la fusión con otra sociedad de la reducción del capital social, de la reintegración o aumento del mismo capital. se requerirá unanimidad de votos. — Octava: La dirección. administración y gerencia será desempeñada indistintamente por cualquiera de los socios don Ricardo Antonio Conforti. doña Genoveva Nelly Conforti de Medica y don Jorfe Medica. con el cargo de Gerentes — Para obligar a la sociedad será suficiente con la firma personal de uno cualquiera de los tres socios gerentes con el aditamento del sello social "Editoria' Palermo S. R.L." y con la sola limitación de no comprometerla ni obligarla en fianzas y/o garantías por negocios ajenos al giro social. — Novena: Los gerentes tendrán las más amplias facultades inherentes a su cargo. y podrán realizar los actos y contratos previstos en los artículos 1881 del Código Civil. con excepción de los incisos 5. 6 y 608 del Código de Comercio. que se dan aquí por reproducidos en sus partes pertinentes. — Asimismo el uso de la firma social los facultará para: importar y/o exportar máquinas, mercaderías, papel. materias primas elaboradas o a elaborarse. compra. vender o de cualquier otro modo adquirir o transferir toda clase de bienes y cosas. muebles o inmuebles, materias primas inclusive productos fabricados o en curso de fabricación. constituir, aceptar extinguir o transferir hipotecas. prendas y toda clase de derechos reales o personales. dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal a patriculares o a Bancos Oficiales o particulares. inclusive los Bancos de la Nación Argentina. Central de la República Argentina. de Crédito Industrial Argentina, de la Provincia de Buenos Aires. Hipotecario Nacional, aceptando sus respectivos reglamentos, realizar en establecimientos Bancarios o financieros depósitos de cualquier clase y retirarlos, solicitar descuentos, abrir cuentas corrientes, girar cheques y otras órdenes de pago contra fondos o en descubierto, librar. aceptar. endosar y avalar letras, pagarés y otros documentos de comercio, celebrar contratos de locación como locador o locatario. celebrar contratos de locación de servicios. de seguros de cualquier ramo o riesgo. de depósitos. de Sociedad de cualquier clase admitida en derecho, registrar marcas. guías y patentes de cualquier especie asociarse a otras sociedades constituidas o a constituirse. dar recibos. cartas de pago, otorgar y suscribir instrumentos públicos y privados. conferir poderes especiales o generales y revocarlos; y realizar en fin toda clase de actos y operaciones comerciales e industriales lícitas sin limitación alguna y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — También respecto de la actuación judicial y administrativa cualquiera de los Gerentes indistintamente actuando en forma separada. conjunta o alternativamente, representarán a la sociedad en todas las actuaciones judiciales en que ella sea parte o tenga interés. cualquiera sea el fuero. instancia o jurisdición con amplias facultades para promover y contestar demandas y/o querellas, presentar escritos, poner y absolver posiciones. ofrecer y producir otros medios de prueba, otrogar, delegar y/o revocar poderes judiciales, conciliar, transar apelar y en general para solicitar todas las medidas y realizar todos los actos que creyeren conveniente al mejor desempeño de su mandato. sin limitación alguna. — De igual modo y con idénticas facultades será representada la sociedad en todas las gestiones y actuaciones administrativas. por ante los poderes públicos nacionales. provinciales municipales. entes autónomos y autárquicos. empresas mixtas, etcétera. — Se deja constancia que la enumeración de este artículo es meramente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Décima: En cualquier momento por decisión unánime de la Asamblea de socios. la sociedad podrá transforcarse en Sociedad Anónima, a cuyo efecto deberá cumplir los requisitos legales pertinentes. — Undécima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad sin perturbar la administración normal de la misma — Duodécima: Ningún socio podrá vender o transferir sus cuotas de capital a terceros interesados extraños a la Sociedad sin el consentimiento unánime de los socios restantes, quienes tendrán prioridad de adquisición bajo las mismas condiciones que los terceros extraños, debiendo manifestarlo expresamente dentro de los treinta días de notificado. — El socio que deseare retirarse de la sociedad deberá comunicarlo por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con no menos de tres meses de anticipación. — Resuelto el retiro voluntario del socio peticionante se dejará constancia en el libro de Actas. — La parte del socio saliente se determinará de acuerdo con el último Balance General y Utilidades devengadas hasta la fecha de su retiro. — Sólo tendrá derecho al capital aportado, utilidades no retiradas, reservas legales o especiales al momento de la desvinculación, salvo a su favor de su cuenta particular y personal y utilidades devengadas proporcionales desde el último Balance General a la fecha de su retiro. — El socio saliente no tendrá derecho alguno por el mayor valor adquirido por los bienes sociales ni tampoco por el valor "llave" que pudiera tener la sociedad. — El monto de su parte social por el conjunto de los conceptos antedichos será abonadoen la siguiente forma: el treinta por ciento en dinero efectivo, en el momento de cumplirse los noventa dias del aviso y el saldo resultante en cuatro cuotas semestrales con más un interés que será del quince por ciento anual sobre los saldos deudores que se liquidara conjuntamente con la cuota de amortización correspondiente. — Estas cuotas de capital e intereses podrán ser documentadas en pagarés. — Décima Tercera: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, relativa a la sociedad, con motivo de la ejecución de este contrato y de los negocios y operaciones que en su consecuencia se realicen o de la disolución y liquidación de la sociedad. será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia. dentro del término de diez días a contar de la fecha en que se suscite la cuestión — Al aceptar el cargo los arbitradores nombrarán un tercer árbitro para el caso de disidencia y dentro de los treinta días subsiguientes pronunciarán su fallo. — Este será definitivo e inapelable y las partes renuncian desde ya a interponer contra el mismo todo recurso que no sea el de nulidad y a toda intervención judicial que no tenga por objeto la ejecución del laudo o las condiciones que éste estableciera. — Décima Cuarta: El fallecimiento o incapacidad legal o física sobreviniente a alguno de los socios, no importará la disolución total o parcial de la sociedad, ni su liquidación. — En este caso será facultativo de los herederos del socio fallecido o representante del incapaz: a) Continuar en la sociedad, previa unificación de su personería, sin facultad de intervenir en la administración de la sociedad ni tener derecho al uso de la firma social; b) Retirarse de la sociedad. — En este supuesto los socios restantes tendrán prioridad para adquirir las cuotas de aquél. siendo de aplicación lo dispuesto en la cláusula décima segunda del presente. — Décima Quinta. La sociedad sólo podrá disolverse. además del caso del vencimiento del término de la misma, por resolución tomada en Asamblea de socios convocada especialmente y de conformidad con las mayorías establecidas en la cláusula septima. — Llegado el caso de producirse la liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de la persona de los socios que para tal fin designe la Asamblea. la que establecerá también las normas de liquidación pertinentes y facultades de los liquidadores. — Décima Sexta: Los socios fijan como domicilios legales los indicados al comienzo de esta escritura, donde tendrán por válidos toda comunicación. notificación e interpelación a que hubiere lugar en derecho, salvo el cambio de domicilio fehacientemente notificado al domicilio social y a los demás socios. — Bajo las dieciséis cláusulas precedentes los comparecientes dejan formalmente constituida la sociedad "Editorial Palermo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y solicitan de mi el escribano autorizante que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1277 del Código Civil, se encuentra presente a este acto doña Nora Petruscelli de Conforti, argentina. mayor de edad, casada en primeras nupcias con Ricardo Antonio Conforti, con libreta cívica número 2.085.971 domiciliada en la calle Ambrosetti número 52 de la Capital Federal persona hábil de mi conocimiento doy fe, y expresa que presta su conformidad y consentimiento con los términos de la presente escritura de constitución de sociedad. — Leída y Ratificada firman los comparecientes de conformidad y como acostumbran a hacerlo, por ante mi, de todo lo cual, doy fe —R. A. Conforti — Genoveva C. de Medica. — Nora P. de Conforti. — Jorge Medica. — Hay un sello. — Ante mi: Max Sandler. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número 883 del Registro número 26 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Editorial Palermo, Sociedad de Responsabilidad Limitada". expido el presente primer testimonio én ocho sellados de actuación notarial numerados correlativamente del número 3127381 al presente 3127388 que sello y firmo en Vicente López a los quince días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno. — Enmendados: capital, votos, sociedad, librar, motivos. objeto. que, las 3.085.971, valen. — Entre líneas: general, vale. Lo testado: mientras la sociedad esté constituida por menos de cinco socios, y por mayoría de votos si en el futuro el número de socios fuera mayor, no vale. — Max M. Sandler (Escribano Público).

Buenos Aires, Julio 30 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

.. $ 546.— e.12|8-Nº 60.266 v.12|8|71

The Stoppy American Co.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1770. — Primer testimonio. — Escritura número setecientos ochenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí Horacio Raúl Elizalde, escribano autorizante, comparecen los señores don Camilo Mendiondo Erro, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos treinta y siete, domiciliado en esta Capital, calle Solís número 1460; don José o José Enrique García, o García Rodríguez. casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.987.736, domiciliado en esta Capital, calle San Juan 1704, piso primero, y don Rafael Sarcone, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 1.398.090, domiciliado en esta Capital, calle Maipú 645, segundo piso, departamento 5; los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe así como de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "THE STOPPY AMERICAN CO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". justificando la existencia legal de la sociedad, la personería invocada y la autorización especial para este otorgamiento, de la siguiente manera: Con el contrato constitutivo de la misma, efectuado en instrumento privado de fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y uno, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número tres mil treinta y ocho, al folio trescientos noventa del libro cuarenta y tres de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; b) Con la cesión de cuotas efectuada en instrumento privado de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, inscripto en fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número tres mil treinta y ocho, al folio trescientos noventa, del libro cuarenta y tres, conjuntamente con el contrato constitutivo; c) Con el testimonio de la cesión de cuotas, realizada en instrumento privado de fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, inscripto el primero de junio de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número novecientos ochenta y ocho, al folio trescientos veintiséis del libro cuarenta y ocho; d) Con la cesión de cuotas efectuada en instrumento privado de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripto en fecha dos de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número tres mil ciento sesenta y dos, al folio trescientos noventa y siete del libro cuarenta y siete; e) Con la cesión de cuotas efectuada en instrumento privado de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro inscripto con fecha ocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco. bajo el número cincuenta y seis. al folio doce. del libro cuarenta y nueve; f) Con la cesión de cuotas efectuada en instrumento privado de fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, inscripto en fecha diez de abril de mil novecientos sesenta y siete bajo el número seiscientos siete, al folio ciento dieciséis del libro cincuenta y tres y g) Con la modificación del contrato, consistente en la prórroga del término de duración por noventa y nueve años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta. realizada en instrumento privado de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. cuyo testimonio se inscribió en fecha tres de abril de mil novecientos setenta bajo el número cuatrocientos ochenta y tres, al folio cuatrocientos sesenta y tres del libro cincuenta y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — De la documentación relacionada, cuyos originales se tienen de manifiesto. se agregan a la presente fotocopias certificadas, a las que me remito. doy fe. — Y los comparecientes, continúan diciendo: Que con fecha veinte de junio del corriente año. se realizó una Asamblea General Extraordinaria de socios con el fin de tratar el Orden del Día que figuraba en la citación efectuada en tiempo y forma; que en dicha Asamblea se levantó el acta notarial que en su original se tiene de manifiesto. se agrega a la presente y transcripta textualmente, conjuntamente con la planilla de asistencia a dicho acto dicen así: En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, el día veinte de junio de mil novecientos setenta y uno. yo, el escribano autorizante. en mérito a las facultades que me confiere el artículo doce de la Ley doce mil novecientos noventa, me constituyo en la finca sita en esta Capital. avenida Corrientes número ochocientos treinta y nueve/cuarenta y siete, a solicitud de la sociedad denominada "The Stoppy American Co., Sociedad de Responsabilidad Limitada", a fin de dejar fehaciente constancia del resultado de la Asamblea General Extraordinaria. a celebrarse en la fecha y para la que se cursaron las citaciones con fecha primero de junio del corriente año. — Se encuentran presentes en la Asamblea, los socios que figuran en la planilla de asistencia que se firma por separado y que forma parte de la presente. — Siendo las nueve horas quince minutos, se da por iniciada la Asamblea. Se pasa a considerar el primer punto del Orden del Día: Constitución de la Asamblea de Socios: Se da por constituida legalmente. con la presencia de socios que representan siete mil seiscientos treinta y nueve votos. — Segundo punto del Orden del Día: Quórum de acuerdo al contrato social: Existe quórum legal. — Tercer punto: Nombramiento de un presidente para dirigir la Asamblea: Por unanimidad se designa Presidente de la Asamblea al señor Jesús María Sánchez Castro (C. I. 806351), quien pasa a presidir la asamblea. — Cuarto punto: Nombramiento de un secretario de actas: El señor presidente designa Secretario de Actas al Sr. Rafael Sarcone, quien acepta la designación. Quinto punto: Firma del libro de actas por los socios presentes o representados para constatar asistencia y validez de la Asamblea. Se resuelve por unanimidad suplantar la firma en el libro de actas, por la plantilla que se firma por separado en la foja de Actuación Notarial número 012763696. — Sexto punto: Representación de listas de candidatos a gerentes: El señor Gerardo Piñeyra propone que se designen tres gerentes en remplazo de los actuales. nombrando a los señores Camilo Mendiondo Erro. José Enrique García y Rafael Sarcone. — Puesta a consideración la moción presentada, la misma es aprobada por los socios que representan seis mil treinta y ocho votos. — Séptimo punto: Elección y nombramientos de nuevos gerentes elegidos de acuerdo a las cláusulas pertinentes del contrato social: De acuerdo a lo resuelto en el punto anterior que-

dan designados gerentes, los señores: Camilo Mendiondo Erro, José Enrique García y Rafael Sarcone. — Octavo punto: Reforma de la cláusula quinta del contrato social, inscripción en el Registro Público de Comercio: Se resuelve reformar la cláusula quinta del contrato únicamente en lo referente a los nombres de los nuevos gerentes ratificándose el resto de la cláusula y se autoriza a los nuevos gerentes a realizar todos los trámites relacionados con la inscripción en el Registro Público de Comercio de la modificación del contrato. — Noveno punto: Cierre de la Asamblea y firma de los socios del acta notarial que se labrará en esta oportunidad, con referencia a los puntos del Orden del Día: El señor Presidente toma la palabra y pide a la Asamblea un voto de aplauso a los gerentes qeu se retiran por el inmejorable desempeño que han tenido en sus funciones y exhorta a los gerentes entrantes para proceder en la misma forma, lo que da por descontado. Con lo que, no siendo para más, se levanta la sesión, siendo las diez horas, firmando los presentes en prueba de conformidad, todo por ante mí, de lo que doy fe. — José Muñoz, C. Mendiondo, J. M. Muñoz, M. Vázquez, G. Piñeira, M. Rodríguez, C. A. Muñoz, Antonio Rodríguez, José E García, D. Durán, A. Alvarez, Ricardo Rodríguez, Eugenio Baquero, p. p. J. Seoane, Nélida B. Cozzani, Rafael Sarcone, J. M. Sánchez Castro, C. Mendiondo, T. A. Lazo. — Hay un sello. — Horacio R. Elizalde. — Planilla de asistencia a la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día veinte de junio de mil novecientos setenta y uno por la Sociedad denominada "The Stoppy American Co. S.R.L." en la sede de la avenida Corrientes número 839/47. — José Muñoz Berguizas, José Muñoz, Camilo Mendiondo Erro, C. Mendiondo, José Matías Muñoz, J. M. Muñoz, Manuel Jose Vázquez, M. Vázquez, Gerardo Piñeira, G. Piñeira, Manuel Rodríguez, M. Rodríguez, Carlos Alberto Muñoz, C. A. Muñoz, Antonio Rodríguez Campos, Antonio Rodríguez, José Enrique García, José E. García, José Pérez, Domingo Durán, D. Durán, Antonio Alvarez, A. Alvarez, Ricardo Rodríguez, Ricardo Rodríguez, Francisco Bruno, Eugenio Baquero, Eugenio Baquero, Hércules Alejandro Nicolari, p. p. J. Seoane, Nélida Magdalena Viqueira, Nélida Cozzani, Rafael Sarcone, Rafael Sarcone, J. M. Sánchez Castro, Días y Cía., J. M. Sánchez Castro, Bixby S.R.L.T.A. Lazo, C. Mendiondo. — Hay un sello, Horacio R. Elizalde. Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes, agregan: Que llevando a cabo lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria en la sesión cuya acta se acaba de transcribir, dejan formado el contrato social unificante en lo referentes a los nombres de los nuevos gerentes que figuran en la cláusula quinta del contrato constitutivo, la que en su consecuencia, queda así redactada: Quinta: La dirección y administracion de la sociedad será ejercida por tres gerentes, designándose en este acto a los señores don Camilo Mendiondo Erro, don José Enrique García y don Rafael Sarcone, a quienes les corresponden la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social sin más limitaciones que la de no emplearla en asuntos ajenos a su giro o a título gratuito. — Salvo estas limitaciones, los gerentes de la sociedad tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad aún en los casos de los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y concordantes del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio exigen poder especial. — Cualquiera de los tres gerentes, indistintamente, podrá representar a la sociedad ante oficinas públicas, Tribunales de todo fuero o jurisdicción. — Además de las funciones normales inherentes al cargo, serán facultades de la gerencia, la de distribuir el trabajo entre los socios y el personal de servicio, ordenar horarios, asignar tareas, cambiarlas, organizar los turnos de descanso, vacaciones, etc., en la forma que estimen más conveniente para la buena marcha del negocio social. — Mientras el negocio este abierto al público, todos los socios deberán obediencia inmediata a las ordenes, indicaciones o instrucciones de los socios gerentes, aún cuando consideren a las mismas desacertadas o improcedentes, sin perjuicio del derecho que tendrán de someter la cuestión a la consideración de la Asamblea de socios. — Toda desobediencia, mientras el negocio esté abierto al público, se considera falta grave, que podrá ser sancionada de conformidad con lo previsto en la cláusula novena de este contrato. — Por lo demás, los comparecientes confirman y ratifican las restantes cláusulas del contrato que no hayan sido modificadas por la presente escritura y solicitan la expedición del testimonio, para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo todo por ante mí de lo que doy fe. — Camilo Mendiondo, José E. García, Rafael Sarcone. — Hay un sello. Ante mí Horacio R. Elizalde. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número mil setecientos setenta del Registro trescientos veintiuno a mi cargo. — Para los interesados, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial de la Serie A, numerados correlativamente del doce millones setecientos sesenta y tres mil ochocientos uno al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a siete días de julio de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Horacio R. Elizalde. Escribano. — Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 336 e.12|8 Nº 60.327 v.12|8|71

Impresora El Trébol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, y modificación de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Alberto Zerillo, argentino, casado, domiciliado en Echeandía 3867, Capital Federal, con C. I. Nº 4.852.597 de la Capital; Luis Ricardo Vidal, argentino, casado, domiciliado en Luna 191, Capital Federal, con C. I. Nº 3.055.982 de la Pol. Federal; Hugo Alfredo Blanpain, argentino, casado, domiciliado en Suipacha 2127, Lanús, Pvcia. de Buenos Aires, con C. I. número 2.368.685 de la Pcia. de Buenos Aires; y José Nande, casado, español, domiciliado en la calle Humahuaca 1521, Morón, Pvcia. de Buenos Aires, con C. I. Nº 5.017.895 de la Policía Federal, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al día 1º de abril de 1971, queda constituida una sociedad que girará bajo la denominación de "IMPRESORA EL TREBOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto, la impresión y|o encuadernación y|o encuadernación en general de toda clase de libros, diarios, periódicos y|o revistas, que se editen en el país y|o en el extranjero, pudiendo formar parte de sociedades, o vincularse accidentalmente con éstas, para la impresión, edición, distribución, representación y comercialización de toda clase de publicaciones. — Podrá además encarar otras actividades lícitas, anexas, derivadas o vinculadas a las que constituyen su objeto principal. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Cangallo 1454, 1er. piso, Depto. 6, pudiendo trasladar el mismo y|o establecer agencias y|o sucursales, en cualquier lugar de la República. — El domicilio establecido, está situado en la Capital Federal. — Cuarta: El capital social, lo constituye la suma de $ 20.000 (pesos Ley 18.188: veinte mil) dividido en dos mil cuotas de $ 10.- (pesos Ley 18.188: diez) cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto en las siguientes proporciones: el señor Alberto Zerillo, 500 (quinientas) cuotas, o sea $ 5.000 (pesos Ley 18.188: cinco mil); el señor Luis Ricardo Vidal, 500 (quinientas) cuotas, o sea $ 5.000 (pesos Ley 18.188: cinco mil); el señor Hugo Alfredo Blanpain, 500 (quinientas) cuotas, o sea $ 5.000 pesos Ley 18.188: cinco mil); y el señor José Nande, 500 (quinientas) cuotas, o sea $ 5.000 (pesos Ley 18.188: cinco mil). — Estos importes, han sido totalmente suscriptos e integrados en derechos y bienes, según balance e inventario que firmado por las partes y contador público nacional, forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se fija en veinte años a contar desde el 1º de abril de 1971. — Cualquiera de los socios, podrá retirarse luego de transcurrido el primer año de vida de la sociedad, debiendo avisar con una anticipación de sesenta días por telegrama colacionado a cada socio restante su voluntad. — Se practicará un balance a la fecha de retiro del socio y lo que resulte se abonará al socio saliente en seis cuotas semestrales vencidas, sin interés. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes señores Alberto Zerillo y|o Luis Ricardo Vidal, quienes harán uso de la firma social, para las actividades normales de administración quedándoles prohibido comprometerla en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines sociales, salvo manifestación expresa que por unanimidad acepten los demás socios, debiendo quedar lo resuelto asentado en el Libro de Actas de la Sociedad. Para el mejor logro de sus fines, la sociedad podrá operar con cualquier Banco, privado u oficial. Los socios gerentes quedan facultados para realizar todos los actos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales, de conformidad con lo establecido por la Ley 11.645. A los efectos de firmar, librar y|o endosar cheques y otros valores, destinados a las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma en forma indistinta del señor Alberto Zerillo y|o el señor Luis Ricardo Vidal, en su carácter de socios gerentes|. — Séptima: Para la liquidación, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, se requerirá la firma de la totalidad de los socios en conjunto. — Octava: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios, considerándose que el mismo queda aprobado, si en el término de quince días de haber sido puesto en conocimiento de los socios, no se realizan observaciones por escrito. — Novena: Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente de las utilidades líquidas y realizadas que la sociedad haya efectivamente obtenido. Lo resuelto se asentará en el Libro de Actas de la Sociedad. — Décima: Luego de efectuadas las amortizaciones, provisiones, previsiones y reservas legales y|o facultativas, que se resuelvan, las utilidades o pérdidas que resulten, se distribuirán entre los socios en las mismas proporciones de sus cuotas de capital suscriptas. — Decimaprimera: Los socios, no podrán participar en otras sociedades o actividades, cuyo objeto social sea similar al objeto social del presente contrato, o de intereses contrarios al mismo, salvo autorización expresa de la totalidad de los socios asentada en el libro de actas de la sociedad. — Decimasegunda: En caso de retiro voluntario de alguno de los socios, sus cuotas sociales se valuarán de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta, y tendrán derecho preferente a la compra de las mismas, los socios restantes. Si mediare expresa conformidad de la totalidad de los socios, las cuotas sociales podrán ser cedidas a un tercero. — Decimatercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán, a opción de los sobrevivientes, unificar su representación y continuar en la sociedad o solicitar el reintegro del capital aportado actualizado por las cifras del Balance General e Inventario que se practicará dentro de los treinta días de la fecha de fallecimiento y bajo control del representante que los herederos designen, abonándose el importe que resulte, en seis cuotas semestrales iguales y vencidas sin interés, a contar desde la fecha de fallecimiento del socio. En caso de incapacidad de uno de los socios, se procederá en forma análoga. — Decimacuarta: Los socios tendrán tantos votos como cuotas le pertenezcan, debiendo las resoluciones adoptarse en todos los casos por mayoría simple de votos. Las deliberaciones y resoluciones de los socios se asentarán en el Libro de Actas de la Sociedad, firmado por todos los socios o sus representantes. — Decimaquinta: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, con el consentimiento del 75 % de los votos posibles. — Decimasexta: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para las cuestiones emergentes del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, como así también las provenientes de la liquidación o partición de la sociedad, con renuncia expresa a la jurisdiccón o competenca de cualquier otro fuero, inclusive el federal. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo cumplimiento se obligan, firmando de conformidad, en el lugar y fecha ut supra. (Firmado): Alberto Zerillo. — Luis R. Vidal. — Hugo A. Blanpain. — José Nande.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 204.— e.12|8 Nº 60.036 v.12|8|71

Establecimientos Industriales Mira

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Pública de fecha 1º de junio de 1971, pasada por ante el Escribano Alfredo Soares Gache, los señores: Adrián López, Juan Fábregas e Israel Senderey, venden, ceden y transfieren a los señores: doña María Rosario De Gregorio de Mira, Alberto Antonio Florio y Carmen Nélida Mira, las seiscientas cuotas, que tenían y le correspondían en la sociedad "ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES MIRA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de mil setecientos pesos ley 18.188. — Por este mismo acto resuelven modificar las cláusulas 3ª y 4ª que quedarán redactadas en las siguiente forma: Tercera: El capital social asciende a la cantidad de dos mil pesos Ley 18.188, dividido en cuotas de un peso Ley 18.188, cada una, siendo titulares de dichas cuotas los socios en la siguiente proporción: Manuel Mira, setecientas; María Rosario De Gregorio de Mira, setecientas; Mario De Gregorio, doscientas; Alberto Antonio Florio, doscientas y Carmen Nélida Mira, doscientas. — Estas cuotas se hallan totalmente integradas por los socios. — Cuarta: Los socios señores Manuel Mira, Mario De Gregorio y Alberto Antonio Florio, quedan designados Gerentes, con las más amplias facultades determinadas en a cláusula quinta, con la única salvedad de que el señor Mira podrá actuar individualmente debiendo actuar juntamente los señores De Gregorio y Florio. — Las demás cláusulas contractuales quedan en plena vigencia. — Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42.— e.12|8 Nº 59.951 v.12|8|71

Rey y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires a los catorce días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Luis Emilio Ciapparelli, argentino, casado, con domicilio en la calle Cavour número tres mil quinientos dieciséis, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, doña Elena Lydia Rey de Ciapparelli, argentina, casada, con domicilio en la calle Cavour número tres mil quinientos dieciséis, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, y don Edmundo Rey, argentino, casado, con domicilio en la calle Cavour número tres mil quinientos dieciséis, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de REY Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Uruguay número ciento quince, primer piso, departamento B, Capital Federal, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la refacción y pintura de inmuebles, pudiendo extender sus actividades a operaciones afines al objeto social. — Tercera: La sociedad se constituye con un capital de tres mil pesos, dividido en trescientas cuotas de capital de diez pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: El señor Luis Emilio Ciapparelli suscribe e integra en este acto la cantidad de ciento veinte cuotas de capital que representan la suma de un mil doscientos pesos, la señora Elena Lydia Rey de Ciapparelli suscribe e integra en este acto la cantidad de ciento veinte cuotas de capital que representan la suma de un mil doscientos pesos, el señor Edmundo Rey suscribe e integra en este acto la cantidad de sesenta cuotas de capital que representan la suma de seiscientos pesos. — Todas las integraciones fueron hechas en materiales y herramientas que se encuentran detalladas en el inventario suscripto por los socios que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del día uno de enero de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Este término se podrá prorrogar por un período igual de años si ninguno de los socios no denunciare su voluntad de no proseguir con los negocios sociales, mediante comunicación efectuada a los demás integrantes de la sociedad por telegrama colacionado y en los domicilios constituidos y por lo menos con noventa días de anticipación a la expiración del plazo de duración de la sociedad. — Quinta: La Gerencia de la sociedad será desempeñada por el socio señor Luis Emilio Ciapparelli quien tendrá el uso de la firma social. — El uso de la firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad ni podrá otorgarse fianzas a terceros; pudiendo además realizar los siguientes actos: a) celebrar toda clase de contratos, modificarlos, ampliarlos

o rescindirlos. — b) Operar en cualquier institución bancaria oficial o particular, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino y Banco Hipotecario Nacional. c) Realizar toda clase de operaciones bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos, como así también abrir créditos o constituir depósitos en dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y extraer ese u otros depósitos hechos a nombre de la sociedad; d) librar cheques sobre fondos depositados a nombre de la sociedad; e) podrá representar a la sociedad ante los Ministerios Nacionales, Provinciales, Reparticiones Públicas Nacionales o Provinciales, obligando a la misma con los actos que realice y ante Tribunales Nacionales o Provinciales, pudiendo presentar escritos, documentos, entablar contestaciones de demanda. — Sexta: Los socios deberán dedicar todo su esfuerzo al servicio de la sociedad. — Séptima: Está prohibido a los socios dedicarse por cuenta propia a asociados a terceros a actividades afines al objeto de la sociedad. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General y de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieran se separará previamente el 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal que prescribe la Ley 11.645 y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios la sociedad podrá continuar funcionando con los socios restantes. — El capital. Reservas y Utilidades que pudieran corresponder a los herederos del socio fallecido o incapaz, será abonada en cinco cuotas bimestrales iguales con el interés bancario que rija en plaza en ese momento. — La primera cuota será abonada en el momento en que se produce la muerte o incapacidad del socio. — Décima: En caso de retiro de alguno de los socios, para la devolución del haber que le corresponda se procederá de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula anterior. — Undécima: Cualquier divergencia entre los socios por la interpretación de algunas de las cláusulas del presente contrato las partes se someten a la justicia ordinaria de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero. — Duodécima: En prueba de conformidad las partes se ratifican de su contenido firmando en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firmado: Luis Emilio Ciapparelli, Elena Lydia Rey de Ciapparelli. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135.— e.12|8 Nº 69.957 v.12|8|71

M e c

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría d. la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores José Nazario Bazán, soltero, argentino, Libreta de Enrolamiento Nº 5.371.385, con domicilio en la calle Corrientes número dos mil sesenta y tres, piso octavo, departamento noventa y cuatro Capital Federal; Marcos Antonio Lentini, argentino, casado, Cédula de Identidad número 4.242.580 con domicilio en la calle Dr. Pedro Ignacio Rivera número tres mil trescientos seis, piso primero, departamento A, Capital Federal; Héctor Eduardo Ruiz, argentino casado, Cédula de Identidad Nº 4.593.888, con domicilio en la calle Bolivia número mil quinientos trece, piso primero, departamento nueve, Capital Federal y Alberto Héctor del Mónaco, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 4.593.806, con domicilio en la calle Necochea número novecientos ochenta y nueve, piso primero departamento ocho, Ramos Mejía, todos mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo le razón social de MEC. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Conde número dos mil seiscientos sesenta y uno, Capital Federal, pudiendo trasladarse a cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa y reparación de máquinas de escribir y calcular, así como también la compraventa de accesorios y útiles de oficina en todo el territorio del país. — Tercero: La sociedad se constituye con un capital de pesos veinte mil ($ 20.000.—) dividido en veinte cuotas de capital de pesos un mil ($ 1.000) cada una que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: el señor José Nazario Bazán suscribe e integra cinco cuotas de capital que representa la suma de pesos cinco mil ($ 5.000.—) el señor Marcos Antonio Lentini, suscribe e integra cinco cuotas de capital que representa la suma de pesos cinco mil ($ 5.000) el señor Héctor Eduardo Ruiz, suscribe e integra cinco cuotas de capital que representa la suma de pesos cinco mil ($ 5.000.—) y el señor Alberto Héctor del Mónaco, suscribe e integra cinco cuotas de capital que representa la suma de pesos cinco mil ($ 5.000). — Las cuotas de capital son integradas en materiales, herramientas, muebles y útiles, por los socios, detalladas en el inventario que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del día 28 de junio de mil novecientos setenta y uno. — Este término se podrá prorrogar por un período igual de años, si ninguno de los socios no denunciare su voluntad en contrario de proseguir con los negocios sociales, mediante comunicación efectuada a los demás integrantes de la sociedad por telegrama colacionado con los domicilios constituidos, por lo menos con noventa días de anticipación a la expiración del plazo de duración de la sociedad. — Quinto: La gerencia y administración de la sociedad será desempeñada por el socio Marcos Antonio Lentini, quien tendrá el uso de la firma social. — A tal efecto la firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas al objeto social, ni podrá otorgar fianzas a terceros en nombre de la sociedad, pudiendo además realizar los siguientes actos que se relacionan con la sociedad. a) Celebrar toda clase de contratos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos. — b) Operar en cualquier institución bancaria, oficial o particular, inclusive en el Banco de la Nación Argentina Banco de la Provincia de Buenos Aires Banco Industrial Argentino y Banco Hipotecario Nacional. — c) Realizar toda clase de operaciones bancarias, girar sobre fondos propios, o en descubierto, descontar aceptar, ceder cobrar, endosar enajenar o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, así como también abrir créditos o constituir depósitos en dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y extraer ese y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad. — d) El uso de la firma social con relación a las operaciones bancarias deberá ser conjunta e indistintamente por dos de los socios. — e) El gerente podrá representar a la sociedad ante los ministerios nacionales, provinciales, reparticiones públicas, nacionales, o provinciales y tribunales nacionales o provinciales, obligando a la sociedad con los actos que realice, pudiendo presentar escritos, documentos, entablar y contestar demandas. — Sexta: los socios deberan dedicar todo su esfuerzo al servicio de la sociedad. — Séptima: Está prohibido a los socios dedicarse por cuenta propia o asociados a terceros a actividades afines al objeto de la sociedad. — Octavo: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general y de las actividades líquidas y realizadas se separará previamente el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal que prescribe la Ley Nº 11.645, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados, lás pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios la sociedad podrá continuar funcionando por los socios restantes. El capital reservas y utilidades que pudieran corresponder a los herederos del socio fallecido o incapaz, será abonado en cinco cuotas bimestrales iguales y consecutivas con el interés que rija en plaza en ese momento. La primera cuota se deberá abonar a los treinta días en que se produce la muerte o incapacidad del socio. — Décima: En caso de retiro de alguno de los socios para la devolución del haber que le pueda corresponder se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. — Undécima: Cualquier divergencia entre los socios por la interpretación de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten a la Justicia ordinaria de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero. Décima segunda: En prueba de conformidad las partes se ratifican de su contenido firmando en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobre raspado: 28 de Junio, vale. — Firmado: José Nazario Bazán — Marcos Antonio Lentini — Héctor Eduardo Ruiz — Alberto Héctor Del Mónaco.

Buenos Aires, Julio 20 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 174.— e.12|8 Nº 59.958 v.12|8|71

Salse

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores Salvador Pedalino, argentino, soltero, L. E. 4.552.913, con domicilio en Bermúdez 2336, Capital, por una parte, y el señor José Wizenberg, argentino, casado con Silvia Fuerman, C. I. 3.813.756 de la Policía Fereral, con domicilio en el Pasaje Centenario 120, 2º piso, A, por a otra, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme con las leyes vigentes y en especial con la Ley 11.645, regido por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo el nombre de SALSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en el Pasaje Centenario 120, 2º piso, A, Capital, pudiendo establecer filiales, agencias o sucursales en cualquier otro punto del país o del exterior y modificar el domicilio establecido. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación y|o comercialización por cuenta propia y|o ajena, por mayor y|o por menor de máquinas industriales, viales y de construcción, pudiendo asimismo importar y|o exportar maquinarias, materias primas, repuestos y cualquier otro producto. — Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita que los socios resuelvan. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta (50) años, con retroactividad al primero de junio de mil novecientos setenta y uno. — Cuarta: El capital de la sociedad es de $ 20.000 (veinte mil pesos) ley 18.188 divididas en 2.000 cuotas de $ 10 diez pesos) cada una que los socios suscriben por partes iguales, es decir 1.000 cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una, por un valor de $ 10.000 (diez mil pesos). — El capital se integra totalmente de acuerdo con el inventario general que se ajusta por separado y que deberá considerarse como parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración será ejercida por ambos socios en forma conjunta, pudiendo en representación de la sociedad, realizar todas clases de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial, y demás instituciones bancarias o de crédito nacionales y|o extranjeras, de la Capital Federal y|o del interior del país podrá abrir cuentas corrientes, solicitar descuentos y préstamos, firmar y endosar letras de cambio y demás papeles de comercio, etc. Asimismo, podrán realizar toda clase de actos que tengan por objeto bienes de cualquier naturaleza estar en juicio: otorgar poderes, transar, percibir, gestionar ante las oficinas públicas. — A los fines enunciados podran otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados. — La enumeración precedente tiene mero carácter ejemplificativo. — Sexta: El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — A esa fecha se practicará balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Séptima: Las utilidades que arrojan los balances, previa deducción del 5 o|o para fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o del capital social, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas también por partes iguales. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros sin la conformidad previa del otro socio. — Novena: Si durante la vigencia del contrato alguno de los socios deseare ceder sus cuotas sociales, se atendrá a las siguientes bases; a) deberá comunicar fehacientemente a su consocio con seis meses de anticipación; b) se determinarán los valores en base a las cuotas a cederse, con más la proporción de utilidades no distribuidas más la proporción del fondo de reserva legal; c) la suma que resulte se abonará en ocho cuotas trimestrales con más un interés anual equivalente al porcentaje que rijan de acuerdo al Banco de la Nación Argentina para la tasa de descuentos. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios el otro socio tendrá la opción de. a) continuar el funcionamiento de la sociedad con los herederos del fallecido, quienes en este caso deberán unificar su representación, o bien; b) proceder a liquidar la parte del socio aflecido por el procedimiento establecido en la cláusula novena, incisos b) y c). — Decimoprimero: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios por unanimidad, aún antes del plazo establecido en la cláusula tercera — En tal caso se practicará un inventario y balance general que servirá de base para la liquidación. — Luego se procederá a abonar las deudas a terceros distribuyéndose el capital y las utilidades en proporción a los respectivos capitales de los socios. — Decimosegunda: Toda divergencia que se suscitare entre los socios originada en la interpretación de este contrato, la administración de la sociedad o la forma de liquidación, será sometida a la decisión de dos árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio. — Estos árbitros tendrán facultad para nombrar un tercero en caso de no llegar a un acuerdo, cuyo fallo será inapelable y que los socios se obligan desde ya a aceptar y cumplir. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los siete del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno. — Salvador Pedalino y José Wizenberg. — En mi carácter de escribana titular del Registro Nº 120 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y las puestas al margen de la primer foja, lo fueron en mi presencia por don Salvador Pedalino y don José Wizenberg, ambos mayores de edad, quienes exhibieron los documentos que se mencionan en el presente contrato, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Dejo constancia que el presente documento se encuentra sin habilitar, por lo que retengo su importe para satisfacerlo en el término de Ley. — Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Ana María San Pedro, escribana. — Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 141 e.12|8 Nº 60.080 v.12|8|71

El Tero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Aumento de capital de contrato social. — En la Ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, don Carlos Luis Onetto, argentino, domiciliado en la calle Sucre 3319, Capital Federal, arquitecto, cédula de identidad Nº 2.265.442, expedida por la Policía Federal; don Guillermo Miguel Gallacher, argentino, domiciliado en la calle Manuel Aguirre 470, localidad de Acasusso, Partido de San Isidro Provincia de Buenos Aires, militar retirado cédula de identidad Nº 1.054.137 expedida por la Policía Federal, de tránsito en esta y don Juan Andrés Field, argentino, domiciliado en la calle Pampa 3580, Capital Federal, comerciante, cédula de identidad Nº 1.892.720 expedida por la Policía Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar en sus caracteres de únicos integrantes de la sociedad "EL TERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se rige por contrato del cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve, y su modificación de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, inscriptos ambos en el Registro Público de Comercio, el treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número dos mil ciento noventa y cinco, al folio doscientos ochenta y tres del libro cincuenta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo lo siguente: a) Aumentar el capital social de treinta mil pesos Ley 18.188 a la suma de setenta y dos mil pesos Ley 18.188; b) Remplazar la cláusula cuarta del contrato social y la cláusula segunda de su modificación, que complementa la anterior y que fuera anteriormente mencionada, por la siguiente: Cuarta: El Capital social queda fijado en la suma de setenta y dos mil pesos Ley 18.188, representado por siete mil doscientas cuotas de diez pesos cada una que los socios dejan suscriptas por partes iguales en la siguiente forma: tres mil cuotas fueron suscriptas en el acto de constitución a razón de mil cuotas cada uno y cuatro mil doscientas cuotas en este acto a razón de mil cuatrocientas cada uno, es decir que los socios don Carlos Luis Onetto, don Guillermo Miguel Gallacher y don Juan Andrés Field han suscripto dos mil cuatrocientas cuotas con veinticuatro mil pesos cada uno, lo que hace un total de siete mil doscientas cuotas con setenta y dos mil pesos de

capital, que integran: cuarenta y un mil setecientos pesos con los bienes conforme al Balance General practicado al treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno, y en cuanto al saldo de treinta mil trescientos pesos se integra la mitad o sea quince mil ciento cincuenta pesos en este acto en dinero efectivo, y el saldo de igual suma los socios se comprometen por partes iguales a integrarlo a medida que las necesidades sociales lo requieran. — c) Dejar subsistentes y sin ninguna modificación las restantes cláusulas del contrato social y de su modificación. — En prueba de conformidad, después de leídos y aprobado, se firma el presente en tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes mencionados. — Firmado: Carlos Luis Onetto, Guillermo Miguel Gallacher, Juan Andrés Field. — Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 81 e.12|8 Nº 60.323 v.12|8|71

Astolfo Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES José Bruno Astolfo, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos ocho mil ciento sesenta y ocho, domiciliado en la calle Moliere un mil cuarenta y seis, Capital Federal, y Pedro Jorge Astolfo, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y uno, domiciliado en la calle Moliere un mil cuarenta y seis Capital Federal, ambos mayores de edad y de profesión el primero maestro mayor de obras y el segundo albañil, y siendo hábiles para contratar, convienen de mutuo acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a las del Código de Comercio, y quedará sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la denominación de ASTOLFO HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Moliere un mil cuarenta y seis, sin perjuicio de poder establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años a partir del treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta, fecha a que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la construcción, reparación y modificación de edificios, locales, etc., y todo lo atingente a la industria de la construcción o cualquier otra actividad que los socios decidan de común acuerdo. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de pesos tres mil, dividido en cuotas de pesos diez cada una, y que los socios integran en partes iguales, o sea ciento cincuenta cuotas de pesos diez cada uno. — Todo el aporte se realiza en bienes conforme surge del balance que se firma por separado como parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración de los negocios estará a cargo de ambos socios, debiendo todos los contratos, escritos, balances, cuentas corrientes bancarias, etc., y todo lo relacionado a la sociedad, ser firmado por cualquiera de los socios en forma indistinta, precedido por el sello social. — Quédale prohibido a los socios utilizar la firma social en fianzas y|o garantías de terceros. — Sexta: Anualmente y al treinta y uno de agosto de cada año se practicará un balance e inventario general. — Las utilidades y|o pérdidas en su caso serán distribuidas y|o soportadas por los socios en partes iguales. — Séptima: Toda desavenencia o cuestión que se suscitare entre los socios, sus herederos, o representantes, ya sea durante la marcha de la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a conocer, designarán un tercero para el caso de no ponerse ellos de acuerdo, siendo inapelable el fallo que este último dictare. — Octavo: En caso de que alguno de los socios decida retirarse de la sociedad, deberá comunicar al otro, por telegrama colacionado con una antelación de treinta días, la mencionada situación, en dicho evento la sociedad quedará automáticamente disuelta, efectuándose un balance general, y determinando las pérdidas o utilidades que hubiere en ese momento distribuyéndose o soportándose por partes iguales. — Se deja expresa constancia que ningún socio podrá vender su parte a otra persona durante el término de duración de la presente sociedad. — De conformidad con lo precedentemente pactado y bajo las cláusulas que anteceden los socios firman el presente en la ciudad de Buenos Aires a los veinte y siete días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: José Bruno Astolfo. — Pedro Jorge Astolfo

Buenos Aires, julio 27 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 93 e. 12|8 Nº 60.124 v. 12|8|71

Maderas Corradi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ACTA PRIVADA del 23 de abril de 197., ha quedado disuelta la sociedad "MADERAS CORRADI. S. R. L.".

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9 e. 12|8 Nº 60.206 v. 12|8|71

Goñi y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 4 de mayo de 1971 ha quedado disuelta la sociedad "GOÑI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo al acta celebrada con fecha 30 de junio de 1970. — S|r: julio, vale.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10,50 e. 12|8 Nº 60.311 v. 12|8|71

Sada

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado suscripto el 22|6|71, la señora Flora Rubinstein de Aramayo cedió a la señorita Alicia Rosa Mieuli, argentina, soltera, domiciliada en Av. Quintana 80, P. 3º, Cap. Federal, 10 cuotas de capital de $ 1.— cada una, de "SADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" percibiendo como precio total la suma de $ 10.—, todo ello con efecto retroactivo al 1º de enero de 1971. — Asimismo los socios restantes ratifican que una vez deducidas de las utilidades de la sociedad el porcentaje previsto en el Art. 20 de la Ley 11.645, el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: 80 o|o para Daniel Rubinstein y 20 o|o para la señorita Alicia R. Mieuli.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 e. 12|8 Nº 60.134 v. 12|8|71

Saica Sociedad Argentina Industrial, Comercial de Automotores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Acta Nº 20. — En la ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, siendo las 18 horas, se reunen en la sede social Entre Ríos 1231, Capital Federal los socios de "SAICA, SOCIEDAD ARGENTINA INDUSTRIAL, COMERCIAL DE AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por "San Carlos, Sociedad en Comandita por Acciones" concurre su socio solidario doctor Raúl Alfredo Baca Castex y por "Fafyde, Sociedad Anónima" concurren los señores Fernand Coulom y Rodolfo A. Rivero Haedo, en su carácter de Presidente y Vicepresidente, respectivamente. — Toma la palabra el Sr. Fernando Coulom quien manifiesta que se convocó a esta reunión para considerar el aumento del capital social. — Agrega el señor Coulom que el capital actual de $ 2.000.000 (dos millones pesos ley 18.188) resulta insuficiente frente al aumento del volumen de los negocios sociales, y teniendo en cuenta, por otra parte, la inminente iniciación de la construcción de los depósitos propios, lo que demandará una importante erogación en el curso del corriente año. — En consecuencia propone que el capital de "Saica, Sociedad Argentina Industrial, Comercial de Automotores, Sociedad de Responsabilidad Limitada" sea elevado de la suma de $ 2.000.000, (dos millones pesos ley Nº 18.188) a la suma de $ 3.000.000.— (tres millones de pesos ley 18.188) proponiendo que dicho aumento se concrete mediante la capitalización por parte de los socios, de parte de los créditos existentes a su favor contra "SAICA, Sociedad Argentina Industrial, Comercial de Automotores, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a prorrata del capital autorizado por cada socio. — Por lo tanto corresponde a "San Carlos, Sociedad en Comandita por Acción" aportar $ 995.000.— (novecientos noventay cinco mil pesos ley 18.188) y a FAFYDE, Sociedad Anónima" $ 5.000.— (cinco mil pesos ley 18.188). — Analizada la propuesta del señor Fernand Coulom se resuelve por unanimidad aumentar el capital social a la suma de $ 3.000.000, tres millones de pesos ley 18.188 en la forma propuesta. — Se aclara que el nuevo capital social de $ 3.000.000 (tres millones de pesos ley 18.188) queda repartido de la siguiente manera: "FAFYDE, Sociedad Anónima" mil quinientas cuotas de diez pesos ley número 18.188, valor nominal cada una o sea quince mil pesos ley número 18.188 y "San Carlos, Sociedad en Comandita por Acciones" doscientos noventa y ocho mil quinientas cuotas de diez pesos ley 18.188, valor nominal cada una o sea dos millones novecientos ochenta y cinco mil pesos ley 18.188. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 19 horas. Fernando Coulom — Rodolfo A. Rivero Haedo. — Raúl Alfredo Baca Castex. — En mi carácter de escribano adscripto al registro de Contratos Públicos número 271 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, habiendo sido puestas en mi presencia por los señores Fernando Coulom y Rodolfo A. Rivero Haedo en su carácter de Presidente y Vicepresidente, respectivamente de la sociedad "FAFYDE Sociedad Anónima", con las facultades suficientes y del señor Raúl Alfredo Baca Castex; como socio solidario de "San Carlos, Sociedad en Comandita por Acciones. — Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Conste. — Sobre raspado Haedo — Vale. — Hay un sello. — Santiago R. Blousson, Escribano. — Sobre raspado: Rodolfo — Coulom — insuficiente — iniciación — Limitada — Sociedad capital — quinientos — valor — ochenta — escribano — presencia. — Vale.

Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90 e.12|8 Nº 60.200 v.12|8|71

Distribuidora Yare

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, entre el señor Carlos Alberto Siciliano, soltero, cédula de identidad número cinco millones quinientos noventa y nueve mil ciento cincuenta, con domicilio en calle Chile dos mil ciento veinticinco, Capital Federal, y la señorita Alicia Sosa, soltera, cédula de identidad número cuatro millones quinientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y nueve, domiciliada en calle Matheu un mil setecientos setenta y uno, octavo piso, departamento tres, Capital Federal, todos argentinos, mayor de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, por el Código de Comercio y por las siguientes convenciones. — Primero: Declaran constituida entre los comparecientes, a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y uno, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "DISTRIBUIDORA YARE". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Chile dos mil ciento veinticinco de esta ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer negocios, sucursales o agencias en otros lugares del país o del exterior — Segundo: Esta sociedad se constituye por el término de a su vencimiento. — Tercero: La sociecincuenta años pudiendo ser prorrogado dad tiene por objeto la compraventa, distribución, importación, exportación, comisiones y representación de materias primas, productos o subproductos del rubro de abrasivos revestidos, abrasivos sólidos, adhesivos, material de pulimentos, ceras y demás productos relacionados con pinturería, ferretería, talleres mecánicos, industrias automovilísticas, maderera, del cuero y metalúrgicas y realizar todo tipo de operaciones comerciales que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto y tiendan a favorecer su desarrollo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, ocho mil, dividido en ochocientas cuotas de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, diez cada una, que se suscribe e integra totalmente por los socios de la siguiente forma: el señor Carlos Alberto Siciliano, cuatrocientas ochenta cuotas, o sea la cantidad de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho mil ochocientos, y la señorita Alicia Sosa, trescientos veinte cuotas, o sea la cantidad de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, tres mil doscientos. — Este capital está constituido según el inventario que se adjunta, debidamente firmado por los socios. — Quinto: La dirección y administración de los negocios estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán en forma individual o conjunta, designándose a ambos como socios gerentes. — El uso de la firma social será ejercida con el aditamento del sello de la razón social, la que no podrá ser usada en negocios ajenos a la Sociedad que se constituye, en prestaciones a títulos gratuitos, y fianzas o garantías a terceros. — Se consideran facultades de dirección y administración, sin perjuicio de las que establezcan las disposiciones legales, as de operar con todos los Bancos oficiales y|o privados, realizando todas las operaciones que sean habituales: comprar, vender, hipotecar gravar y permutar bienes muebles o inmuebles, importar y exportar, presentarse a licitaciones públicas y privadas, abrir cartas de créditos constituirse en acreedores prendarios, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas judiciales y administrativas, siendo lo enunciado explicativo y no limitativo, pudiendo, por tanto, realizarse cualquier otro acto permitido por las leyes nacionales. — Sexto: El ejercicio social se cerrará el treinta de junio de cad año; de las utilidades que resultare, se separará el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta integrar el diez por ciento del capital. — Una vez establecida la utilidad se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En igual proporción se distribuirán las pérdidas, si las hubiere. — Séptimo: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramientos, remoción de gerentes y aprobacion se tomarán por simple mayoría de votos confiriendo cada cuota un voto. — Octavo: Para el caso de falecimiento de uno de los socios, el socio supérstite podrá aceptar en su reemplazo a sus herederos quienes para tal fin deberán unificar su representación. — Noveno: Cualquier divergencia que se planteara entre los socios o entre éstos y los derecho-habientes de otro, durante el curso de la Sociedad o de su liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, los que nombrarán un tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer las cuestiones sometidas a su arbitraje. — Décimo: En prueba de conformidad y bajo las cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato, con arreglo a derecho, firmando los socios de conformidad. — Alicia Sosa. — C. A Siciliano. — E|L: "Nissen" Vale.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 141.— e.12|8-Nº 60.072 v.12|8|71

El Dante

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR acto privado de fecha 22 de junio de 1971, el señor Emilio Manuel Fernández Campos, vende, cede y transfiere a favor de Adolfo Jorge Salgado, Aníbal Rodríguez, Eustaquio Fraga, Federico Egon Wedel Jarlsberg Hoppe y Roberto Limeres, quienes compran por partes iguales, sus 1.714 cuotas de capital de pesos diez cada una que tiene y le corresponden en la Sociedad "EL DANTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma total y convenida de pesos Ley 18.188: 20.000, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad y cesando en su carácter de gerente.

Buenos Aires, Julio 8 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.12|8 Nº 59.961 v.12|8|71

Airco Engineering Co.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. secretaría de la autorizante. se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 7 de junio de 1971 pasada ante el escribano de esta ciudad don Abelardo C. Miranda, al folio 543 del registro Nº 157 a su cargo la sociedad AIRCO ENGINEERING CO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con la conformidad de la totalidad de los socios. domiciliada actualmente en la calle Belgrano Nº 863, piso 11 de esta ciudad, dedicada a la compra venta, instalación, fabricación, importación y|o exportación de elementos de aire acondicionado, refrigeración, fuerza motriz, prorrogó el término de duración de su contrato social, por cinco años mas a partir del primero de julio del corriente año. venciendo en consecuencia el 30 de junio de 1976.

Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Tatiana Schifris. secretaria

$ 27.— e.12|8-Nº 55.928 v.12|8|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|7|71.

M. Syrowicz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

Que, M. SYROWICZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificó la cláusula relativa a la gerencia, aceptando por unanimidad la renuncia que al cargo de gerente desempeñaba el Sr. Mardoqueo Syrowicz; y designan en su reemplazo a doña Clara Beatriz Syrowicz, que tendrá a su cargo la dirección, administración y el uso de la firma social y para obligar a la sociedad usará la personal, precedida de la denominación social con todas las facultades y en la misma extensión que el contrato acuerda al gerente. — Este documento tiene efecto legal a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se ratifican lo demás de todos los referidos contratos en cuanto no se oponga al presente de fecha 14 de julio de 1971.

Buenos Aires, julio 27 de 1971.
Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 24.— e.12|8 Nº 59.936 v.12|8|71

Rumar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO Contrato Modificatorio: Entre los señores Alfredo Rubial, domiciliado en la calle General Díaz 5117, Capital Federal: Ramón Julio Contreras, domiciliado en Garay 1345, San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires; Francisco Morales, domiciliado en Estero Bellaco 246, Ciudadela, provincia de Buenos Aires, y Ramón Humberto Martínez, domiciliado en Gallardo 919, Capital Federal, todos argentinos, casados, y mayores de edad. únicos componentes de la razón social "RUMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida en esta Capital con fecha 6 de mayo de mil novecientos sesenta y seis e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 13 de julio de 1966, bajo el Nº 1.453, al folio 266, del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. se conviene de común acuerdo entre los mismos lo siguiente: Introducir en su contrato social, la siguiente modificación de la cláusula tercera. — El tiempo de duración del presente contrato es por el término de cinco años y seis meses, a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y seis, finalizando en consecuencia el mismo. el treinta de junio de mil novecientos setenta y uno. — De conformidad con todo lo manifestado precedentemente las partes firman el presente en la ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Alfredo Rubial — Ramón Julio Contreras — Francisco Morales — Ramón Humberto Martínez.

Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 48.— e. 10|8 Nº 59.820 v. 10|8|71

Cam, Compañía Argentina Marroquinera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 14 de julio de 1971, pasada ante la escribana Julia Vitaver, al folio 4.957 del Registro número 351 de Capital Federal, "CAM, COMPAÑIA ARGENTINA MARROQUINERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 20 de julio de 1961 bajo el Nº 1.721 al folio 182 del Libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se prorrogó el plazo de duración de la sociedad hasta el 20 de julio de 1981, quedando la cláusula 4ª el contrato social redactada en la forma siguiente: Cuarta: El plazo de duración del contrato social será de diez años a partir del día 20 de julio de 1971, fecha de expiración del término del contrato que se prorroga por lo que fenecerá el 20 de julio de 1981. — En cualquier momento podrá decidir su retiro el socio Guillermo Alberto Baider, previo aviso por telegrama colacionado al otro socio, con una anticipación no menor de seis meses, y en cualquier momento y por cualquier causa que se opere dicho retiro, el socio Guillermo Alberto Baider no tendrá derecho alguno a revalúo del activo fijo, ni a fijación de llave del negocio. — Siraspado: julio — Vale.

Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.— e.12|8 Nº 59.744 v.12|8|71

Okianus

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los Ventiséis días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Miguel Reznik, Berta Luisa Orzewko de Reznik José Brasilovsky, Benjamín Lipszyc, Jacobo Cohen, Moisés León Cohen, Samuel Rydz, Juan Rydz, Jacobo Moisés Scharovsky y Elsa Notcovich de Scharovsky, todos mayores de edad, argentinos y hábiles para este acto, domiciliados respectivamente en Pedro Morán tres mil seiscientos sesenta y ocho, piso tercero, departamento A, Pedro Morán tres mil seiscientos sesenta y ocho, piso tercero, departamento A, Concordia tres mil seiscientos cincuenta, primer piso. departamento B, Concordia dos mil diez. Concordia tres mil seiscientos cincuenta, primer piso, departamento A, Concordia tres mil seiscientos cincuenta, planta baja A, General Artigas dos mil seiscientos cuarenta y tres, departamento A General Artigas dos mil seiscientos cuarenta y tres, departamento B. Francisco Bilbao tres mil trescientos diez y Francisco Bilbao tres mil trescientos diez. todos de la Capital Federal, únicos componentes de la razón social "OKIANUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fue constituida según contrato de fecha primero de abril de mil novecientos setenta, e inscripta en el Registro Público de Comercio el once de mayo de mil novecientos setenta, bajo el número novecientos treinta y uno, al folio doscientos cincuenta y dos, del Libro sesenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven formalizar el siguiente contrato de cesión de cuotas y la modificación de las cláusulas Quinta y Séptima del citado contrato. — Primero. — El señor Jacobo Cohen. cede a los señores Miguel Reznik, Berta Luisa Drzewko de Reznik, José Brasilovsky y Benjamín Lipszyc, por partes iguales, sus mil cuotas de diez pesos cada una, por cuyo importe que asciende a la suma de diez mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, recibe en este acto, suscriptos por los cesionarios en forma conjunta, cinco pagarés de quinientos pesos cada uno, con los siguientes vencimientos: treinta y uno de marzo, treinta de abril. treinta y uno de mayo. treinta de junio y treinta y uno de julio del año en curso, y diez pagarés de setecientos cincuenta pesos cada uno. cuyos vencimientos son treinta y uno de agosto, treinta de setiembre, treinta y uno de octubre. treinta de noviembre y treinta y uno de diciembre del año en curso y treinta y uno de enero. veintiocho de febrero. treinta y uno de marzo. treinta de abril y treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Segundo. — El señor Moisés León Cohen, cede a los señores Samuel Rydz Juan Rydz, Jacobo Moisés Scharovsky y Elsa Notcovich de Scharovsky. por partes iguales, sus mil cuotas de diez pesos cada una, por cuyo importe que asciende a la suma de diez mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. recibe en este acto, suscriptos por los cesionarios en forma conjunta, cinco pagarés de quinientos pesos cada uno, con los siguientes vencimientos: treinta y uno de marzo. treinta de abril treinta y uno de mayo treinta de junio y treinta y uno de julio del año en curso. y diez pagarés de setecientos cincuenta pesos cada uno, cuyos vencimientos son treinta y uno de agosto. treinta de setiembre, treinta y uno de octubre, treinta de noviembre y treinta y uno de diciembre del año en curso, y treinta y uno de enero, veintiocho de febrero, treinta y uno de marzo, treinta de abril y treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Tercero. — Las partes prestan su conformidad con las cesiones antedichas, manifestando no tener reclamo que efectuar por ningún concepto, quedando los señores Jacobo Cohen y Moisés León Cohen. desvinculados de la Sociedad con efecto retroactivo al treinta y uno de mayo del año mil novecientos setenta. — Quinta. — La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, y el uso de la firma social estará a cargo de los señores José Brasilovsky y Samuel Rydz. quienes para obligar a la sociedad suscribirán con su firma personal en forma conjunta bajo el sello con la denominación de la sociedad. — En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio, y celebrar todos los contratos y operaciones. aun para los cuales las disposiciones legales exigen poderes especiales, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías de terceros o de los socios. — Cualquiera de los socios en forma individual tendrá la representación legal de la sociedad por sí o apoderado ante los Tribunales de cualquier fuero Ministerios. Secretarías de Estado, Municipalidades de cualquier jurisdicción, Dirección General Impositiva y cualquier otra Repartición Nacional o Provincial. — Séptima. — Anualmente se practicará un Inventario y Balance General al treinta y uno de mayo. dividiendo las utilidades realizadas y líquidas por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal. — Las pérdidas si la hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las Ganancias. — Las cláusulas no modificadas por el presente continúan en plena vigencia con toda su fuerza y vigor. — En prueba de conformidad las partes suscriben en ejemplar único que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha antes indicados. — Fdos.: M. Reznik. — B. L. D. de Reznik. — V. Brasilovsky. — B. Lipszyk. — J. Cohen — M. L. Cohen. — S. Rydz. — V. Rydz. — V. M. Scharovsky — E. N. de Scharovsky. — E. G. de Cohen y D. I. de Cohen. — Buenos Aiires. 29 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 153 e.12|8-Nº 60.213 v.12|8|71

Francisco Agromartín & Carlos Franchini

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Francisco Agromartín, argentino, viudo. mayor de edad domiciliado en la calle Holmberg 2267, Capital, con cédula de identidad Nº 1.854.352, expedida por la Policía Federal; y Carlos Colón Franchini, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Pareja 3821, Capital y con cédula de identidad Nº 514.290. expedida por la Policía Federal, únicos integrantes de la firma "Francisco Agromartín & Carlos Franchini" S. R. L., cuyo contrato ha sido inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. el 2 de agosto de 1966, bajo el Nº 1816, al folio 160 del Libro 54. de Soc. de Resp. Ltda., disuelta, según el mismo el 31 de mayo de 1971, convienen continuar con la misma Sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo. bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los señores mencionados una sociedad que girará bajo el mismo nombre de su antecesora "FRANCISCO AGROMARTIN & CARLOS FRANCHINI". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Pareja 3821, pudiendo establecer agencias y|o sucursales tanto en el país como en el extranjero. — Tercera: Su duración se extenderá hasta el 31 de mayo de 1981. Los efectos de este contrato se retrotraen al día 1º de junio de 1971. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la excavación de terrenos, demolición de casas, construcciones, a la compra-venta de materiales de construcción nuevos y usados, a la compraventa de casas y terrenos, a transportes, a recibir a dar hipotecas y cualquier otro tipo de financiación y|u operaciones vinculadas directa o indirectamente a su objeto principal. En general podrá dedicarse a realizar cualquier operación comercial, industrial y financiera que consideren necesarias y convenientes. y operar con instituciones de crédito particulares y con los bancos de la Nación Argentina. Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires. — Quinta El Capital Social se fija en la suma de sesenta mil pesos ley 18.188 ($ 60.000) formado por 600 cuotas-capital de $ 100 cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas, a razón de 300 cuotas capital por cada socio, según surge del balance al 1º de junio de 1971, que forma parte del presente contrato, certificado por contador público. — Sexta: La Sociedad será administrada individualmente por cada socio, quienes se designan Gerentes en este acto, y tendrán para ello la suma de facultades conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 11.645 y especialmente para realizar todas las operaciones, actos y contratos enumerados en la cláusula Cuarta de este Contrato. como asimismo todos los actos previstos en los artículos 782, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Harán uso de la firma social cualquiera de los dos socios, en forma individual, y la misma no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro social. — Séptima: Los socios se reunirán una vez por año para considerar la marcha de los negocios sociales, de todas las resoluciones que se adopten, se dejará constancia en un libro de Actas que se llevará para tal efecto. — Octava: Anualmente, al día 31 de mayo, se practicará un Inventario General y un Balance General, las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones, quitas y reservas facultativas, y previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales integrados. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los actuales socios, la Sociedad entrará en disolución y la liquidación respectiva será efectuada por el socio sobreviviente. conjuntamente con los herederos testamentarios y|o legales del socio fallecido. quienes nombrarán un solo representante para actuar. — Décima: Cualquiera fuera la causa de disolución social. serán pagados en primer término a los acreedores. luego a los socios por sus acreencias como terceros en la Sociedad, posteriormente a reintegrar a los socios sus cuotas-capital integradas y por último, si hubiera saldo, se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas-capital integradas. — Los socios ratifican su conformidad y plena aprobación a lo expuesto, firmando para constancia en el lugar y fecha indicados. — Francisco Agromartín. — Carlos Colón Franchini.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 150 e.12|8 Nº 60.314 v.12|8|71

Bagualeros

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

MODIFICACION DE Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno don José Luis Urriza argentino. soltero, domiciliado en la Avenida Quintana 357, Buenos Aires; don Carlos Mariano Urriza. argentino. soltero domiciliado en la Avenida Quintana 357 Buenos Aires, y don Juan Martín Etchegaray, argentino, sol-

tero, domiciliado en la Avenida Quintana 357 Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en sus caracteres de únicos integrantes de la sociedad "BAGUALEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se rige por contrato del tres de marzo de mil novecientos setenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio, el veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y uno, bajo el número mil ciento noventa y tres, al folio doscientos cincuenta y tres del libro sesenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad limitada resuelven de común acuerdo lo siguiente: a) Reemplazar las cláusulas séptima y novena por las siguientes: Séptima. La duración de la sociedad queda fijada por el término de diez años — Novena: Si en el caso de la clausula octava los socios restantes manifestaran su voluntad de no hacerse cargo de las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado decisión que deberán comunicar a los hereredos del socio fallecido o incapacitado dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad se perdiera el cincuenta por ciento del capital o se resolviera de común acuerdo la rescisión del presente contrato se procederá a liquidar a la sociedad practicándose la liquidación por uno de los socios gerentes designados por sorteo ante escribano público. — Una vez realizado el activo, extinguido el pasivo y pagados los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre las partes en proporción al capital aportado; b) Dejar subsistentes y sin ninguna modificación las restantes cláusulas del contrato social. — En prueba de conformidad, después de leído y aprobado, se firma el presente en tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes mencionados. — Firmado: José Luis Urriza. — Carlos Mariano Urriza. — Juan Martín Etchegaray.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 54 e. 12|8 Nº 40.324 v. 12|8|71

Restaurant La Pagoda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

1º — POR INSTRUMENTO privado del 28 de junio de 1971, el señor Yp Yen Poo vende, cede y transfiere las ciento ochenta cuotas que posee y le corresponden en la sociedad "RESTAURANT LA PAGODA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Kin Hing Leung. 2º — Esta venta, cesión y transferencia se efectúa por la suma de dieciocho mil pesos, ley 18.188, que el señor Yp Yen Poo recibe en efectivo, otorgando recibo y carta de pago en legal forma al comprador. 3º — El señor Yp Yen Poo queda totalmente desvinculado de "Restaurant La Pagoda, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con efecto al 26 de enero de 1971, colocando al señor Kin Hing Leung en su mismo lugar, grado y prelación.

Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27 e. 12|8 Nº 60.306 v. 12|8|71

Librería Fray Mocho

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato social. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinte de mayo de mil novecientos setenta y uno, por una parte doña Clara Sugarman de Zinman, viuda, con Libreta Cívica número tres millones sesenta y tres mil cuarenta y tres; por la otra doña Regina Zinman de Stein, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cuarenta y un mil quinientos dieciséis; ambas domiciliadas en la calle Sarmiento número mil ochocientos veinte; por la otra parte don Miguel Angel Avila, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y tres, con domicilio en la calle Timoteo Gordillo número quinientos veintiuno y por la otra parte don Héctor Antonio Villella, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos treinta y dos mil doscientos noventa y ocho. — Todos son argentinos, mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles para contratar, convienen de común acuerdo formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que subordinan a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de LIBRERIA FRAY MOCHO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actual en la calle Sarmiento mil ochocientos veinte, de esta ciudad, pudiendo trasladarse a cualquier punto del país o del extranjero, instalar sucursales y agencias. — Segundo: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Tendrá por objeto la compraventa, importación, exportación o negociación de libros en general. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, arrendar, hipotecar, prendar o de otra forma gravar bienes inmuebles, muebles, títulos, valores, derechos y acciones realizar toda clase de operaciones con sociedades, establecimientos de crédito, bancos oficiales o particulares, incluso los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y en general podrá hacer todas las operaciones comerciales, industriales y/o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 doce mil, dividido en mil doscientas cuotas de diez pesos cada cuota, aportado en la siguiente forma y proporción: doña Clara Sugarman de Zinman y doña Regina Zinman de Stein cinco mil pesos cada una o sea quinientas cuotas respectivamente, los señores don Miguel Angel Avila y don Héctor Antonio Villella aportan un mil pesos cada uno, o sea cien cuotas respectivamente. — Todos los aportes quedan integrados en su totalidad en especies, según resulta del balance que firmado por todos los socios forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La sociedad será administrada por los socios doña Clara Sugarman de Zinman, don Miguel Angel Avila y don Héctor Antonio Villella, quienes asumen el cargo de gerentes. — La firma social estará a cargo de doña Clara Sugarman de Zinman juntamente con cualesquiera de los otros dos gerentes, indistintamente. — La firma social podrá ser usada en todos los actos de interés social, sin excepción alguna, con prohibición de usarla en asuntos ajenos a la sociedad o en garantías a favor de terceros. — Los socios señores Miguel Angel Avila y Héctor Antonio Villella deberán dedicarse a la atención de los negocios sociales y realizar todos los trabajos para la mejor atención de los intereses sociales, no pudiendo ocupar su tiempo en tareas particulares aun distintas del ramo que es el objeto de la sociedad. — Doña Clara Sugarman de Zinman queda eximida de la obligación de atender los negocios sociales, pero tiene el derecho de intervenir en la administración y desenvolvimiento de las operaciones sociales sin limitación alguna. — Sexto: Cada año, el treinta y uno de marzo deberá practicarse balance e inventario de los negocios sociales, y de las utilidades resultantes deberá destinarse el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, luego se apartará la suma que voluntariamente dispongan los socios para formar un fondo de previsión social. — El remanente corresponderá a los socios como utilidad en la proporción del veinticinco por ciento para cada uno, cuyo pago se hará en la oportunidad que así lo resuelvan los socios mediante el voto favorable de la mayoría. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — De las utilidades líquidas que corresponda a los socios don Miguel Angel Avila y don Héctor Antonio Villella, el cincuenta por ciento de cada uno quedará en la sociedad para formar un fondo de capitalización hasta igualar el aporte de capital de los otros socios. — Podrá, no obstante ello, los socios hacer retiros a cuenta de sus respectivas utilidades, conforme se determine de común acuerdo entre la totalidad de los socios. — Séptimo: La aprobación de balances, designación de nuevos gerentes y toda cuestión no prevista de este contrato deberá ser resuelto con el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital, cada cuota equivale a un voto. — Octavo: Comprobada la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, la sociedad deberá disolverse por decisión del voto favorable de la mayoría del capital social, recibiendo cada socio su haber en la proporción al capital aportado, previo pago de la totalidad de las deudas, inclusive de los créditos de los propios socios. — Noveno: Por mayoría de votos representativos del capital social se resolverá si los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, respectivamente quedarán incorporados a la sociedad o se les reintegrará el haber del antecesor, quedando excluidos en este último caso de la sociedad en carácter de socios. — Los herederos deberán unificar su representación, y el socio gerente fallecido o incapacitado podrá ser remplazado por mayoría de votos. — El haber del socio fallecido o incapacitado será reintegrado en tres cuotas anuales consecutivas a contar de la exclusión de sus sucesores. — Décimo: Toda transferencia de cuotas sociales a terceros no socios deberá ser autorizada mediante el voto del setenta y cinco por ciento de capital, con la pauta señalada en la cláusula anterior. — Igualmente para designar nuevos gerentes, será menester el voto unánime de la totalidad del capital. — Undécimo: Doña Clara Sugerman de Zinman queda desde ya autorizada a conferir poder especial a terceros a fin de sustituirse transitoriamente en la firma por la sociedad. — Decimosegundo: En caso de liquidación de la sociedad las funciones de liquidadores corresponderán a los gerentes doña Clara Sugarman de Zinman y don Miguel Angel Avila sus poderes serán los más amplios con arreglo a derecho y a los usos del comercio. — Bajo las cláusulas que preceden queda constituida la sociedad Librería Fray Mocho Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los socios recíprocamente conforme a derecho. — Y firman en el lugar y fecha ut supra. — Clara Sugarman de Zinman. — Regina Z. de Stein. — Miguel Avila. — Villella. — Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — El escribano que suscribe, titular del registro Nº 240 de esta Capital, certifica, a los efectos que hubiere lugar, que las firmas que anteceden son auténticas de doña Clara Sugarman de Zinman; doña Regina Zinman de Stein; don Miguel Angel Avila y don Héctor Antonio Villella, personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas dichas firmas en mi presencia. — Expido la presente en el lugar y fecha ut supra. — Hay un sello — A. Schellemberg. — Hacemos manifestación: Señor Juez Nacional de Comercio. — Clara Sugarman de Zinman. — Regina Zinman de Stein. — Miguel Angel Avila; y Héctor Antonio Villella, en su carácter de componentes de la sociedad Librería Fray Mocho, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio legal en esta Capital, calle Cangallo Nº 925, 2º piso, a V. S. respectuosamente decimos: Que en ese Juzgado y Secretaría se encuentra en trámite de inscripción el contrato de la sociedad citada y en su virtud por la presente venimos a dejar constancia que el socio Héctor Antonio Villella se domicilia en el Pasaje Monaco Nº 4439 de esta Capital Federal, además se aclara el artículo sexto del mencionado contrato quedando establecido que únicamente podrán hacer retiros a cuenta de sus respectivas utilidades, los socios gerentes doña Clara Sugarman de Zinman; don Miguel Angel Avila y don Héctor Antonio Villella. — En virtud de lo expuesto y previos los trámites de estilo solicitamos de V. S. se proceda a la inscripción solicitada en la presente, juntamente con el contrato que se encuentra agregado a estos autos. — Provea V. S. de conformidad, que será justicia. — Fdo.: Clara Sugarman de Zinman. — Regina Z. de Stein. — Miguel Avila. — Héctor Antonio Villella.

Buenos Aires, julio 30 de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 198 e. 12|8 Nº 60.129 v. 12|8|71

Creta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Edgardo Alberto Albini, argentino, casado, domiciliado en Pampa 3523, piso séptimo, dpto C Capital Federal; Daniel Alfredo Silva, argentino, soltero, domiciliado en Alvarez Jonte dos mil ochocientos veinte y cinco, Capital; y Juan Carlos Ojer argentino, casado, domiciliado en Pareja tres mil quinientos setenta y cinco, Capital, todos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social CRETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debiendo usar en todos sus actos contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial y asiento principal de sus negocios será en la calle Luis María Campos trescientos uno Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del día 16 de febrero de mil novecientos setenta y uno, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de sus socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será realizar todo tipo de tareas vinculadas con la decoración, venta de artículos para ese fin y en general toda otra actividad comercial o industrial útil y lícita en la cual decida operar. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos doce mil que se divide en mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la forma siguiente y proporción: Edgardo Alberto Albini cuatrocientas; Daniel Alfredo Silva, cuatrocientas y Juan Carlos Ojer, cuatrocientas. — El aporte de capital está constituido de conformidad con el balance que, debidamente suscriptos por los socios forma parte integrante del presente. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por cualquiera de los tres socios en calidad de gerentes. — La firma social exigirá para su validez, en consecuencia para obligar a la sociedad la firma conjunta de por lo menos dos de ellos, debiendo agregarse en todos los casos a continuación de la firma, la expresión Creta Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptima: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles raíces o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiere o los que ya posea, al contado o a plazos o darlos en pago; dar o tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina, y demás bancos oficiales y particulares, nacionales o extranjeros, creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes, inmuebles o prendarias de bienes muebles o de cualquier documento de crédito todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales, aceptar las mismas, endosarlas y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; abrir cuentas corrientes en cualquier banco, depositar sumas de dinero y retirarlas, aun las que se encuentren depositadas a nombre de la sociedad, girar librando cheques contra esos fondos; solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas; conferir toda clase de poderes, generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales. — Este detalle es puramente enunciativo y no limitativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que considere conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue cuantas veces sea necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad. — Novena: Los socios, quedan facultados a dedicarse a actividades afines a las que desarrolla la sociedad. — No podrán en cambio contratar con la misma bajo ninguna forma. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de la mayoría del capital. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la proporción a capital aportado debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Decimoprimera: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el quince de febrero de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas de la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse. — El remanente se distribuirá en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en proporción igual a las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días, a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de

los socios con su firma personal. — Decimosegunda: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten, relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramientos y remociones de los gerentes; distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere, gratificaciones, al personal, etc. y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del evento, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno deberá unificar su personería en una sola representación. — Decimocuarta: En caso de disolución, ya sea por voluntad unanime de los socios, por falencia o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad sin que se resolviera ampliar vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Decimoquinta: En caso de retiro de los socios se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de sesenta días como mínimo. — Decimosexta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre interpretación o cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, será resueltas por votos que representen la mayoría de capital y el fallo será inapelable. — Decimoséptima: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designados arriba. — Firmado: Edgardo Alberto Albini; Daniel Alfredo Silva y Juan Carlos Ojer.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 239,50 e. 12|8 Nº 60.332 v. 12|8|71

Pavimentadora del Oeste

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 701 — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Nueve: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escrbana autorzante comparecen: Salvador Pedalino, que dice ser soltero, argentino, titular de la cédula de identidad numero 4.400.610 de Policia Federal, hijo de Alfio Pedalino y Bárbara Caruso, y Bárbara Caruso de Pedalino, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con Alfio Pedalino, italiana, con Cédula de Identidad número 3.551.725, ambos domiciliados en la calle Bermudez 2334 de Capital Federal, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PAVIMENTADORA DEL OESTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Bermudez 2336 de esta Capital Federal el que podrá ser modificado por resolución de los socios, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar de esta ciudad y del país. — Segunda: La Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones civiles, Comerciales, Industriales, y Financieras, por cuenta propia o de terceros, siendo su objeto principal la explotación del ramo de construcciones en general, pavimentaciones, obras públicas o privadas y todo cuanto se relacione con estas actividades, como la compra venta de materiales, maquinarias, útiles, herramientas e implementos de toda clase, y la financiación de las obras que contrate y asimismo la explotación de cualquier otro ramo o actividad comercial, sin limitación alguna; compraventa de bienes muebles e inmuebles, comisiones, representaciones, importación y exportación de mercaderías en general, fabricación o industrialización de productos de toda clase su elaboración, mandatos comerciales, depósitos, transportes terrestres, fluviales o aéreos, fletamentos, fianzas, prendas, hipotecas y locaciones en todo el territorio del país o del exterior. — Para la consecución de sus fines la Sociedad podrá invertir capitales en otras sociedades comerciales, cualquiera sea su clase y podrá desarrollar cualquier actividad licita que se relacione con su objeto social. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de diez años a partir del primero de julio del corriente año. — El término quedará prorrogado automáticamente por otro período igual, siempre que no se manifestare en contrario alguno de los socios, que deberá hacerlo por medio de telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación mínima de tres meses a la fecha de vencimiento. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos dividido en mil cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Salvador Pedalino ochocientas cuotas por valor nominal de ochenta mil pesos, y Bárbara Caruso de Pedalino, doscientas cuotas por su valor nominal de veinte mil pesos. — La totalidad del Capital se integra con el aporte de los socios en maquinarias, herramientas y demás bienes para el funcionamiento de la Sociedad de acuerdo al inventario firmado por los socios, que corre por separado y se agrega una copia a la presente como parte integrante de este contrato. — Una parte del aporte del socio Salvador Pedalino, se formaliza mediante un automotor tipo Pick-Up marca Peugeot, Modelo 1969 Patente número B-263422 de Capital Federal; cuya transferencia de dominio y patentamiento a nombre de la Sociedad, que por este acto se constituye, se formalizará una vez que la Sociedad se encuentre inscripta en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios, que en el carácter de Gerentes podrán actuar conjunta separada o alternativamente, y tendrán indistintamente el uso de la firma social, adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a su objeto, ni en fianzas, avales o garantías a terceros. — Los socios gerentes además de las facultades necesarias para realizar los fines de la sociedad tendrán las siguientes: a) Ejercer la representación de la sociedad en todos sus actos y operaciones; b) Comrpar y vender mercaderías, muebles, inmuebles y semovientes; constituir sobre los mismos prendas e hipotecas y aceptar los derechos reales que se constituyen a favor de la sociedad; c) Tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios. Comerciales o de particulares, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar; descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, realizando toda clase de operaciones financieras con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial o cualquier otra institución nacional o extranjera, pública o privada creada o a crearse; f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o instancia administrativa por si o por apoderado; producir toda clase de pruebas e informaciones; inclusive poner o absolver posiciones; formular reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; g) Intervenir en licitaciones públicas; solicitar concesiones de toda índole, y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y señales; h) Conferir Poderes especiales o generales y revocarlos; i) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios. — Sexta: Anualmente al 30 de Junio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se juzguen necesarios o convenientes. — Séptima: Las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social; b) El remanente así como las pérdidas, si las hubiere, se distribuirá entre los socios de acuerdo a la proporción de sus cuotas de capital. — El balance general será sometido a la consideración de los socios, dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio y se considerara aprobado aun por los socios que no lo hubieren hecho expresamente si dentro de los quince días de sometido a su consideración no lo hubieran formulado observaciones o impugnaciones por escrito. — Vencido dicho término los balances se considerarán firmes y definitivos. — Octava: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin expresa conformidad y asentimiento del otro socio, teniendo éste, en todos los casos la opción y preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones que la ofrecida por los terceros. — Novena: Son causas de disolucion de la sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social constatado en cualquier inventario o balance; b) El acuerdo unánime de los socios. — La voluntad expresa de cualquiera de los socios de retirarse de la sociedad después de transcurrido un año del presente contrato manifestado por medio fehaciente, con anticipación no menor de noventa días al retiro, no sera causa de disolución. — Para este supuesto, el haber que le correspondiere al socio saliente en capital y utilidades se establecerá mediante un balance general, debiendo abonarse el crédito resultante a su favor, mediante cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés. — Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, el giro social podrá continuar con los sucesores del socio pre-muerto, o incapacitado, practicándose de inmediato un balance general a fin de determinar su parte de capital y utilidades y en tal supuesto, los sucesores podrán optar: a) Por incorporarse a la sociedad como socios, unificando la representación; b) Ceder sus cuotas a alguno de los socios o terceros con conformidad del o los socios restantes; c) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representa, a abonarse en la misma forma fijada para el supuesto del retiro, de los socios. — Décima: La remuneración de los gerentes será fijada de común acuerdo asentándose en el Libro de Actas de la sociedad, en el que se registrarán además, las resoluciones adoptadas por los socios. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que surgiere entre los socios, sea por interpretación de este contrato durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte disidente. — Si no se pusieran de acuerdo nombrarán un tercer árbitro, cuyo fallo será inapelable. — Décima Segunda: En todo lo no previsto, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leida que les es, se ratifican y firman ante mí, doy fe. — Salvador Pedalino. — Bárbara C. Pedalino. — Hay un sello. — Ante mí: Luisa Laura Tridico. — Concuerda con su Escritura matriz, que pasó ante mí en el Registro número quinientos cuarenta y cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad, expido Primer Testimonio, extendido en cuatro sellos de Actuación Notarial, números 012806258, 012806253, 01280625b, y el presente, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello: Luisa Laura Tridico. Escribana. — S|R.: Christian Nissen — Maquinarias — fletamentos. Vale. — Buenos Aires, Julio 29 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 213.— e.12|8-Nº 60.078-v.12|8|71

Alfredo Solana y Hermano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

yQUE POR ESCRITURA de fecha 19 de julio de 1971, pasada ante el escribano J. A. Buttini Rodriguez, la sociedad "ALFREDO SOLANA Y HERMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado los Arts. 5º y 6º del Contrato Social, vigente para que desde el día 1º de agosto de 1971, rijan de la manera siguiente: Artículo quinto: La gerencia será ejercida por el señor Alfredo Solana, en toda parte administrativa con amplitud de facultades pero con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones gratuitas, pudiendo entre estas facultades tomar dinero prestado en los bancos y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos a nombre de la sociedad, ya sea de bancos particulares u oficiales, librar, endosar, descontar, ceder, cobrar y negociar cualquiera sea el modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos o jor administración de la sociedad, esta privados que sean necesarios para la meenumeración es enunciativa y no limitativa. — El uso de la firma estará a cargo del socio señor Alfredo Solana exclusivamente y será como se ha dicho usada con el rubro social "Alfredo Solana y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo sexto: El socio gerente no precibirá suma alguna en concepto de sueldo; tampoco el socio restante, señor Fidel Solana, limitándose el derecho de ambos a la participación en las ganancias o constribución a las perdidas en la forma consignada en el Art. 8º del contrato social vigente.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 39 e. 12|8 Nº 66.313 v. 12|8|71

Carlos Calvo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR documento de fecha 2. de Junio de 1971, los señores Antonio Jaurena y Miguel Subizar, en su carácter de socios de la sociedad "CARLOS CALVO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ceden y transfieren a favor de su socio señor José María Ormart y del señor Ricardo Méndez, las seiscientas cuotas de pesos Ley 18.188 diez (10) cada una, que tienen y les corresponden en partes iguales en la indicada sociedad "Carlos Calvo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en proporción de ciento cincuenta cuotas al señor José María Ormart y al señor Ricardo Méndez, cuatrocientas cincuenta cuotas. — Esta cesión y transferencia se efectúa por la suma de veinte y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos ($ 26.666,67). — Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas tercera, cuarta y quinta del contrato social, las que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Tercera. — El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha a la cual retrotraen todos los efectos del presente. — Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, nueve mil ($ 9.000) dividido en novecientas cuotas de pesos Ley 18.188, diez ($ 10) cada una, suscriptas e integradas por partes iguales por los socios, o sea cuatrocientas cincuenta cuotas cada uno, de acuerdo al balance inventario firmado por los contratantes por separado, el cual forma parte integrante de este contrato. — Quinta. — La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios, como gerentes quienes la ejercerán en forma conjunta, precedida de un sello indicativo del rubro social. — Los dos socios, tendrán en esa forma, las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, incluidas aquellas para las cuales se requieren poderes especiales por los artículos 608, del Código de Comercio, y 782, 806, 839 y 1881, del Código Civil. — A fin de cumplir el objetivo social y sin que la enunciación sea limitativa, podrán: a) — Adquirir, vender y transferir bienes, muebles e inmuebles; b) — Constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas, y todo otro derecho real; c) — Celebrar toda clase de contratos, incluidos de cesión y locación por más de seis años, dar y tomar dinero prestado, dar cauciones o fianzas, abrir cuentas corrientes y cartas de crédito, librar, aceptar y endosar y avalar letras de cambio, cheques, pagarés y otros papeles y documentos de comercio, quedando especialmente facultados para realizar toda clase de negociaciones, con los Bancos Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco público, privado o mixto, nacionales o extranjeros, creados o a crearse; g) — Actuar en trámites administrativos y contenciosos y efectuar peticiones, acuerdos, y contratos, con poderes ante reparticiones y autoridades nacionales, provinciales y municipales; h) — Comparecer en juicio, transigir y renunciar de cualquier derecho; i) — Pagar, cobrar y percibir, conceder quitas y esperas, recibir bienes en pago; j) — Registrar adquirir, transferir y arrendar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, instalar negocios, sucursales, o representaciones; k) — Designar apoderados, y demás empleados, fijar sus remuneraciones y acordarles participaciones en las utilidades; l) — En asuntos judiciales en que la sociedad sea parte como actora o demandada así como en los de carácter administrativo ante los poderes, públicos y privados, la sociedad podrá ser representada por uno sólo de los socios; m) — Los socios en forma conjunta, podrán comprometer la firma social como ser para avales, fianzas o garantías a favor de terceros, pero le queda prohibido absolutamente hacerlo en forma particular en nombre de la sociedad, que directa o indirectamente pueda ocasionar perjuicios a la sociedad. — Raspado: precedida. Vale. — E|L.: Diez (10). Vale. — Buenos Aires, Julio 30 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112,50 e.12|8-Nº 60.275 v.12|8|71

Alerce

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad Respnsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, los señores Juan Carlos Bouzo, argentino, nacido el ocho de septiembre de mil novecientos veintiséis, soltero, hijo de don Juan Bouzo y de doña Amelia Castro, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta mil noventa y cinco, con domicilio en Pedro I Rivera número tres mil trescientos treinta y cinco; Oscar Adolfo Bouzo, argentino, nacido el nueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Hebe Lucia Petracci, hijo de don Juan Bouzo y de doña Amelia Castro, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veintisiete mil setecientos ochenta y cuatro, con domicilio en Malabia número tres mil doscientos catorce, sexto piso; Carlos Alberto Churba, argentino, nacido el veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y seis, casado en primeras nupcias con Alicia Liliana Gimeno, hijo de don Abraham Churba y de doña Adelina Heffes, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos veintisiete, con domicilio en Olazábal número tres mil treinta y cinco, piso quinto, departamento "B"; José Planxart, argentino, nacido el veinitcinco de marzo de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Angélica Burgos, hijo de don Jaime Júpiter Ricardo Planxart y de doña Catalina María Angela Demore, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta, con domicilio en Mozart setecientos treinta y cinco y Alejandro Juan Zuccola, argentino, nacido el seis de agosto de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con doña Teresa Scaramosini, hijo de don José Zuccola y de doña Maria Luisa Priamo, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos quince mil ciento cinco, con domicilio en Pichincha ciento setenta y seis, piso tercero, departamento "D", todos domiciliados en la Capital Federal, convienen por el presente constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los firmantes a partir del día primero de mayo de mil novecientos setenta y uno, la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de ALERCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en la calle Tacuari número ciento diecinueve, sexto piso, oficina "Z" de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la edificación de inmuebles, para vivienda o fines industriales, comerciales o cualquier otro, sin que esta enunciación sea limitativa sino enunciativa. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de diez años a partir del día primero de mayo de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, pudiendo prorrogarse automáticamente por otro igual si cualquiera de los socios no manifestasen su voluntad de retirarse seis meses antes de finalizado dicho período. — Cuarta. El capital social es de veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una estando totalmente integrado en efectivo por los socios en la siguiente forma: Juan Carlos Bouzo, cinco mil pesos; Oscar Adolfo Bouzo, cinco mil pesos; Carlos Alberto Churba, tres mil pesos; José Planxart, tres mil pesos; Alejandro Juan Zuccola, cuatro mil pesos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Juan Carlos Bouzo y Oscar Adolfo Bouzo, indistintamente, quienes invisten el carácter de gerentes y podrán hacer uso de la firma social en forma indistinta. — Sexta: El treinta de abril de cada año se practicará el balance general distribuyéndose las utilidades o pérdidas en proporción al capital. — Séptima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad física de alguno de los socios, pudiendo incorporarse a la misma los herederos legatarios sin más requisitos que unificar la representación para tales fines. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad tendrán a su cargo tales tareas los socios gerentes o las personas que éstos designen. — En todo lo no previsto en este contrato las partes se remiten a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que fueren aplicables. — De común acuerdo se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires. — S|R: "número" "novecientos" "veintisiete" "doña" "casado" "doscientas" "treinta" "este". Vale. Testado: "soltero". Vale. — Firmado: Oscar Adolfo Bouzo, Carlos Alberto Churba, José Planxart, Juan Carlos Bouzo, Alejandro Juan Zuccola.

Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 108 e.12|8 Nº 60.321 v.12|8|71

David Herszenhorn y Hermano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Pinem David Herszenhorn, casado, argentino naturalizado, libreta enrolamiento numero cero cuatro millones cien mil treinta y cinco, domiciliado en la calle Acevedo número trescientos setenta y siete; Rywen Samuel Herszenhorn, viudo, argentino, Cédula Identidad Policía Federal número cero cero setecientos veintinueve mil seiscientos veinticinco, domiciliado en Dorrego número novecientos cuarenta y seis: Julio Felipe Herszenhorn, casado, argentino, libreta enrolamiento número cuatro millones setenta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro, domiciliado en Angel Gallardo quinientos setenta y siete piso quinto, departamento A, y Sabina Herszenhorn de Iungman, viuda, argentina, Libreta cívica tres millones cuatrocientos cincuenta mil nueve, domiciliada en la calle Berutti tres mil ochocientos sesenta y seis, todos de Capital Federal, mayores de edad y capaces para contratar, convienen de mutuo acuerdo celebrar el presente en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira bajo el rubro de "DAVID HERSZENHORN Y HERMANO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato social y modificación posterior se inscriiberon respectivamente en el Registro Público de Comercio en la siguiente forma: El quince de diciembre de mil novecientos sesenta, bajo el número tres mil novecientos seis, al folio trescientos sesenta y ocho del Libro cuarenta y el nueve de junio de mil novecientos sesenta y cinco al número un mil doscientos noventa y cuatro. Folio cuatrocientos ochenta del libro cincuenta de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las siguientes condiciones y cláusulas: Primera: El señor Pinem David Herszenhorn, cede vende y transfiere sus mil cuotas de capital que posee y le corresponden en la sociedad, a favor de sus consocios doña Sabina Herszenhorn de Iungman, sobrina del cedente trescientas cincuenta cuotas de Diez Pesos Ley 18.188 cada una y a don Julio Felipe Herszenhorn, sobrino del cedente seiscientas cincuenta cuotas de igual valor, quedando en consecuencia totalmente desvinculado de la sociedad. — Segunda: El precio total y convenido de la presente cesión de cuotas se realiza por la suma de Diez Mil Pesos Ley 18.188, que lo cesionarios abonan en este acto y al contado, importe que el cedente recibe de conformidad, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma en la siguiente proporción: La Sra. Sabina Herszenhorn de Iungman, abona el treinta cinco por ciento y el señor Julio Felipe Herszenhorn el sesenta y cinco por ciento de las sumas pagadas. — Los adquirentes expresan que aceptan este convenio de venta, cesión y transferencia de cuotas a favor de ellos en la proporción establecida, la que toman a su cargo con todos los derechos y obligaciones emergentes de ella. — Tercera: En virtud de la presente cesión de cuotas don Binem David Herszenhorn, queda totalmente separado de la mencionada sociedad desde el día treinta de junio del año mil novecientos setenta, quedando como únicos integrantes de la sociedad los señores Rywen Samuel Herszenhorn Julio Felipe Herszenhorn y Sabina Herszenhorn de Iungman. — Cuarto: No obstante esta operación que importa su retiro de la sociedad don Binem David Herszenhorn expresa su conformidad para que ella continúe en la razón social que actualmente tiene "David Herszenhorn y Hermano Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinta: Los señores Rywen Samuel Herszenhorn, Julio Felipe Herszenhorn y Sabina Herszenhorn de Iungman, de común acuerdo y en virttud de haber expirado la vigencia de la sociedad, convienen celebrar por este acto un nuevo contrato que tendrá por objeto continuar con el giro de los negocios de la extinguida sociedad, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad continuará girando bajo la razon social "David Herszenhorn y Hermano Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio legal en la calle Dorrego número novecientos cuarenta y seis, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez (diez) años contados a partir del primero de julio de 1970 a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. — Cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la sociedad o pedir su disolución en forma anticipada, comunicándolo a los otros socios por telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses antes del vencimiento de cada período contable. — Tercera: La sociedad tendrá como principal objeto la elaboración y comercailización de artículos de punto en todas sus formas, pudiendo ampliarse dicho objeto por otros de cualquier naturaleza por simple acuerdo de los socios. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de Treinta Mil Pesos Ley 18.188 (pesos treinta mil) dividido en Tres Mil (tres mil) cuotas de Diez Pesos (pesos diez) cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: es decir: (mil) Mil cuotas el señor Rywen Samuel Herszenhorn: Mil Ciento Cincuenta (mil ciento cincuenta) cuotas el señor Julio Felipe Herszenhorn y Ochocientas Cincuenta (ochocientas cincuenta) cuotas la señora Sabina Herszenhorn de Iungman. — Los socios integran el capital con los bienes detallados en el Balance General adjunto que debidamente suscripto por Contador Público Nacional forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, que podrán ejercerla en forma personal conjunta o separadamente, quienes asumen el carácter de Gerentes y tienen el uso de la firma social en forma indistinta e individual. — En consecuencia la firma social será la de cualquiera de los Gerentes acompañada de la razón social en sello o manuscrita. — La firma social en la forma indicada podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósito a plazo fijo, descuento de pagarés, etc., con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y|o sus sucursales y con cualquier otro Banco Oficial o particular, creado o por crearse, conforme con sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, efectuar las presentaciones que fuera necesario ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, formulando toda clase de escritos y peticiones; conferir poderes generales y especiales y revocarlos y realizar todos los actos que estimen convenientes para el mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros. — Sexta: Anualmente el día treinta de junio se practicará un balance General, el que será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de finalizado el ejercicio y se considerará definitivamente aprobado si no se formulara observación dentro de los diez días de presentado. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del Fondo de Reserva Legal del cinco por ciento, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: al señor Rywen Samuel Herszenhorn, el veinticinco por ciento (veinticinco por ciento): al señor Julio Felipe Herszenhorn el cuarenta y cinco por ciento (cuarenta y cinco por ciento) y a la señora Sabina Herszenhorn el treinta por ciento (treinta por ciento). — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros sin el consentimiento expreso de los otros socios, teniendo éstos preferencias en su adquisición en la proporción del capital suscripto. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar su giro y será facultativo de los socios restantes decidir la aceptación de la incorporación de los herederos del socio fallecido o representantes legales del socio declarado judicialmente incapaz, quienes en todos los casos deberán unificar su personería. — Si se opta por la no incorporación, los socios tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas sociales del socio fallecido o incapacitado, en la proporción del capital suscripto. — En caso de los restantes socios acepten incorporar al representante único de los herederos o representantes legales, lo que podrán hacer con o sin trabajo personales en el primer supuesto tendrán la misma participación que la que correspondía al socio fallecido o incapacitado y en el segundo supuesto la mitad en un todo seguirán rigiendo las cláusulas del contrato de constitución de la sociedad y su modificación mientras no se opongan a las que se introducen en la fecha. —Novena: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será efectuada por todos los socios o por el socio nombrado por mayoria. — Décima: Cualquier duda que surgiera en la interpretación del presente contrato o en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designado uno por cada parte en discordia, qiuenes antes de ponerse a deliberar, procederán a efectuar el nombramiento de un tercero o cuarto árbitro para el caso de discordia entre ellos. — El fallo que dicten los árbitros serán inapelables, renunciando las partes a recurrir a los Tribunales, salvo para el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral. — Undécima: En prueba de conformidad y lo expresado en el presente, firma este convenio de cesión la señora Sara Susctеraite de Herszenhorn (Cédula Identidad Identidad número un millón ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y uno) esposa del cedente. — Duodécima: En prueba de conformidad con lo expresado en el presente y bajo las cláusulas que anteceden constituyendo domicilio legal y especial cada uno en los indicados como reales, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que se efectúen, las partes suscriben este contrato en el lugar y fecha de su otorgamiento. — De común acuerdo y en razón de la imposibilidad de usar su mano derecha para firmar el señor Binem David Herszenhorn, deja su impresión dígito pulgar derecha, firmando a ruego don Edgardo Smicun, Cédula Identidad número cinco millones ciento treinta y dos mil novecientos dos sesenta y cero, domiciliado en Acevedo trescientos setenta y siete, segundo A Capital Federal. Slr.: Herszenhorn, Diciembre, siguientes, sociedad, convienen, ejercicio, terceros, adquisición, sociedad, negocios discordia. Vale. — Firmado: Binem David Herszenhorn. — Rywen Samuel Herszenhorn. — Julio Felipe Herszenhorn. — Sabina Herszenhorn de Iungman. — Edgardo Smicun. — Sara S. de Herszenhorn. — Ell.: sobrina del cedente sobrino del cedente. Vale. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 261.— e.12|8-Nº 60.071-v.12|8|71

Constructora Río de la Plata

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre de 1970, entre el Dr. Francisco Agustín Soldati, domiciliado en la calle Cerrito 1370, Capital, por una parte y los señores Eugenio Juan Emilio Castelli, domiciliado en Av. Alvear 1999, Capital, Enrique Inocencio Pini, domiciliado en Gelly y Obes 2299, Capital, Alberto Eduardo Berisso Obejero, domiciliado en Av. Casares 3551, Capital, Silvio José Merlo, domiciliado en Av. Figueroa Alcorta 3622, Capital; Eugenio María Blanco, domiciliado en Av. del Libertador 3552, Capital; Angel José Pini, domiciliado en Cerrito 1222, Capital y Luis María Defferrari, domiciliado en Av. del Libertador 2732, Capital, por la otra, se conviene el presente contrato de cesión de cuotas de la sociedad de responsabilidad limitada CONSTRUCTORA RIO DE LA PLATA S. R. L., constituida por instrumento privado de fecha cinco de agosto de 1970 e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2613, al folio 491 del Libro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha 16 de octubre de 1970 — Primera: Cada uno de los señores Castelli, Pini, Berisso Obejero, Merlo, Blanco Pini y Defferrari, venden, ceden y transfieren al Dr. Soldati la cantidad de dos cuotas de capital de la referida sociedad, con un valor nominal de mil pesos cada una, con efecto retroactivo al día cinco de agosto del corriente año. — Segunda: La presente sesión se efectúa al valor nominal de las cuotas, por lo que el Dr. Soldati abona en este acto la cantidad de dos mil pesos a

cada uno de los Sres. Castelli, Pini, Berisso Obejero, Merlo, Blanco, Pini y Defferrari, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercera: El Dr. Francisco Agustín Soldati acepta la cesión por ser lo convenido entre las partes. — Cuarta: Como consecuencia de lo expuesto, se resuelve modificar la cláusula cuarta del contrato social, que quedará redactada como sigue: "Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de ciento doce mil pesos ($ 112.000.00), dividido en 112 cuotas de $ 1.000.00 valor nominal cada una. Dichas cuotas corresponden a los socios en la siguiente proporción: Eugenio Juan Emilio Castelli, 14 cuotas o sea catorce mil pesos ($ 14.000 00); Enrique Inocencio Pini 14 cuotas ó sea catorce mil pesos ($ 14.000.00); Alberto Eduardo Berisso Obejero, 14 cuotas o sea catorce mil pesos ($ 14.000,00); Silvio José Merlo, 14 cuotas o sea catorce mil pesos ($ 14.000,00); Eugenio María Blanco 14 cuotas o sea catorce mil pesos ($ 14.000,00); Angel José Pini, 14 cuotas o sea catorce mil pesos ($ 14.000,00); Luis María Defferrari, 14 cuotas o sea catorce mil pesos (pesos 14.000,00); y Francisco Agustín Soldati, 14 cuotas a sea catorce mil pesos ($ 14.000,00). En fe de todo ello se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto es el lugar y fecha indicados más arriba, firmando todos los intervinientes para constancia de lo expresado. — Firmado: Francisco Agustín Soldati, Eugenio Juan Emilio Castelli, Enrique Inocencio Pini, Alberto Eduardo Berisso Obejero, Silvio José Merlo, Eugenio María Blanco, Angel José Pini, Luis María Defferrari.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — S|r.: "1971". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90 e.12|8 Nº 60.094 v.12|8|71

Lens

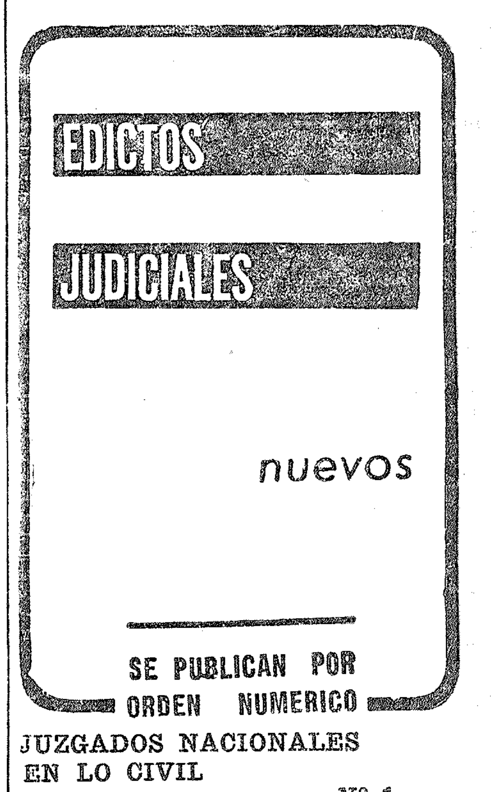
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fo. 206. — PRIMER testimonio. — Escritura número ochenta y dos. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a primero de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece: Silvia Ofelia Chico Lappas, argentina, de veinticinco años de edad, soltera, con cédula de identidad Nº 5.251.722, con domicilio en la calle Arroyo ochocientos cuatro, noveno piso, de la Capital Federal; doña Ofelia María Luján Lappas de Chico, argentina, de sesenticuatro años de edad, viuda de sus primeras nupcias de Sebastián Chico, con libreta cívica número 37.546, con domicilio en la calle Santa Fe mil trescientos ochenta y uno, sexto piso, de la Capital Federal; doña June Esther Pratt de Chico Lappas, argentina, de cuarentinueve años de edad, casada en primeras nupcias con Jorge S. Chico Lappas, con libreta cívica número 3.012.219 con domicilio en la calle Arroyo ochocientos cuatro, noveno piso, de la Capital Federal; y el señor Jorge Sebastián Chico Lappas, argentino, de cincuenta y un años de edad casado en primeras nupcias con June Pratt, con cédula de identidad número 1.748.173, con domicilio en Arroyo ochocientos cuatro, noveno piso, de la Capital Federal: todos los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de tránsito en ésta, y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: Desde el día quince de junio de mil novecientos setenta y uno queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el nombre de "LENS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Sarmiento dos mil cuatrocientos cuatro, primer piso departamento "A", de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su objeto principal será la explotación comercial de un estudio y laboratorio fotográfico, cinematográfico y de video tape. — La sociedad también podrá: a) Comprar, vender, importar y exportar, fotografías negativos, diapositivas, transparencias, películas, cintas magnetofónicas y de video, espacios publicitarios, artículos y elementos ópticos, fotográficos, cinematográficos, de televisión de audio y de laboratorio: b) Comprar y vender inmuebles urbanos, rurales, edificios y realizar en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. — La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Artículo Tercero: El plazo de duración es de tiempo ilimitado desde la fecha establecida en la escrituración. — Cualquiera de los socios podrá expresar por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación, su voluntad de separarse de la sociedad. — Artículo Cuarto: El capital queda fijado en cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Jorge Sebastián Chico Lappas, siete mil quinientos pesos, integrando cinco mil pesos en efectivo en este acto; Ofelia María Luján Lappas de Chico, cinco mil quinientos pesos, integrando totalmente en efectivo en este acto; June Esther Pratt de Chico Lappas, siete mil pesos, integrando dos mil quinientos pesos en efectivo en este acto; Silvia Ofelia Chico Lappas, treinta mil pesos, integra en este acto veinte y cinco mil setecientos pesos en efectivo y dos mil quinientos pesos en bienes muebles. — Los aportes de los bienes muebles se hacen de acuerdo a inventario, que corre agregado y que se considera parte de la presente escritura. — Artículo Quinto: La gerencia, dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Jorge S. Chico Lappas con amplias facultades a ese objeto, teniendo el uso de la firma social para todos los actos contratos, operaciones y asuntos inherentes a los negocios sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto de la sociedad ni en negocios personales, ni en préstamos gratuitos como fiadora o avalista, pudiendo realizar además de las operaciones generales y comunes, compras o ventas de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, pagando o percibiendo sus precios respectivos, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantías reales o personales, celebrar toda clase de contratos de representación y fabricación, importar y exportar mercaderías del ramo que comprende el giro de negocio, al contado o a plazos; librar, aceptar, negociar y endosar cheques, pagarés, giros, letras de cambio y demás papeles de comercio, cobrar o pagar deudas activas o pasivas, recibir sumas de dinero, valores o especies, acordar quitas o esperas, protestar documentos, otorgar y exigir recibos, cartas de pago u otros documentos de cargo o descargo, abrir sucursales o agencias, nombrar y despedir empleados u obreros y fijar sus sueldos y jornales, dar cauciones y aceptar daciones en pago, hipotecas, prendas y otras garantías de seguridad de créditos activos, dar o recibir en locación o sublocación aún por más de seis años, bienes muebles, inmuebles o semovientes, solicitar y recibir préstamos de particulares, sociedades o bancos, realizar toda clase de operaciones con bancos, sean nacionales o extranjeros, incluso los oficiales de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquiera otros bancos, de acuerdo a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, pudiendo solicitar descuentos, firmar y endosar cheques, letras, vales, pagarés, giros y demás documentos, amortizarlos o renovarlos cuantas veces sean necesarios, abrir cuentas corrientes, hacer depósitos, retirar los fondos que existan o existieran a nombre de la sociedad, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos, representar a la Sociedad en todos los asuntos que tiene a tuviera en adelante ante las autoridades competentes de la Nación o provincias, las de todos los ministerios, sus Secretarías y Direcciones Generales, Cámaras legislativas, municipalidad, Aduanas, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección de Previsión Social, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y todo otra Repartición Pública Nacional, provincial o municipal, presentando ante las nombradas reparticiones, escritos, solicitudes y todas las pruebas que se le exijan y haga toda clase de pedidos, solicite reconsideraciones o interponga apelaciones o renuncie a éstas, y si para lo expuesto fuera necesario concurrir a juicios entablando acción por cobro de pesos, alquileres o cualquier otra emergente del presente, asimismo está facultado para que se presente ante los Tribunales, Juzgados Federales u Ordinarios de cualquier fuero o jurisdicción, Tribunal Municipal de Faltas y demás autoridades que correspondan con escritos, escrituras, documentos y todo género de pruebas, presente y tache testigos, preste juramento, recuse funcionarios públicos, prorrogue y decline de jurisdicción, pida reconocimiento de firmas, cotejos y compulsas, absuelva y haga absolver posiciones, apele o renuncie a este derecho, pida indemnización de daños y perjuicios, comprometa en árbitros o arbitradores, amigables componedores y tercero en discordia con o sin imposición de multas, suscribiendo los compromisos del caso, pida rendiciones de cuentas, haga y acepte adjudicaciones, solicite la quiebra o el concurso civil de los deudores, proponga, celebre y rechace concordatos, solicite embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, la venta y remate de bienes de los deudores o de las sucesiones en que sea interesada, preste caución juratoria, diga de nulidad, nombre toda clase de peritos, transe, cobre, perciba, otorgue recibos y cartas de pago, inicie juicios sucesorios, posesorios, de reivindicación o de otra clase o naturaleza, haga reconvenciones y las conteste, oponga y rechace excepciones, repregunte, deduzca acciones criminales, correccionales u otras a que hubiere lugar, pida el máximum de las penas, asista a juicios verbales, recurra a la justicia federal amparándose en las leyes de la materia, produzca informaciones, deduzca tercerías y los recursos de inconstitucionalidad o inaplicabilidad de la ley, pudiendo conferir poderes generales y especiales, revocarlos y nombrar nuevos mandatarios, entendiéndose que la enumeración precedente es enunciativa y no taxativa, pues podrá realizar todas las operaciones y actos que fueren necesarios o convenientes al mejor logro de los fines sociales. Los socios Silvia O. Chico Lappas, Ofelia Lappas de Chico y June Pratt de Chico Lappas, podrán realizar todos los actos enunciados precedentemente debiendo actuar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. — Sexto: El treinta de junio de cada año se efectuará un inventario y balance general para determinar el estado y la marcha de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales, mensuales o de comprobación, que se estimen necesarios o convenientes. A los efectos de la valuación de las mercaderías y materiales inventariados para el balance anual se tomará como precio el de plaza si éste es menor que el de costo y el de costo si el de plaza es mayor que aquél. Las máquinas, instalaciones, útiles, herramientas y muebles de laboratorio serán amortizados en un veinte por ciento anual y los muebles y útiles de oficina en un diez por ciento. — Séptimo: Los balances, inventarios y cuentas de ganancias y pérdidas deberán ser tratados por los socios para su aprobación o modificación dentro de los sesenta días de practicados. "Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes". No se repartirán dividendos provisorios a cuenta de utilidades antes de determinar el ejercicio y sin que los balances y todas las cuentas hayan sido aprobadas en forma. — Octava: Queda establecido que no podrá emplearse en la Sociedad a familiares o parientes de los socios — Novena: Los socios se reunirán cuando lo estimen conveniente los miembros que representen el veinticinco por ciento del Capital suscripto. Las resoluciones se tomarán por la simple mayoría de votos que representen el cincuenta por ciento del capital integrado, salvo el caso que de acuerdo a la ley se exija una mayoría superior. Décima: La transferencia de cuotas solo está permitida entre los socios. — Décima Primera: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la Sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único y de ceder las cuotas a los demás socios, salvo que previa solicitud de los herederos o representantes presentada dentro de los seis meses de producido el fallecimiento, la incapacidad o interdicción, se resuelve aceptarlos. — Décimo Segunda: En cualquier caso de transferencia de cuotas, se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en cuatro cuotas semestrales iguales y vencidas con más el interés del quince por ciento anual, pagaderos por semestres vencidos. — Décimo Tercera: Si en cualquier balance resultara una pérdida del setenta por ciento del Capital integrado, cualquier socio puede pedir la liquidación de la Sociedad. Si los demás desearen continuar deberán adquirirle las cuotas al contado. — Décimo Cuarta: Para cualquier caso de disolución, quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda, los Gerentes, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Décimo Quinta: Toda duda o divergencia, será resuelta por arbitradores amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes o industriales, designándose uno por cada socio o socios que sostengan una tesis distinta dentro de los cinco días de producida la cuestión. Los arbitradores, antes de reunirse, designarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. — Décimo Sexta: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la ley 11.645 y el Código de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido, firmando por ante mí, de todo lo que doy fe. — Silvia Ch. Lappas. — Ofelia Lappas de Chico. — Jorge Chico Lappas. — Jume P. de Ch. Lappas. — Hay un sello, ante mí: Jorge Luciano Márquez. Concuerda con su matriz que pasó al folio doscientos seis, del Registro ochenta y uno, a mi cargo. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en cinco sellos de ley, números correlativos del 6362835 363738 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l.: que existan o. Vale. — Eld di ección, descubierto, con, mandatarios, convenientes, inapelable, la, nacionales. Vale. — Firmado: Jorge Luciano Márquez, Escribano.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 334 e.12|8 Nº 60.293 v.12|8|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don KRIKOR BULBULIAN o GREGORIO BULBULIAN. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18. e.12|8 Nº 61.617 v.16|8|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS MENDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18. e.12|8 Nº 61.624 v.16|8|71

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FILIPPI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18. e.12|8 Nº 61.646 v.16|8|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber que en los autos "COSTILLA AMALIA ROSA y otros s|rectificación de nombre", se han presentado Amalia Rosa Costilla, María Elisa Costilla y Julio Roberto Costilla, solicitando cambio del apellido Costilla por el de Castilla. — Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 12. e.12|8 Nº 61.369 v.12|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO JUAN GAMBERO.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18. e.12|8 Nº 60.351 v.16|8|71

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL GERARDO VITOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18. e.12|8 Nº 61.650 v.16|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORA ESTEFANIA FIANACA de GALLEANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18. e.12|8 Nº 61.482 v.16|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO DEL PIANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18. e.12|8 Nº 61.326 v.16|8|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JAIME CLEINMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18. e.12|8 Nº 61.579 v.16|8|71

Juzgado Nacional Civil 3, Secretaría 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFINA LASCALEA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 13,50 e.12|8 Nº 61.592 v.16|8|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LIBERATO LUBERTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18. e.12|8 Nº 61.502 v.16|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por diez días a MARIA KAZULAK, para que comparezca en el juicio "Kapczyk, Basilio s|Información Sumaria", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, para que la represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 21. e.12|8 Nº 61.448 v.13|8|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MATEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Elisa Díaz de Vivar, secretaria.
$ 22,50 e.12|8 Nº 61.461 v.16|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOAR PERLA BUZAGLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Omar Cancela, Secretario.
$ 21,60 e.12|8 Nº 61.552 v.16|8|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOMAS PEDRO SCIACCALUGA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.12|8 Nº 61.473 v.16|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GERARDA SIMONE de SPINIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.12|8 Nº 61.647 v.16|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CANTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.12|8 Nº 61.378 v.16|8|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber en los autos: "SANJIAU, MANUEL SANTIAGO s|información", se ha presentado don Santiago Sanjiau, solicitando adición del nombre "Manuel" al precedentemente mencionado. — Publíquese una vez por mes, durante dos meses.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 9 e.12|8 Nº 61.436 v.12|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a herederos y acreedores de D. ARSENIO CARRIL RODRIGUEZ y Da. MARIA del PINO de CARRIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.12|8 Nº 61.703 v.16|8|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ARGENTINO PALAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.12|8 Nº 61.358 v.16|8|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CELEDONIO SPRAGGON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.12|8 Nº 61.551 v. 16|8|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA JUANA ROSA de CHIRINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 22,50 e.12|8 Nº 61.663 v.16|8|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME KUPERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 13,50 e.12|8 Nº 61.351 v.16|8|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CRISTINA OUTON DE TRIANTAFILU, don MARINO TRIANTAFILU y don DEMETRIO TRIANTAFILU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 27.— e.12|8-Nº 61.572 v.16|8|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ENRIQUETA HANNE DE CIABURRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 1º de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.12|8-Nº 61.478 v.16|8|71

Nº 9

Juzgado Civil 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR BARRIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.12|8-Nº 61.649 v.16|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA LAUGA DE GARAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.12|8-Nº 61.397 v.16|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES CABRERA o ANDRES JERONIMO CABRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.12|8-Nº 61.364 v.16|8|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BUZZELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.12|8-Nº 61.495 v.16|8|71

Juzgado Civil 10, Secretaría 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO CAPUTO a efectos de que hagan valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18. —e.12|8-Nº 61.429 v.16|8|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza a don CLOVIS SOLTER, a fin de que dentro del término de quince días comparezca por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponde en autos: "Soroa, Victoria Ester c|Solter, Clovis s|divorcio y tenencia de hijos", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 27.— e.12|8-Nº 61.499 v.13|8|71

El señor Juez Nacional en lo Civil número 11, de la Capital, Secretaría Nº 21, hace saber por dos días en autos "Costa de Apreda María Elena y otros c|Oestreicher y Wachsmann Bernardo s|cobro hipotecario" que el Sr. BERNARDO OESTREICHER y WACHSMANN fue declarado rebelde en estos autos y que las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas por ministerio de la ley.
Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 24.— e.12|8-Nº 61.503 v.13|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría número 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN o JEAN CHASTANG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Norman J Astuena, secretario.
$ 24.— e.12|8-Nº 61.415 v.16|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MELI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18— e.12|8-Nº 61.388 v.16|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEMINIANO MONTERO o FERMINIANO MONTERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22,50 — e.12|8-Nº 61.467-v.16|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN MONASTERIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 — e.12|8-Nº 61.387-v.16|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VIVENZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 — e.12|8-Nº 61.384-v.16|8|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA LAY viuda de ARGIMON. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 — e.12|8-Nº 61.400-v.16|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOAQUIN RICARDO TUERCKE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 13,50 — e.12|8-Nº 61.475-v.16|8|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REGINA SZPAK de DIDUY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 — e.12|8-Nº 61.350-v.16|8|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO SARTORI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 — e.12|8-Nº 61.444-v.16|8|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GHITEA RAHLAND de MALAMUD. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 — e.12|8-Nº 61.563-v.16|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 — e.12|8-Nº 61.368-v.16|8|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AVELINO DANIEL CUERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 30 de julio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 — e.12|8-Nº 61.337-v.16|8|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA MARIA PODESTA de RAFFO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50 — e.12|8-Nº 61.453-v.16|8|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO ALIZADE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 — e.12|8-Nº 61.680-v.16|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL EMILIO LEMA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Enrique J. R. Sojo secretario.
$ 18 — e.12|8-Nº 61.362-v.16|8|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUINA CRESPO DE CHAO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 18.— e.12|8-Nº 61.656 v.16|8|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NIEVES LOPEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 18.— e.12|8-Nº 61.490 v.16|8|71

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PASCUALINA CICIRETTI DE PASTORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.12|8-Nº 61.450 v.16|8|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANDRES PERAZZO y|o PEDRO LAZARO PERAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.12|8-Nº 61.460 v.16|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FLORO CICHERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.12|8-Nº 61.361 v.16|8|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL ANGEL OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.12|8-Nº 61.664 v.16|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSUE CARLOS BASILICO y LUISA TERESA o TERESA DELPERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto cuatro de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.12|8-Nº 61.600 v.16|8|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO SULI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.12|8-Nº 61.463 v.16|8|71

Nº 20

Juzgado Civil 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ENRIQUE JOSE NICOLAS MASSAFERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 30 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 21,60 e.12|8-Nº 61.576 v.16|8|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIKRAN IENIDANIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.12|8-Nº 61.652 v.16|8|71

Nº 21

Juzgado Nacional Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO KOVATS o KOVATS SZÜTS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971.
— Luis Solari, secretario.
$ 21,60 e.12|8 Nº 61.602 v.16|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de LINO ANTONIO PENIDE y JOSEFINA MARGARITA TOLEDO de PENIDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971.
— Julio P. Gerez, secrestario.
$ 22,50 e.12|8 Nº 61.518 v.16|8|71

Juzgado Nacional 1ª Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DIEGO NOCERA NETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971.
— Julio P. Gerez, secretario.
$ 18 e.12|8 Nº 61.544 v.16|8|71

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE GATTI. — Publíquese por tres días.
— Horacio Amisano, secretario.
$ 22,50 e.12|8 Nº 61.590 v.16|8|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANUNCIA BALDI de LEIRO; ANDRES LEIRO; y ENRIQUETA IBAÑEZ de LEIRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971.
— Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50 e.12|8 Nº 61.492 v.16|8|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días. a herederos y acreedores de JOSE ARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971.
— María Isabel Millan Ford, secretaria.
$ 22,80 e.12|8 Nº 61.609 v.16|8|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50,, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ VICTORINA BIAGGI de FERRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971.
— Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 e.12|8 Nº 61.516 v.16|8|71

Juzgado Civil 25, Secretaría 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL PANTIGA y ANTONIA TRASANCOS de PANTIGAS o PANTIGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1971.
— Pedro Mingrone, secretario.
$ 18 e.12|8 Nº 61.556 v.16|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ VICTORINA BIAGGI de FERRI. — Publíquese por tres días.
NUEL BARDO y doña HORTENSIA MARTINEZ de BARDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.12|8 Nº 61.654 v.16|8|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña KHATOUN GRIGORIAN de TERZIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971.
— Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.12|8 Nº 61.622 v.16|8|71

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, llama por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DEL CONSUELO IGLESIAS de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Junio 17 de 1971. — Guillermo C Mercado, secretario.
$ 18 e.12|8 Nº 61.653 v.16|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL NICOLAS SASSO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, Julio 30 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.12|8 Nº 61.655 v.16|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 30 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.12|8 Nº 61.356 v.16|8|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AGUSTIN JOSE GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.12|8 Nº 61.674 v.16|8|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO ALFREDO MOLINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 16 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.12||8 Nº 61.661 v.16|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por 15 días a IVA FRACASSI para que conteste demanda divercio entablada por Idillio Meletti, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíque- por cinco días.
Buenos Aires, 4 de Agosto de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 45 e.12|8 Nº 61.567 v.19|8|71

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría número 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA GENOUD de IDIGORAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires. Agosto seis de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 18 e.12|8 Nº 61.344 v.16|8|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA BEKER de GRABINA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.12|8 Nº 61.682 v.16|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 ías a herederos y acreedores de ENBERTO MERTYNAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e.12|8 Nº 61.333 v.16|8|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUETA ANTONIA LLOSAS de PEREZ PEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de Agosto de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18 e.12|8 Nº 61.363 v.16|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Letrado número 24 del Dr. Mario H. Lynch, Secretaría del suscripto, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO TIBURCIO GARAY. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Juan Martín de Yaniz, secretario.
$ 22,50 — e.12|8-Nº 61.677-v.16|8|71

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por dos días a PEDRO IBAÑEZ para que comparezca a estar a derecho en autos: "Apelt Enrique T. C. c|Ibáñez Pedro"; s|cancelación de hipotecas", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Publíquese por dos días. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 18 — e.12|8-Nº 61.341-v.13|8|71

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CALIFANO de LOVISOLO. — Publíquese tres días. — Vicente Cursio, Oficial 1º.
$ 18 — e.12|8-Nº 61.534-v.16|8|71

Nº 48

Juzgado Nacional de Paz cita a CLARA ANGELICA OCARANZA, para que dentro del término de cinco días a partir de su última publicación comparezca a estar a derecho en el juicio Romero Héctor c|Ocaranza Clara Angélica subinq. y|d ocup. desalojo, Expte. número 6.907, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquense por tres días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 36 — e.12|8-Nº 61.442-v.16|8|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 48, cita a CLARA ANGELICA OCARANZA, para que dentro del término de cinco días a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca a estar a derecho en el juicio "Romero Héctor c|Ocaranza Clara Angélica y otra, cobro alquileres; Expte. Nº 6.912 bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquense por dos días. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 24 — e.12|8-Nº 61.443-v.16|8|71

Nº 49

Juzgado Nacional de Paz Nº 49, cita por 10 días a JOSF ENRIQUE a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Yacopino Domingo A. y otro c|Enrique José s|sumario", bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Federico A. Young, secretario.
$ 18 — e.12|8-Nº 61.471-v.13|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de INDUSTRIAS PAPELERAS DELTA S. A. C. I., la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de treinta y cinco (35) días para presentar los títulos justificativos de sus créditos al Síndico designado, contador Luis Antonio Bravo, con domicilio en Belgrano 225, piso 5, Of. "C", Capital. El día 11 de noviembre a las 14,30 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta de acreedores, con quienes concurran.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 75.— e.12|8 Nº 61.543 v.19|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, en el juicio: "ING. Y REF. SAN MARTIN DEL TABACAL S. A. c| BRUNETTO OSCAR H. s|Ejecutivo", comunica por una vez emplazando a Oscar Héctor Brunetto para que dentro de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (art. 531, inc. 2º al final del Código Procesal). Pedro R. Taranco. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 15.— e.12|8 Nº 61.807 v.12|8|71

Nº 2

El Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, en el Exp. "HOLLANDER S. R. L s|quiebra", comunica por dos días, que han sido regulados los honorarios del Síndico Sr. Eduardo O. Cacici en $ 4.000; de la Escribana Srta. María E. Alonso en $ 1.050 y los del letrado apoderado Dr. Roberto P. Christensen en $ 1.000.
Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — E. J. Milberg, secretario.
$ 21.— e.12|8 Nº 61.334 v.13|8|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en los autos "FRIGOR S. A. s|quiebra", la siguiente regulación de honorarios: "Buenos Aires, julio 12 de 1971. Autos y vistos: Atento lo informado precedentemente y lo dispuesto por el art. 101 de la Ley 11.719, regulo en setenta y ocho y en veintisiete pesos los honorarios del letrado y apoderado de la fallida Dres. Luis Mario Dolgopol (hoy cedidos fs. 423, 424) y Dra. Ethel Celia Wasserman; en doscientos diez al Síndico contador Eugenio A. Podestá; en veintiséis pesos al letrado del Síndico Dr. Jorge María Mazzoli, y en veintiséis pesos, todos Ley 18.188, al escribano inventariador don Guillermo Sciurano Castañeda. Todas estas sumas, además de los regulados a fs. 730 vta. y fijados a fs. 753 por la Excma. Camara. Asimismo regulo en mil doscientos y en quinientos pesos Ley 18.188, los honorarios del Liquidador Banco Industrial de la República Argentina —hoy Banco Nacional de Desarrollo— y de su dirección letrada respectivamente. Por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y La Letra Judicial, hágase saber las regulaciones precedentes. Alejandro de Labougle, Juez de Comercio".
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 54.— e.12|8 Nº 61.564 v.13|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría número 6, cita por el término de dos días, en los autos "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra ARTESANIA MODERNA - TROTTA HNOS. y otra, s|cobro ejec. de $ 7.536" a Maxor S. R. L., para que comparezca en autos para manifestar su conformidad o disconformidad con la liquidación practicada por la actora, bajo apercibimiento de procederse a su judicial aprobación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 27.— e.12|8 Nº 61.386 v.13|8|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría 22, en autos "ELISAR METALES S.A.C.I.F. c|DREAN S.A.C.I. s|cancelación de pagaré", hace saber por 15 días que en los mismos se ha dispuesto la cancelación del pagaré autorizándose su pago después de los sesenta días contados de la fecha de la última publicación de edictos. — Publíquese por 15 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 135.— e.12|8 Nº 61.365 v.2|9|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, secretaría Nº 24 en el juicio: RODRIGUEZ MANUEL ALBERTO y otra c|SAVRANSKY SALOMON y otro s|ejecutivo, exp. 28.694", comunica por una vez a los demandados Salomón Savransky y Mario Jorge Savransky, para que dentro de cinco días comparezcan a tomar intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor defensor oficial de ausentes para que los represente (art. 531, inc.... del Código de Procedimientos) C. A. Legorburu, Juez. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 15.— e.12|8 Nº 61.695 v.12|8|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 28, comunica por dos días que se ha presentado proyecto de distribución parcial de fondos de los autos: "AZOPARDO S. A. s|quiebra", el que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de ocho días posteriores a la última publicación, a que se refiere el art. 158, de la Ley 11.719.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 24.— e.12|8 Nº 61.696 v.13|8|71

Nº 15

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días a los acreedores de SYNTAL S. A. I. y C. la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al síndico Miguel A. Colasantti, con domicilio en la calle Montevideo 666 P. B., of. 911, T. E. 49-0617, los justificativos de sus créditos. El día 19 de noviembre a las ocho horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 9 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 75.— e.12|8 Nº 61.359 v.19|8|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BAHIA BLANCA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Bahía Blanca, doctor Carlos Romero del Prado, en autos Nº 21.648|70, caratulados: "Banco de la Nación Argentina c|Alfonso, Lino y otro, s|ejecución", que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, secretaría Nº 4, cítase a los demandados, señores RODOLFO CLAUDIO AZCURRA y LINO ALFONSO, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor oficial para que los represente en el juicio.
Susana Monacelli de Louge, secretaria.
$ 18.— e.12|8 Nº 61.701 v.12|8|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Bahía Blanca, doctor Carlos Romero del Prado, citase al demandado de autos Nº 2.020|71, caratulados: "Banco de la Nación Argentina c|Vergara, Pedro Francisco s|ejecución", que tramitan por ante la secretaría Nº 4, del Juzgado a su cargo, don PEDRO FRANCISCO VERGARA a comparecer a estar a derecho dentro del plazo de quince días, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente en el juicio.
Bahía Blanca, 27 de julio de 1971. — Susana Monacelli de Louge, secretaria.
$ 18.— e.12|8 Nº 61.700 v.13|8|71

AZUL

El señor Juez Federal de Azul, por intermedio de la secretaría Nº 2, cita a don OVIDIO PARCERO, a comparecer a estar a derecho y oponer excepciones, en el juicio que le ha promovido el Banco de la Nación Argentina, por cobro de la suma de $ 2.147,08 ley, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publicación 1 día.
Azul, marzo 23 de 1971. — Jorge A. Irigoyen, secretario.
$ 6 — e.12|8 Nº 61.693 v.12|8|71

El señor Juez Federal de Azul, por por intermedio de la Secretaría Nº 1, cita a don CARLOS ALBERTO CASTRO, a comparecer y tomar intervención en el juicio que le ha promovido el Banco de la Nación Argentina, por cobro de la suma de $ 160,24 Ley, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente. — Publicación un día.
Azul, 30 de abril de 1971. — Roberto Italo Perillo, secretario.
$ 6. e.12|8. — Nº 61.698 v.12|8|71

LA PLATA

El señor Juez Federal doctor Armando Emilio Grau, Secretaría Nº 6, La Plata, cita por un día, a don SIMON FOLBERG, para que dentro del quinto día comparezca a tomar intervención en el Expediente Nº 12.177, caratulado "Banco de la Nación Argentina c|Pintow, Ricardo y Folberg, Simón, s|Cobro de Pesos", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial para que lo represente.
La Plata, 9 de junio de 1971. — Jorge Aníbal Ortega, secretario.
$ 6 e.12|8. — Nº 61.694 v.12|8|71

El señor Juez Federal doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 1, La Plata, cita por un día a ESTABLECIMIENTO METALURGICO D.G.S. o OSVALDO GUILLERMO SPOSTO y MAXIMO SEGUNDO PEREZ, para que dentro del quinto día, comparezcan a tomar intervención en el Expediente Nº 43.651, caratulado "Banco de la Nación Argentina c|Pérez Máximo Segundo y Estab. Met. D. G. S., s|Ejecutivo" bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial para que los represente.
La Plata, 7 de julio de 1971. — Gladys N. Vigo de Chiesa, secretaria.
$ 7,50 e.12|8. — Nº 61.692 v.12|8|71

El señor Juez Federal, doctor Armando Emilio Grau, Secretaría Nº 4, La Plata, cita por un día a ALBERTO FOWLER E HIJO, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL, para que dentro del quinto día comparezca a tomar intervención en el Expediente Nº 6.802, caratulado: "Banco de la Nación Argentina c|Fowler Alberto e Hijo, Sociedad Comercial e Industrial, s|cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial para que la represente. — La Plata, 14 de julio de 1971. — Ernesto G. I. Vázquez, secretario.
$ 7,50. e.12|8-Nº 61.691-v.12|8|71

El señor Juez Federal doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 1, La Plata, cita por un día a ESTABLECIMIENTO METALURGICO D. G. S., para que dentro del quinto día comparezca a tomar intervención en el Expediente Nº 43.655, caratulado: "Banco de la Nación Argentina c|Blas Zajic y Cía., Estab. Met. D. G. S., s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — La Plata, 13 de julio de 1971. — Gladys N. Vigo de Chiesa, secretaria.
$ 7,50. e.12|8-Nº 61.690-v.12|8|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "INDIA CIA. DE SEGUROS GENERALES S.A. contra GATTI de ARANARTE MARTHA BEATRIZ, sobre cobro hipotecario" (Expediente Nº 19.075), que el martillero Enrique Carlos Fadeux (Ambrosetti 84, 4º piso, Depto. "A", T.E. 99-2932, Capital Federal). rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, 2º subsuelo, Capital Federal, el miércoles 18 de agosto de 1971, a las 14 horas, el inmueble calle Juan Mariani 4155 entre Avda. Félix U. Camet (Boulevard de la Costa) y calle Patagones, Barrio Constitución, de la ciudad de Mar lel Plata, partido de General Pueyrredón, provinica de Buenos Aires, compuesto de vivienda (10 por 32 m.): living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina, garaje, pieza en altos, terraza y jardín (superficie funcional: 80 m2. aproximadamente); y baldío lindero (10 x 43.30 m.). Desocupado, según constancia de autos. Contrato de mutuo, cláusula 5ª, dice: "Que la deudora no podrá enajenar la finca hipotecada, ni constituir sobre ella ningún otro derecho real, darla en locación por más de un año, ni percibir alquileres anticipados por más de 3 meses, todo ello sin consentimiento expreso y por escrito de la acreedora...". Visitar diariamente de 9 a 12 horas. Deuda Impuesto Inmobiliario Básico y Adicional hasta 1970: Total pesos 438,11. Base en conjunto: pesos 70.000.— ($ 7.0000.000.— m|n.). al contado. 8 % de seña, 3 % de comisión y 1 o|oo Art. 38, Inc. b) Ley 7.014 PBA., todo en efectivo.

Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 117.— e. 12|8 Nº 61.687 v. 16|8|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "PEREZ, JULIAN c| DELLA SALA, CIRO y ESPOSITO, MARIO s|ejecución hipotecaria" (Exp. 43.560), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el 19 de agosto de 1971, a las 12,30 hs., en Venezuela Nº 1318, Capital, "un lote de terreno con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado en el Part. de Lanús, paraje denominado "Valentín Alsina", designado s|plano con el Nº 1, Manz. "M" con frente a calle Manuel Ocampo, esq. Benito Pérez Galdós, compuesto de: 11,31 m. frente al S.O.; 20,11 m., costado al N.O.; 10,80 m., contrafrente al N.E. y 19,80 m., costado al S.E. Superficie: 220,67 m2. Nom. Catastral: Circ. I; Sec. F; Manz. 105; Parc. 21", el bien está ocupado por: Mario Esposito; Lina Della Sala; Andrés Esposito y María Esposito, y de acuerdo a la cláusula 5ª del contrato de mutuo el inmueble se entregará totalmente desocupado al adquirente. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de Capital Federal. Base: $a. 6.400.— Seña: 10 %. Comisión: 3 %.
Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 81.— e. 12|8 Nº 61.645 v. 16|3|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos: "VIVIENDAS CENIT ARGENTINO S. A. de AHORRO Y PRESTAMO c|TOMASINO de BRUNO MARIA y otros, s|hipotecario" (Expte. Nº 15.607), qeu el martillero Guillermo F. Grillo, Lavalle Nº 1454, 6º P., Buenos Aires, rematará el miércoles 18 de agosto, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital Federal, el departamento ubicado en la planta baja, unidad Nº 1, del inmueble Montañeses 1978, entre Echeverría y Sucre. Superficie propia: 54 metros2, con porcentual: 12,90 o|o. Adeuda expensas comunes y reserva, cuotas 4a., 5a., 6a., 1970 y 1a., 2a., 1971, $ 438,60 y $ 10 80 intereses Según informes del martillero en autos el departamento se encuentra desocupado. Horario de visita: lunes, miércoles, viernes, de 12 a 15 horas. Base: $ 34.301,17 al contado: el comprador podrá optar por abonar $ 20.524,97 en 47 cuotas de $ 782,34 incluído intereses y cargas administrativas, por adelantado, mensual y consecutivamente desde agosto de 1971 la primera cuota, en los términos del contrato de mutuo con hipoteca que obra en autos. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 90.- e.12|8 Nº 61.737 v.16|8|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, por la Secretaría Nº 13, a mi cargo, en Expediente F44v., comunica tres días, en juicio CASA FRANCK S.A. c|FERRARIO TORELLO JULIA y otra s|Ejec. Hip., que el martillero Clodomiro Pereira, remata en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, el día 20 de agosto, a las 14,30 hs., el inmueble sito en Chascomús 591, de Tigre, compuesto de comedor, dormitorio, baño instalado, cocina y galería, ocupado por inquilino según acta de constatación de fojas 91, debiéndose entregar desocupado, según cláusula hipotecaria Nº 8ª. Sup. total: 274 80 m2. Base pesos Ley 3.613,55. Seña 8 %. Comisión 3 %, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de ciudad de Bs. As.
Bs. As., agosto 9 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 54.— e. 12|8 Nº 61.708 v. 16|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber por tres días, en autos "OVRA SOC. en COMANDITA POR ACCIONES c|MONTAGNARO de SORAIZ C. s|cobro hipotecario" Exp. 10.056|1969, que el martillero Miguel A. Maisón, rematará día 21 agosto de 1971, a las 16 horas, sobre la misma una finca, en el estado de ocupación en que se encuentra, ubicada en Lanús, calle General Pico 1871 (antes 3975) entre Ituzaingó y Sitio de Montevideo, edificada lote 37, manzana 152. Superficie total 227.66 m2. Nom. Catastral Circ. II. Secc. L Manz. 25, Parc. 21. Base $ 4.226,66 Ley 18.188, al contado. Seña a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %, en efectivo. Visitar días 16 y 19, de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires agosto 3 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 58,50 e. 12|8 Nº 61.594 v. 16|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, Capital Federal, comunica por tres días en los autos: "OTE O de HERNANDEZ, MATILDE c|AMENDULARI, ADOLFO GERONIMO s|ejec. hipotecaria (Expte. Nº 1.398)", que el martillero Carlos Ricardo Clement, rematará el 20 de agosto de 1971, a las 15 y 30 horas, en 25 de Mayo Nº 305, segundo subsuelo, Capital Federal, una finca ubicada en el pueblo de José C. Paz, Partido de Gral. Sarmiento, Pcia de Buenos Aires, con frente a la calle sin nombre sin número, entre otra calle sin nombre y la ruta Nº 8, edificada en un lote de terreno señalado en el plano de subdivisión aprobado por la Dirección de Geodesia de la Pcia., bajo características Nº 48-182|61, como parcela 26 "a", parte del lote 6 de la manzana 5 de un plano anterior. Mide 21.41 mts. de frente por 40 mts. de fondo. Superficie: 856.40 mts.2. Linderos surgen de la escritura hipotecaria agregada al juicio. La construcción destinada a vivienda ocupada por sus dueños, que se obligan a desalojar en caso de ejecución bajo apercibimiento de lanzamiento. Se compone de 3 ambientes, baño, cocina, pasillo y galpón. Días de visita: todos los días de 16 a 19 horas. Base $ 12.000,00 ley. Al contado. Seña 8 o|o. comisión 3 o|o. en dinero efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 90.— e.12|8 Nº 61.348 v. 16|8|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el juicio: "GOLDBERG de RESELS, ELENA c|JIMENEZ OSCAR ALBERTO y otras s|ejecución hipotecaria" que el martillero Antonio Guglietti rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 11 horas, en el local de la calle Avda. Angel Gallardo 14, Capital, la Unidad Nº 2, planta baja y planta azotea del inmueble de la calle Alfredo R. Bufano Nos. 2768|70, Capital Federal, con entrada por el número 2770, de dicha calle, sujeta al régimen de la ley 13.512. Superficies: en planta baja una cubierta de: 55,66 m2., semicubierta de: 1.30 m2. y descubierta de: 63,49 m2., o sea un total de: 120,46 m2., y en la planta azotea una semicubierta de: 66 decímetros cuadrados, y descubierta de: 34,55 m2., o sea un total para esa planta de: 35,21 m2. Superficie total para la Unidad: 155,67 m2. Porcentual: 41,06 o|o. De acuerdo a la cláusula 2ª del contrato hipotecario, la unidad que consta de: Cochera; 1 dormitorio, hall, una dependencia comedor, cocina, baño, terraza, patio, jardín y está ocupada por los deudores, deberá entregarse libre de ocupantes para el día fijado para la subasta. — Base $ 30.309,46, pagaderos: el 50 o|o del precio al aprobarse el remate, y el saldo en 2 cuotas anuales iguales y consecutivas, pagadera la 1ª al año de la fecha de aprobación del remate, con un interés del 16 o|o anual sobre saldos, pagaderos por trimestres adelantados, garantizado todo ello con hipoteca de primer término con las cláusulas usuales de ese contrato, debiendo otorgarse la escritura correspondiente, como condición de la venta, por ante el Escribano que designará la acreedora. — Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. todo en efectivo. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 225.— e.12|8 Nº 61.634 v.19|8|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en el juicio: "MERLO, LUIS c|CHACALOS GRESANTI s|ejecución hipotecaria (Expediente Nº 13.819)", que el martillero Francisca Prieto rematará en Humberto I número 2046, Capital, el día 25 de agosto de 1971, a las 10 horas, el inmueble sito en el Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, Paraje Castelar, con frente a la calle antes Canalejas hoy J. A. García Nº 716 (sin chapa municipal), entre la de Los Talas y Los Eucaliptus, edificada sobre el lote 8 de la manzana 17 que mide: 11 metros de frente por 18 metros de fondo o sean 198 metros cuadrados. — Base $ 3.505,20 Ley 18.188. Al contado. Ocupada por persona que manifiesta poseer boleto de compra. La cláusula I) del contrato de mutuo dice: "que no podrá vender, arrendar, permutar, ceder, transferir ni innovar la finca hipotecaria sin previo consentimiento y dado por escrito por los acreedores" el cual no consta en autos. — Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Se visita los días 21 y 22 de agosto, de 10 a 12 horas.
Buenos Aires 6 de agosto de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 135.— e.12|8 Nº 61.476 v.19|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "MARKOV ALEJANDRO y otros c| MELLOTTI PEDRO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos Alberto Arismendi rematará el 17 de agosto de 1971, a las 16 horas, sobre la misma finca, el inmueble sito en Maipú 815, Ciudadela, Prov. de Buenos Aires, que mide 8,66 m. de frente al S., 15,50 m. en el costado E., 15 m. en el costado O. y 8,67 m. en el contrafrente al N. Sup.: 132,7 m2. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se entregará desocupado el local para negocio y la planta alta al frente, y la planta alta al fondo en el estado de ocupación o alquiler que se encuentra. — Base $ 31.250. El que resulte comprador deberá abonar 20 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Graciela E. González, secretaria.

$ 72.— e.12|8 Nº 61.637 v.16|8|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días, que en el juicio "IGLESIAS de SANJUAN, OLGA HAYDEE c GOBBI, ANIBAL MARIO s| Ejec. hipotecaria", Expte. Nº 13795, que el martillero Carlos Gómez, rematará el día 20 de agosto de 1971 a las 18 horas, en Rivadavia 1321, 6º piso, Ofic. 25, un lote de terreno situado en el partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, y que formaba parte del campo denominado "La Helvecia", paraje denominado Libertad, designado en el plano aprobado por la Dirección de Geodesia Nº 72-127-50 como lote 24 de la manzana 129 con frente a la calle Miller entre las de Almagro y Manuel Soler. Base $ 7.988. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Libre de ocupantes. Puede visitarse todos los días. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 72 e. 12|8 Nº 61.376 v. 16|8|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el juicio: "AZARIU, Jorge c|POLLEDO JUAN MANUEL s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 15360|70, que el martillero Fernando Corral, rematará en la Avenida de Mayo 1411, piso 1º, el día 21 de agosto de 1971, a las 15 horas, dos lotes de terreno, sitos en la calle Fructuoso Rivera 6145|59, Capital, números 18 y 19, manzana 95, Zona Sud Parroquia de Vélez Sársfield, Circunscripción Primera, en el estado de ocupación que resulta del expediente. Base $ 21.600. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 45 e. 12|8 Nº 61.494 v. 16|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, hace saber por dos días, en los autos "ANICETO DARIO FERNAN MAYOL WOODGATE, s|testamentaria" (Expediente Nº 15.426), que los martilleros O. Ramos Oromí y Cía., rematarán el viernes 13 de agosto, a las 18 horas, en el Salón de Ventas de Libertad 1068, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un mueble escritorio cómoda de petiribí; una mesa y aparador de roble; 4 sillas ídem; una heladera; una aspiradora; una enceradora; una licuadora, funcionando; una cama de 1 y 1|2 plaza, completa, con colchón y almohada y dos mesas de luz, todo sin base y al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 42.- e.12|8 Nº 62.079 v.13|8|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en los autos caratulados: "BANDIN, AVELINA y otros s|CAIXACE de NOAILLES, IRENE ELOISA s|Ejec. hipotecaria". Expedinete Nº 24.974, que el martillero Adolfo Justo Jauzat, rematará en el local de la calle Chacabuco 434, Capital, el día 20 de agosto de 1971, a las 15 horas, el siguiente bien inmueble: Unidad once, del piso 3º, de la finca sita en la calle Rivadavia 1319|1321, de la Capital Federal con una superficie propia de 33,37 m2. Porcentual 2,12 o|o. Base diez y seis mil seiscientos pesos ley 18.188. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el Art. 133 del Código Procesal. Deuda por expensas comunes al 28|2|1971, 353,20 pesos Ley 18.188. Según cláusula cuarta del mutuo hipotecario la accionada se comprometió a abstenerse de vender, arrendar, subarrendar ni ceder el uso total o parcial del bien hipotecado mientras permanezca en vigencia la hipoteca, y por la quinta, inc. d) a entregar el inmueble a quienes resulten adjudicatarios a más tardar en la fecha en que judicialmente sea otorgada la posesión a los mismos. Horario de visitas: lunes, miércoles y viernes. de 16 a 20 horas. — Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 126 e. 12|8 Nº 61.353 v. 16|8|71

Nº 27

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en autos caratulados: "DILEVA, JOSE s| sucesión" (Expte. Nº 13.540|67), que el martillero Armando D Lorenzo, rematará el día domingo 22 de agosto de 1971, a las 15,30 horas, en el mismo bien, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Gral. Iriarte Nº 3210 cuyo lote de terreno mide: 9 m. de frente al N. por 14,02 m. de fondo. Base $ 11.973.33, ley 18.188, al contado y al mejor postor. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). El inmueble se encuentra desocupado. Visitar todos los días de 15 a 17 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 54 e. 12|8 Nº 61.613 v. 16.8|71

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en autos caratulados: "ORTIZ, CARLOS y otra c|CUCCI, OSCAR s|cobro hipotecario" (Expte. Nº 17.467), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día martes 24 de agosto de 1971, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Charcas Nº 5222, que mide 8,80 m. de fte. N. E. por 17,28 m. de fondo en el costado N. O. y 17,40 m. en el costado S. E. Base $ 99.465, Ley 18188, al contado. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). El inmueble se encuentra desocupado. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Alberto J Bueres, secretario.

$ 54 e. 12|8 Nº 61.616 v. 16|8|71

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 3 días en el expediente 13.545, SCHICK ANA P. J. c|GONZALEZ, DINORA s ejecución hipotecaria, que el martillero Walter D. Salotto, rematará en el mismo, el día miércoles 18 de agosto de 1971, a las 16 hs., el departamento designado como unidad 11, "C", piso 2, de la calle Aguirre 73, Capital. Superficie total cubierta propia exclusiva 39,59 m2. Porcentual 7,99 o|o. Base $a. 28.900. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. Por la cláusula 7a. de la escritura la ejecutada se obligó a entregar el bien desocupado dentro de los 10 días de dictada la sentencia de trance y remate El departamento, conforme mandamiento de constatación se encuentra desocupado y consta de: hall, dos ambientes, baño, cocina, lavadero. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 76,50 e. 12|8 Nº 61.391 v. 16|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|INSTITUTO CIENTIFICO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S. A. s|ejecución prendaria", expediente Nº 176680, que la martillera Violeta L. Manzino, rematará una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Lexikon 80|35, tabuladora Pica, matrícula Nº 963-15549, Industria Argentina, completamente equipada — Base: pesos 388,50. — Al contado y al mejor postor — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — El día 18 de agosto de 1971 a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320 de la Capital Federal, lugar donde se exhibe.

Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 45.— e. 12|8 Nº 61.675 v. 16|8|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por un día, en el juicio "COPROEL S. R. L. c|D'ALESANDRO JUAN s|ejec." expediente 145617, que el martillero Luis Alberto Bieule, rematará el 13 de agosto de 1971, a las 15 horas, en Humberto Iº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor eléctrico Caperhart, sin número visible, cuatro perillas y un control canales parte lateral; un ventilador eléctrico Euxo.on, sin número visible, ambos funcionan. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 13,50 e. 12|8 Nº 61.704 v. 12|8|71

Nº 16

El Juzgado de Paz Nº 16, comunica por un día en autos: "BOSCARO ROBERTO VICTOR c|NOCELLA ERASMO ANTONIO, ejec." (Expte. Nº 2 841), que el martillero Manuel Iglesias rematará el día 13 de agosto, 19 hs., en Sarmiento Nº 1758, piso 2º, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un combinado Estereofónico Ken Brown Nº 3489, estéreo. 6|20; una mesa ratona, circular, dos bases; 2 mesitas ratonas de un cajón y una tablita extensible, todas con tapas de mármol y regatones de bronce. Sin base, al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ 15.- e.12|8 Nº 61.733 v.12|8|71

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por un solo día, en el juicio "ESTABLECIMIENTOS TRYAM S. R. L. c|DIANA, RAUL s|ejecutivo", que el martillero Enrique Michemberg, rematará el día 13 de agosto a las 18 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben: un tocadiscos "Winco" de mesa sin número; un televisor "Don Electric" caja de madera y un sofá de 4 cuerpos. — Sin base, al mejor postor. — Comisión: 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Nestor E. Martínez, prosecretario.

$ 15.— e. 12|8 Nº 61.668 v. 12|8|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por un día, en el juicio: "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. c|IADONE, EUGENIO EDUARDO s|ejecución prendaria", expediente Nº 156947, que la martillera Violeta L. Manzino, rematará una máquina de calcular, marca Olivetti, modelo Multisumma 20, Nº 997-75055, completamente equipada. — Base: pesos 274,59. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento en efectivo. — El día 18 de agosto de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320 de la Capital Federal, lugar donde se exhibe.

Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 12.— e. 12|8 Nº 61.670 v. 16|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en autos: "MUNDI MOTOR S. R. L. c|BOZZINI JORGE B. s|ejec.", expediente 33314, que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará el 20 de agosto, hora 9.15, en Rivadavia 7835, donde se exhibe, un automotor marca Di Tella, modelo año 1960, sedán, 4 puertas, motor Nº 15 AANL—3336, chasis Nº 1-AHS1—L—3326, serie Nº A—3326, usado, patente taxi 79460. — Sin base, al contado, comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 4 agosto de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 40,50 e. 12|8 Nº 61.612 v. 16|8|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por un día, en autos: "JUKIN ABRAHAM N c|FIGUEREO R. y otro s|ejecutivo", expediente 34.733, el martillero Domingo B. Casalnovo, rematará 28 agosto 1971, a las 10 horas, en Av. La Plata 1124, dep. 3, Cap. lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 18 horas: un televisor marca "Panoramic", gabinete de madera, funcionando. — Comisión: 10 o|o.,

Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 12.— e. 12|8 Nº 61.455 v. 12|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio: COMANDA S. C. A. c|CURBELO JOSE s|ejecución prendaria" (expediente Nº 35.875), que la martillera María Teresa Fernández González, rematará el día 21 de agosto de 1971, a las 11.15 horas, en el local de la calle Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, un automotor marca Siam Di Tella, modelo 1961, tipo sedán, patente de la capital Federal Nº 005873, motor Nº 15CCNL 267. — El bien se exhibe en la calle Maipú 133, Avellaneda, provincia Buenos Aires. — En el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.955,23. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 45.— e. 12|8 Nº 61.706 v. 16|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en autos: "SACIMA S. A. I. y C. c|METALURGICA WILDE S. R. L. s|ejecutivo", expediente Nº 35974 que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 18 de agosto de 1971, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela 3155, donde se exhiben de 10 a 12 y de 15 a 18 horas, una prensa de fricción de 60 toneladas, sin marca ni Nº visible, c|motor eléctrico acoplado; un balancín marca "Kirchnersds", 30 toneladas, tipo herrero, c| motor acoplado; un balancín de 55 toneladas, sin marca ni Nº visible, c|su motor correspondiente. — Sin base y al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 por ciento.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 36.— e. 12|8 Nº 61.510 v. 13|8|71

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría 6, comunica por dos días, en autos AMERICA LATINA C. CR. LTDA. c|MUEBLES DANI S. R. L. y otros s|ejec., (expediente 34747), que el martillero Clodomiro Pereira, rematará el día 16 de agosto en Juan B. Alberdi 2449, hora 14 y en Humberto Primo 2046, hora 16, diversos muebles nuevos para hogar, comprendiendo juegos dormitorio; juegos comedor, mesadas; modulares y colgantes de cocina, almohadas, televisor, camas, cunas, reposeras, sillas, sillones, estufas, etc. — Se exhiben en ambos locales de 14 a 16 horas. — Sin base. — Contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 30.— e. 12|8 Nº 61.496 v. 13|8|71

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 7, comunica por dos días, en el juicio: "AUTOMOTORES PAVON SECACIAFI c|ALVAREZ LUIS y otra s|ejecución prendaria" (expediente Nº 22.386), que la martillera María Teresa Fernández González, rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 11,15 horas, en el local de la calle Avda. Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, lugar donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 19 horas, un automotor marca Chevrolet, tipo automóvil, modelo 11569 del año 1970, carrocería tipo sedán, 4 puertas, de fabricación nacional, motor marca Chevrolet Nro. A236—30166, chasis marca Chevrolet Nº C716410, con dominio número B 372544. — En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base: $ 3.248. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 33.— e. 12|8 Nº 61.707 v. 13|8|71

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, secretaría Nº 11 a mi cargo, expediente 2160, comunica tres días en juicio CAJA POPULAR VILLA MITRE c|CELSO ROQUE s|ejec., que el martillero Clodomiro Pereira remata en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, el día 20 de agosto a las 14 y 30 horas, un departamento sito en la calle Echeandía 4847, piso 3º, unidad 16, compuesto de tres ambientes, baño, cocina y lavadero. — Superf. aproximada: 52m2. — Base: pesos ley 5.080. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Se deja constancia que se remata el 50 o|o de la parte indivisa, estando sujeto aprobación judicial debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 54.— e. 12|8 Nº 61.710 v. 16|8|71

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría 12, comunica por tres días en el juicio: "AUDAY DAVID c|ISORNA JULIO ANDRES s|ejec.prendaria", expediente número A|1288, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el día 18 de agosto a las 11 horas, en calle Montiel 3255, Cap. donde se exhibe de 9 a 17 horas: un automotor usado marca Renault Ika, modelo año 1962, motor Nº 2017808, tipo Dauphine, patente de la ciudad Bs. Aires, Nº 6670097, año 1968, Serie 26131—05602. — Deterioros generales chapa y pintura. — No funciona. — No tiene radio, antena ni rueda de auxilio. — Base pesos 1753,75. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 45.— e. 12|8 Nº 61.267 v. 16|8|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "CENTRAL MOTOR S.A.C. e I. c|CONTRERAS ERNESTO y otro s|ejecución prendaria, Expte. Nº 25.133", que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Rodríguez Peña 841, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 23 de agosto de 1971, a las 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Valiant III Coronado, modelo V270, año 1965, sedan, cuatro puertas, motor marca Chrysler Nº 590.215, chasis Nº 590.215, unidad usada, dominio Nº C. 040129, Capital Federal, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 6.997.50 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 54.— e.12|8 Nº 61.629 v.16|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en los autos caratulados: "MAZZETTI, NATALIA A. y otras c|MIRALLES, JUAN ANTONIO s|ejec. hipotecaria, Expediente Nº 26.466", que el martillero Adolfo Justo Jauzat, rematará en el local de la calle Chacabuco 434, Capital, el día 19 de agosto de 1971, a las 15 horas, el siguiente bien inmueble: Una finca sita en la calle Cabrera 5799 esquina Angel Justiniano Carranza 1505 de esta Capital. — Base Veintiún mil quinientos pesos, ley 18.188 Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Según cláusula quinta del mutuo hipotecario se estableció como condición expresa y firme que el inmueble sea entregado totalmente desocupado y por la séptima, que el deudor no podrá vender ni arrendar total ni parcialmente el inmueble hipotecado sin consentimiento de los acreedores manifestado por escrito. Horario de visitas: lunes a viernes de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 85,50 e.12|8 Nº 61.352 v.16|8|71

Juzgado de Comercio Nº 7, por la Secretaría Nº 14 a mi cargo, 3 días, en Exp número 22.479, en autos: "FRAIESSE FRANCISCO c|GIULIANI de CASTELLUCIO ALMERINDA D. y otros s|ejec.", que el martillero Clodomiro Pereira rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, el día 20 de agosto, a las 14.30 horas, un inmueble ubicado en calle José H. Martínez 780, de Villa Maipú, de Tigre, Pcia. de Bs. As., compuesto de: un depto. al frente con dos dormitorios, comedor, cocina y baño; otro al fondo con dos dormitorios, cocina y baño ocupados por demandado y familiares. Sup.: 8.66 de frente x 26,22 de fondo. — Base: pesos ley 12.820. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sujeto a aprobación judicial, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 54.— e.12|8 Nº 61.709 v.16|8|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por un día, en autos: MOLINO CHACABUCO S.A. c|GONZALEZ RAUL A. s|ejecutivo. Expte. número 21.764", el martillero Domingo B. Casanovo rematará el 28 de agosto de 1971, a las 10.30 horas, en Avda. La Plata 1124, depto. 3, Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 13 a 18 horas: Un equipo eléctrico para heladera, funcionando, completo y tres puertas de madera para heladera comercial. — Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 12.— e.12|8 Nº 61.454 v.12|8|71

Juzgado de Comercio Nº 7, por la Secretaría Nº 13 a mi cargo, Expte., comunica por tres días en juicio: "PAZOS ARMANDO c|SANTOS de AIZENI CLARA s|ejec.", que el martillero Clodomiro Pereira rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, el día 20 de agosto, a las 14 y 30 horas: Una finca sita en la calle Melgar 19, compuesta en planta baja de dos amplios ventanales al frente, hall o corredor de entrada de 1 m. de ancho x 2.50 de largo, continuándose con un patio andaluz y living comedor, dos dormitorios, baño, cocina y antecocina; planta alta, dos habitaciones, lavadero, baño y terraza ornamentada con glorieta. Sup. aproximada 9 m. de frente x 13,50 de fondo. — Base pesos ley 9.520. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, sujeto aprobación judicial, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 63.— e.12|8 Nº 61.711 v.16|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos caratulados: "MAZZETTI, NATALIA A. y otros c|MIRALLES, JUAN ANTONIO, s|ejec. hipotecaria" (Expediente 25.229), que el martillero Adolfo Justo Jauzat rematará en el local de la calle Chacabuco 434, Capital, el día 19 de agosto de 1971, a las 16.30 horas, el siguiente bien inmueble: Una finca sita en la calle Gibbson 4046, de la Capital Federal. Base: cinco mil pesos, ley 18.188. Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, todo en efectivo y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Según cláusula quinta del mutuo hipotecario, se estableció que en caso de subasta el bien deberá ser entregado desocupado y por la séptima que el deudor no podrá vender ni arrendar total ni parcialmente el inmueble hipotecado sin consentimiento de los acreedores, manifestado por escrito. Horario de visitas, de lunes a viernes, de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 81.- e.12|8 Nº 61.354 v.16|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C c| TESIO ANTONIO y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 23.099), que el martillero Jorge Senosian rematará el día 18 de agosto de 1971, a las 14.30 hs., en el local de la calle Juramento 1260, de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600 E., año 1968, de 36 C.V., serie 68, motor número 2573810, chasis (carrocería autoportante) Nº 2310943, patente (título de propiedad del Automotor) número C.114404, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188, $sa. 3.241,50. Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 63.- e.12|8 Nº 61.580 v.16|8|71

Nº 8

Juzgado Comercial 8, Secretaría 15, hace saber por un día en autos: "VERGER Y CIA. SM c|JUAN B. NASTARI, s|ejec.", que el martillero José Francisco Tissone rematará el día 13 de agosto, a las 17 horas, en Humberto 1º 1725, donde se exhiben: Un espejo con marco de 9x1,90; doce butacas tapizadas en cuero; una vidriera con frente y tapa de mármol; dos mostradores de madera, un lote de maderas usadas (estantería desarmada). Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 15.- e.12|8 Nº 61.584 v.12|8|71

Nº 9

Juzgado Comercial 9, Secretaría 18, hace saber por un día en autos: "SASLAVSKY MAURICIO c|STRAZBERG BENITO M., s|eje.", que el martillero Horacio A. Taranco rematará el día 13 de agosto, a las 18 horas, en Humberto 1º 1725, donde se exhiben, de 9 a 19 horas: Un televisor portátil Apolo, sin funcionar, con tres perillas, dos llaves y manija en la parte superior; una lustraaspiradora Hollbru s|Nº visible; una mesa ratona con madera en la parte de abajo y vidrio en la superior, de 4 patas, redonda; un cuadro con representación de montaña, mar y dos pescadores, de 1,20 por 0,80, marco dorado y rafia. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 18.- e.12|8 Nº 61.585 v.12|8|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, a mi cargo, en autos: "TIPHAINE S.A.C.I.F. c.ALONSO EDUARDO y otro, s|ejec. prend." (Expte. Nº 43.869), comunica tres días que el martillero, propuesto por la actora, don Clodomiro Pereira, rematará el día 16 de agosto, a las 10 horas, en el local de la calle Cerviño 3541, donde se exhibe, todos los días hábiles, de 15 a 18 horas: Un automotor marca Ika Torino 300, modelo PF-612-1967, motor número 8010521, serie Nº 678.574, chasis Nº 02005 patente de la Capital Federal número C.099.756, motor marca 181 Tornado completamente equipado, sin funcionar. Base: pesos ley 18.188 nueve mil trescientos sesenta y cinco ($ 9.365). Contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto de 1971. — Boletín Oficial y Noticiero Argentino. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 40,50 e.12|8 Nº 61.840 v.16|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría 22, comunica por dos días en el juicio: "WASSNER de WILKINSON c| LLANES GUILLERMO, s|ej. prend." (Expte. Nº 36.974), que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 17 de agosto, a las 11 horas, en Humberto 1º 1725, donde se exhibe el bien, de 9 a 17 hs.: Un automóvil marca Citroën, modelo 1960, motor Nº 02770067 A.Z., inscripto con la chapa patente 330-566. — Base: pesos ley 1.250,05. Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario

$ 27.- e.12|8 Nº 61.657 v.13|8|71

Juzgado en lo Comercial Nl 11, Secretaría Nº 21 a mi cargo, en autos "TIPHAINE S.A.C.I.F. c|ALONSO EDUARDO y otro, s|Ejec. Prend." - Expediente Nº 43.869, comunica por tres días, que el martillero propuesto por la actora, don Clodomiro Pereira rematará el día 16 de agosto, a las 10 horas, en el local de la calle Cerviño 3541, donde se exhibe, todos los días hábiles, de 15 a 18 horas: un automotor marca Ika Torino 300, modelo PF-612-1967, motor número 8010521, serie Nº 678.574, chasis número 02005, patente de la Capital Federal Nº C.099.756, motor marca 181 Tornado, completamente equipado, sin funcionar. — Base: pesos Ley 18.188: Nueve mil trescientos sesenta y cinco ($ 9.365). Contado. — Comisión 10 o|o. Boletín Judicial y Noticiero Argentino.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 63. e.12|8. — Nº 61.712 v.16|8|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en autos "CERVECERIA SANTA FE S.A.I.C.F. c|BURGOS, FERRIOLO Y CIA. y otros, s|Ejec.", que el martillero Sr. Rafael Ricardo Bronenberg Victorica rematará el día 27 de agosto de 1971, a las 17 horas, en la calle Venezuela 1318|20, el lote sito en la calle Miguel Cané s|Nº, entre León Gallardo y Sarmiento, de la localidad de José C. Paz, Partido de Gral. Sarmiento, Prov. de Bs. Aires; sobre pavimento, con todo lo edificado y adherido al suelo; linda por su frente con la calle Miguel Cané, vereda impar, con 10 mts. al Noroeste; por su contrafrente al S.E. con parte del lote 5; por su costado al S.O. con parte del lote 26; ambos rumbos de su plano; y por el costado N.E. con fondos de los lotes 2 al 4. — Ubicado según plano catastral, en la manzana 39ª, lote 27, Circ. I, Secc. G, parcela 27. — Base: $ Ley 1.966. Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Remate sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 72. e.12|8. — Nº 61.335 v.16|8|71

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por un día en los autos "PAINO, JUAN MIGUEL contra GLIOZZI, s|Ejec.", que el martillero señor Rafael Ricardo Bronenberg Victorica rematará el 25 de agosto de 1971, miércoles a las 16 horas, en la calle Venezuela 1318|20. Capital, y donde se exhiben, de 9 a 11 y 15 a 17 horas: una estufa a gas, marca Emegé, c|garrafa; y un televisor marca Noblex, gabinete de madera, funcionando los dos. — Sin base. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o, en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal — Remate sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 16,50. e.12|8 — Nº 61 336 v.12|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por tres días, en autos "RIOS OLIVERA LUCIANO JORGE c| ALBORNOZ JOSE ELEUTERIO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 26.342, que el martillero Carlos Gómez rematará el día 20 de agosto de 1971, a las 17 horas, en Avda. Juan B. Justo 8661, donde se exhibe: un automotor usado, marca Isard, para uso particular, modelo año 1962 tipo Kombi K-700 motor Nº X70069238 patente de la Ciudad de Buenos Aires 686.510; faltándole faros, instalación eléctrica, tablero, 2 vidrios en puestas, sin radio y en general estado de abandono, con gomas en mal estado y motor sin funcionar. — Sin base. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. — Entrega previa aprobación judicial de la subasta

Buenos Aires 4 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber secretario

$ 58,50. e.12|8. — Nº 61.377 v.16|8|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: PEREZ MIGUEL s|Quiebra, Expte. Nº 36.204|70, que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el local de la fallida sito en la calle Santa Fe 2348, el día sábado 14 de agosto de 1971, a las 10 horas, los bienes inventariados en autos consistentes entre otros en: muebles, metálicos para oficina, máquina de escribir "Underwood" de 170 espacios, Nº 19-7234475; una máquina de sumar, manual marca "Remington Rand" Nº 71-1085264; una máquina para fotocopias "Polymicro"; teléfonos y conmutador telefónico; mostrador de madera 4 puertas, de 2,26 x 1,08 x 0,65 m.; útiles escritorio; aparatos y artefactos luz fluorescente; acondicionador de aire "Philco", sin Nº visible; ventiladores de pie y de mesa marcas "Yelmo", "Caeba", "Turena"; relojes eléctricos "Zenith" y "Spencer" de pared; lavarropas "Mansfield" usado y "Eslabón de Lujo" centrífugo, automático, modelo 9466, Nº 609282; estufas a gas "Miami", "Oriflama", "Simplex", "Heineken" y "Eskabe" con garrafa; heladera "Patrick", modelo 857, Nº 852914, con equipo Nº 41054, usada; combinado de pie "Philips" en uso; plancha a vapor "Colperton"; turbo circulador "Kenwood", en uso; estanterías de madera; extinguidores y baldes incendio; tubos de acetileno "AGA"; 143 latas de aceite y tambores "Essolube", "Extra Esso"; "Essolube HD", "Motor Oil Shell", 22 latas aceite, de 1 litro "Shell" para motores dos tiempos: 7 latas "Lucite Acrylic Lacquer, Dupont" de 1 litro; filtros de aceite "Dallas"; Block de motor sin tapa, con cigueñal "GM" Nº 5-C.O. Nº 4J 29-7 y demás bienes que se exhiben en el citado lugar los días jueves 12 y viernes 13 del corriente de 11 a 13 y de 14 a 17 horas. — Venta sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata (Art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 96 e.12|8 Nº 61.568 v.13|8|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio CONFIANZA S.R.L. c|RODRIGUEZ, ALBERTO BENJAMIN y otro s|ejecución prendaria, Expte. Nº 32.646, que la martillera María Teresa Fernández González, rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 11.00 horas en el local de la calle Av. Montes de Oca Nº 665 Capital Federal, lugar donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 19 horas, un automotor marca Fiat modelo 1500, año 1964, motor Nº 180031 chasis Nº 0330599, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1065-791, tipo berlina cuatro puertas, serie 64. — En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base $ 3.850.05 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario

$ 30 e.12|8 Nº 61.705 v.13|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio. PETRONE HNOS. SACIIF c| CAMPOLONGHI MARIO y otro s|ejecutivo, Expediente Nº 36.024, que el martillero Pablo José Ferrari, Tinogasta 3257 T.E. 50-7550, rematará el día 23 de agosto de 1971, a las 11 horas, en la calle Pedro de Mendoza 2747, Capital Federal, donde se exhiben los días 19 y 20 de agosto de 8.30 a 11.30 horas, los siguientes bienes: Una máquina cortadora al parecer moldurera marca Campolonghi, modelo 1100, sin número visible a transmisión por correa con motor Marelli Nº 02655 de 12 1|2 H.P.; Una máquina agujereadora al parecer de columna sin marca visible con motor de 2 H.P., sin marca visible; usadas. — Venta al contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires 9 de agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario

$ 42 e.12|8 Nº 61.424 v.13|8|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por un día, en autos "GERASI DE IMPERATORE c.MARTINEZ DANIEL, s|Ejec.", que el martillero José Francisco Tissone rematará el día 13 de agosto, a las 17 y 30 horas, en Humberto I 1725, donde se exhiben, de 9 a 19 horas: una mesa de comedor, de forma oval, de tres tablas y 4 patas; seis sillas de madera tapizadas en cuero color claro con listones color negro; una mesita de 4 patas, de hierro, tapa de fórmica blanca de forma cuadrada. — Sin base al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires 6 de agosto de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 16.50. e.12|8 — Nº 61.586 v.12|8|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos, CENTRAL MOTOR S.A.C

e I. c|ERNESTO BEREZAN s|ejecución prendaria, Expte. Nº 40.807, que el martillero Señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Rodríguez Peña 841, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 23 de agosto de 1971, a las 17 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Chevrolet Serie 400, sedan 4 puertas, modelo año 1965, motor Nº 234-09.643, chasis Nº C2426-11, patente Nº C013355 de Capital Federal, usado, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 2.417,80, Ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 54 e.12|8 Nº 61.628 v.16|8|71

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría 29, comunica por 3 días en los autos "DISTRICUER S. A. I. C. I. A. contra CAMILIN S. R. L. s|Prenda", Expediente 37.454, que el martillero Amadeo Buetto rematará el día viernes 27 de agosto de 1971 a las 9 y 30 horas, en el salón de la calle Venezuela 1318|20, los bienes que se encuentran en exhibición en el local de la calle Fragata Presidente Sarmiento 2171, los días 20, 23, 24, 25 y 26 de agosto de 1971 de 8 a 10 horas y que son. 1 Máq. colocar vira "Glaste" Nº 3020 c|motor "Fenk" número 72979, monofásico 1|4 H. P.; 1 máquina cortar sobrantes "Cat-For" Nº 70.900 motor "Fenk" Nº 70.380 1 1|2 H.P. monofásico; 1 máquina desvirar "R. P." Nº 1453 c|motor "Motormech" Nº 110114 de 1 1|2 H.P. trifásico; 1 máq. clavar tacos hidráulica "Cadi". Nº 5|0141 c motor "Conradi" Nº 156244, de 1 1|2 H.P. trifásico; 1 máq. lijar tacos "Glaste", Nº 3021, c|motor "Motormech", Nº 60654 de 1 H.P. Trifásico; 1 Máq. de pasar bombas de 8 bocas "Glaste", Nº 2038, c| motor "Motormech", de 1 1|2 H. P. trifásico, Nº 78.903; 1 máq. para pasar lisa 2 bocas "Glaste" Nº 3015; 1 máq. armar camburian "Glaste", Nº 3031, motor "Gracoll" Nº 13.668, de 3|4 H.P. monofásico; 1 máq. asentar armado "Glaste", Nº 3021, motor "Motormech" número A-29115, trifásico; 1 máq. rebajar punteras y contrafuertes "Young". inglesa, tipo 241. Nº 3002, motor "Motormech", Nº 29.172. de 1 1|2 H. P. Trifásico; 1 máq. cortar cortes "Cat-For". Nº 3070, motor "Motormech", para compresión Nº 26.617, de 1 1|2 H.P. monofásico; 1 mesa madera con 2 máq. y 1 motor; 1 máq. rebajar suelas "Cat-For" Nº 3503; 1 máq rebajar contrafuerte "Cat-For" Nº 3504; 1 motor "Crompton Parkinson", inglés, Nº 440 A de 1 H.P. Trifásico; 1 máq. cortar suela 4 columnas "Cat-For" Nº 3507 c|motor "Motormech", Nº 23444 1 H.P. trifásico; 1 máquina cortar suela automática, tipo Chartanova "Glaste" Nº 3016, c|motor "Motormech" Nº 33512, de 1 H.P. trifásico; 1 máq. colocar ojalillos "Glaste" Nº 3010 a pedal; 1 máq. de sacar hormas, hidráulica "Cat-For". Nº 3506 c| motor "Motormech", Nº 33.567, de 1 H.P. trifásico; 1 máq de lustrar, 4 cepillos, "Cat-For", Nº 3007, c|motor "Heemaf" Nº 50.526, 1 H.P. trifásico; 1 reloj de horarios, personal "Vaquer", Nº 20801, Mod. A. B. 87. con 2 tarjeteros, de 25 tarjetas; 1 máq. de rebajar suela, sin pie "Cat-For" Nº 3003. sin motor; 1 máq. pegar suela, de pie, marca "Michalk" Nº 70090, c|motor "Cat-For". número 3107, de 1 H.P. trifásico; 1 máq. cortar tiras "Glaste", Nº 3003 c|motor "Motormech", Nº 6065, de 3|4 H.P. trifásico; 1 máq. de rebajar cortes, con mesa "A. T. C." importada, Nº 1003, con motor "Cat-For", Nº 3110, de 1 1|2 H. P. monofásico; 1 máq. lustrar de 5 cepillos "Glaste" Nº 3007, c|motor "Motormech", Nº 29009, de 1 1|2 H. P. trifásico; 1 máq. raspar suela "Cat-For". Nº 790099, c|motor "Cat-For", Nº 3926, de 1 H.P. trifásico; 1 máq. extracción de aire, "Cat-For", Nº 3006, c|motor "Cat-For", Nº 3817, 1 H.P., trifásico; 1 máq. desvirar "Cat-For". Nº 70009 c| motor "Electromag", Nº 79881, 1 1|2 H.P. trifásico. — Base $ 15.000. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 por ciento. — Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran, previo pago total.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 202,50 e.12|8 Nº 61.623 v.16|8|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

El Juez Federal de Misiones, Secretaría Autorizante, hace saber por tres veces en autos "Expte. Nº 263|69 — BANCO DE LA NACION ARGENTINA c| RUBEN IGNACIO MEZA s|Juicio Ejecutivo", que el martillero Nicolás Tristán Silvero, rematará el próximo 19 de agosto sin base, al contado y mejor postor, a la hora 9 en Ambrosetti s|Nº, Posadas, lugar en que se exhiben 1 Lijadora 2 cabezas, marca "R. C. H.", c. motor acoplado 3 H. P. 120.429 color celeste, seminueva; 2 motores trifásicos funcionando 3 H. P. tipo 735, número 167.7?? marca "Mocar" y "Olguina" 5 H. P. Nº 1.415; y una heladera eléctrica marca "Dape", todos usados, en buen estado. — El auto que ordena el presente dice así: "Posadas, julio 26 de 1971. — De conformidad con lo solicitado .. fíjase como nueva fecha de subasta, la del día 19 de agosto del corriente año, a igual hora. — Dr. Diego A. Isasa".

Posadas, julio 29 de 1971. — Norma Myriam N Vigneaux, secretaria.

$ 31,50 e.12|8 Nº 61.689 v.16|8|71

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON RATMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18. e.10|8 Nº 60.989 v.12|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA LUISA CUILCI de CREMONA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18. e.10|8 Nº 61.004 v.12|8|71

El Juzgado Civil Nº 1, secretaría número 1 cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de MARIA JOSEFA TEODORA SILES DE COSTA VIAGA o MARIA SILES DE COSTA VIEGAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio veintidós de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 27 — e.11|8-Nº 61.222-v.13|8|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO LYNCH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 21,60 e.10|8 Nº 60.881 v.12|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR TORRES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1971. — César Antonio Pescio secretario.

$ 18. — e.11|8-Nº 61.106-v.13|8|71

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ALBERTO GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18.— e.10|8 Nº 60.698 v.12|8|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SCARDERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Heriberto Fallerini secretario.

$ 18 — e.11|8-Nº 61.034-v.13|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA JULIA CAPURRO DE BLANCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 22,50 — e.11|8-Nº 61.125-v.13|8|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA CARMEN URIARTE de OVIEDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto tres de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 21,60 — e.11|8-Nº 61.063-v.13|8|71

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIA MALAVOLTA de AIELLO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e.10|8 Nº 60.737 v.12|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de doña CECILIA PAIKIN de GIBELLINI y de don ORESTE LUIS GIBELLINI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 22,50 e.10|8 Nº 60.763 v.12|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUBEN ENRIQUE MIRAMON. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 27.— e.10|8 Nº 60.790 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MORBEY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18 — e.11|8-Nº 61.065-v.13|8|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5. Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ABELARDO o JUAN ABAROA RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 18.— e.10|8 Nº 60.764 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5 a cargo del Dr. Eduardo A. Coghlan, Secretaría Nº 9 del Dr. Jorge Horacio Alterini, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MERCANTI DE SEMINO — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 27 — e.11|8-Nº 61.170-v.13|8|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO RICARDO FALCON o HORACIO FALCON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria

$ 22,50 e.10|8 Nº 60.834 v.12|8|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE SOFIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18.— e.10|8 Nº 60.911 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICTOR HECTOR SANCHEZ Publíquese por tres días. — Buenos Aires, dos de agosto de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 22.80 e.10|8 Nº 60.701 v.12|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ANIBAL GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 3 de 1971 — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18.— e.10|8 Nº 60.787 v.12|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICTOR HUGO PUYO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18.— e.10|8 Nº 60.789 v.12|8|71

Juzgado Civil 6 Secretaría 12, cita y emplaza por treinta días a heredeors y acreedores de GUILLERMO GUY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18 — e.11|8-Nº 61.130-v.13|8|71

Nº 7

Juzgado lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE BARQUIN o ISIDORO JOSE BARQUIN. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18.— e.10|8-Nº 60.773-v.12|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO OLARTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18.— e.10|8 Nº 60.903 v.12|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don ISRAEL FAERBARG por el término de treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 21 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18 — e.11|8-Nº 61.077-v.13|8|71

El Juzgado Civil en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA PESSAGNO de ENARIONE, por 30 días. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 16 julio de 197.. — Mario Anschütz, Latorre, secretario.

$ 18 — e.11|8-Nº 61.250-v.13|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretara Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN JOSE CARLOS MILANESI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires 27 de julio de 1971. — Mario Anchütz Latorre,, secretario.

$ 18 — e.11|8-Nº 61.164-v.13|8|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO IGLESIAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Germán Vols, secretario.

$ 18 - e.10|8 Nº 60.671 . 12|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR GTURLEO. - Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18.— e.10|8 Nº 60.713 v.12|8|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ORESTE MARSICO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18.— e.10|8 Nº 60.731 v.12|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ISRAEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18. - e. 10|8 Nº 60.754 v.12|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE von SALTZEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario

$ 18. e.11|8 Nº 61 226 v.13|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA CAROLINA FERRARI viuda de MILANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 21,60 e.11|8 Nº 61.180 v.13|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA SIBONA de LOLLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Germán Voss, secretario.

$ 18. e.11|8 Nº 61.280 v.13|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MORFI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 18. e.11|8 Nº 61.287 v.13|8|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO VARELA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — German Vos., secretario.
$ 18.— e.10|8 Nº 60.799 v.12|8|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MARIA VALENTINA FERNANDEZ viuda de RODRIGUEZ para que dentro del término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 27.— e.10|8 Nº 60.749 v.12|8|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CADEMARTORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18. e.11|8 Nº 61.134 v.13|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 21,60 e.11|8 Nº 61.152 v.13|8|71

Nº 10

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CASANOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.10|8 Nº 60.995 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOPEZO ANDALORO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.10|8 Nº 60.736 v.12|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO o JACQUES COHEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22.50 e.11|8 Nº 61.259 v.13|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONSTANTINA LOIZZO de LOIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Osvaldo A. Badiño, secretario.
$ 18. e.11|8 Nº 61.179 v.13|8|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE FRANCISCO BERNARDINO ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de Julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22.50 e.10|8 Nº 60.883 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ITALINA FOGACCI de MARTINELLI. — Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, 3 de Agosto de 1971.
— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 24 e.10|8 Nº 60.908 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX CURCIO y de doña CAROLINA JORGELINA GANDUGLIA de CURCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de Agosto de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 25.20 e.10|8 Nº 60.910 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL HOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.10|8 Nº 61.003 v.12|8|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de Agosto de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 20.40 e.10|8-Nº 60.710 v.12|8|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO COSTOYA y de SOCORRO SEOANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18. e.11|8 Nº 61.108 v.13|8|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DE NIGRIS de SOLHONET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18. e.11|8 Nº 61.126 v.13|8|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE KURLAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Héctor L. Carrillo, secretario.
$ 18. e.11|8 Nº 61.204 v.13|8|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MACARIO CARCEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Héctor L. Carrillo, secretario.
$ 18 e.11|8 Nº 61.176 v.13|8|71

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.115 v.13|8|71

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA COLLETTA de PASSARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.291 v.13|8|71

Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL SANMARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Carlos Raúl Ponce secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.293 v.13|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza a herederos y acreedores de CABALLERO PONCIANO y D'AGOSTO de CABALLERO JOSEFINA, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 3 de agosto de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.308 v.13|8|71

Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NOEMI ESTHER CICHERO de BERISSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 julio de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.036 v.13|8|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE FOGGIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.10|8 Nº 60.750 v.12|8|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don RAFAEL GILARDONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 30 de 1971. — Jorge Eduardo Beltrán, secretario.
$ 25,20 e.10|8 Nº 60.891 v.12|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 de Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES FAUSTINO YBARRA o IBARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 22,50 e.10|8 Nº 60.892 v.12|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
— Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 31 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.10|8-Nº 60.822 v.12|8|71

Juzgado Civil Nº 15, secretaría número 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FARAON DELFINO y BALDOMERA ITOIZ de DELFINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.10|8-Nº 60.855 v.12|8|71

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil número 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA PEPE de MONTAGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.10|8-Nº 60.956 v.12|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, secretaría número 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PABLO DORTZENBACH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.10|8-Nº 60.751 v.12|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON VOLOSIN, INES VOLOSIN de VOLOSIN y HAYDEE VOLOSIN de ROSALES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.10|8 Nº 60.874 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MALAMUD y MOISES MEER MALAMUD. Publíquese por tres días. — — Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.10|8 Nº 60.755 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO JAIME ALEJO CARRILLO BARCENA Y MARIA DE LUJAN PUIGGARI de CARRILLO BARCENA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 22,50 e.10|8 Nº 60.794 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO BESUSCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 21.60 e.11|8 Nº 61.174 v.13|8|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GALIC y TEODORO POPOVIC. Publíquese por tres día. — Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.10|8 Nº 60.677 v.12|8|71

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GORENSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.229 v.13|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO RUBANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 julio de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 22,50 e.11|8 Nº 61.232 v.13|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE HECTOR GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto tres de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.282 v.13|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RADAMES ANTONIO ABATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 julio de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 22,50 e.11|8 Nº 61.235 v.13|8|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario
$ 18.— e.10|8 Nº 60.806 v.12|8|71

Juzgado Civil 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BACHISIO MARIA MELONI. Publíquese tres días. Secretaría 35. — Buenos Aires, julio 23 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario
$ 18 e.10|8 Nº 60.922 v.12|8|71

El Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO ZERDEW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.301 v.13|8|71

Juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 35: cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE ROQUE PALACIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Patricio Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.018 v.13|8|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO OLICINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 — e.11|8 Nº 61.016 v.13|8|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SARA BESTERMAN de JAKUBOWICZ PSCHENIZA y don PAULINO PIO JAKUBOWICZ PSCHENIZA. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, julio 22 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50 e.10|8 Nº 60.782 v.12|8|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por diez días, en autos: ASCASO CLAUDIO c|Propietario Desconocido s|Posesión Veinteañal, a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente, a quienes se consideren con derecho al lote de terreno ubicado en la calle Simbrón 5763, Capital Federal, separado por 22,62 metros de la calle Irigoyen y por 35,01 metros de la calle Cortina, individualizado como parcela 34, manzana 128 Sección 93, Circunscripción 15, delimitándose la manzana por la calle Simbrón, Irigoyen, Cortina y José Pedro Varela, siendo sus medidas; frente y contrafrente: 8,66 m.; 19,30 m. en el costado que da sobre la calle Irigoyen y 19.35 m. en el lindero que da sobre la calle Cortina. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Jorge H. Palmieri, Secretario.
$ 54 e.10|8 Nº 60.969 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILSE o ISABEL JUANA PEISNER de PETERS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.189 v.13|8|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AARON DAVID SZEFSEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.124 v.13|8|71

Nº 20

Juzgado Civil 20, Secretaría 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LEON ADOLFO WINKEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Juan L. Peña, Secretario.
$ 18 e.10|8 Nº 60.805 v.12|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA FROELICH DE SALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.10|8 Nº 60.757 v.12|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA BERBASTI de MARCHIONINI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.168 v.13|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO EDUARDO FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 22,50.— e.11|8 Nº 61.143 v.13|8|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita a herederos y acreedores de don PAULINO MODESTO CARLE, por 30 días.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e.10|8 Nº 60.979 v.12|8|71

El Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERIBERTO LUIS LOVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 21.60 e.10|8 Nº 60.801 v.12|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOAQUIN LUCAS BRANDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50.— e.11|8 Nº 61.121 v.13|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON TIZZANO y PASCUALA M NTAGNARO Vda. de TIZZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22,50.— e.11|8 Nº 61.317 v.13|8|71

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DREWNIAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.097 v.13|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA FEITO de GAYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, de agosto de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.064 v.13|8|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos de doña CATALINA FABIANO de AQUILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 4 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.10|8 Nº 60.981 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FUENTES de GALAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.10|8 Nº 60.999 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN CARDILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.10|8 Nº 60.873 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS SPINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, de agosto de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.182 v.13|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN EDUARDO DE FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.027 v.13|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MANJARIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 21,60.— e.11|8 Nº 61.058 v.13|8|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES FORMOSO de SPADARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires julio 12 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 21,60 e.10|8 Nº 60.802 v.12|8|71

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMABLE RODRIGUEZ GOYANES de RODRIGUEZ DIAZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.253 v.13|8|71

Juzgado Civil 23, secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMIDA VITI de GIANNELLI y ANDRES GIANNELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.127 v.13|8|71

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 45 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONCIO GIUDICE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.272 v.13|8|71

Juzgado Civil 23, secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FROILAN RAUL FARIAS — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.128 v.13|8|71

Juzgado Civil 23, secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ELISA BRUNETTIN de COLLOVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.129 v.13|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ZWAIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, de agosto de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.142 v.13|8|71

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUCIA CATALDO y SARA CRISCIONE de CATALDO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 4 de 1971.
María Isabel Millan, secretaria.
$ 27 e. 10|8 Nº 60.843 v. 12|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAKAE NOMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971.
Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e. 10|8 Nº 60.951 v. 12|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA AZUCENA MAGDALENA DI YORIO DE DI TORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971.
María Isabel Millan, secretaria.
$ 22,50 e. 10|8 Nº 60.699 v. 12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MESSINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires julio 28 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.037 v.13|8|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA STOMAN DE ZANDPERL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e. 10|8 Nº 60.678 v. 12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONA DOMIZI de GARRIDO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22.50 e.11|8 Nº 61.029 v.13|8|71

El Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL RIVAS PENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 julio de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.032 v.13|8|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA RONCAROLO DE FELICI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.10|8 Nº 61.007 v.12|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.10|8 Nº 60.861 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA ESTELA CAMILLERI de LONGARZO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.10|8 Nº 60.721 v.12|8|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VALENTINA o VALENTINA MARIA NEGRI de PETERS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18. —e.11|8 Nº 61.184 v.13|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil, Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO TARANTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.107 v.13|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR ARGENTINO TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.009 v.13|8|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA MARIA AMANDA AMEGHINO de ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.10|8 Nº 60.916 v.12|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO RUIZ Y JUANA REDIN de RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.10|8 Nº 60.814 v.12|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFIO PETRALIA. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22,50 e.11|8 Nº 61.245 v.13|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNZIATA FEO de MAZZEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 21,60 e.11|8 Nº 61.151 v.13|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría N: 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINA YRUJO de BASALDUA o IRUJO de BASALDUA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.088 v.13|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA RODRIGUEZ DE CASADIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.089 v.13|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FALTRACCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 20,40 e.11|8 Nº 61.149 v.13|8|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a acreedores de VICENTE D'ALESSANDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.10|8 Nº 60.872 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don INOCENCIO ARCAUZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.10|8 Nº 60.680 v.12|8|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA MARIA SUBIRA de ARRILLAGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.11|8 Nº 61.254 v.13|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ALBERTO LEON DEL MONTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.197 v.13|8|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA ADELA ROITMAN de GOLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1971 — F. M. Castaños Zemborain, secretario.
e.18 e.10|8 Nº 60.885 v.12|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO DUBOVIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1971. — Mario Catalayud (h.), secretario.
$ 18 e.10|8 Nº 60.944 v.12|8|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARTURO FERNANDEZ. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e.11|8 Nº 61.285 v.13|8|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL DVOSKIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1971 — V. M Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.188 v.13|8|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINO ALTHABE para que dentro de dicho término lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.122 v.13|8|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAFARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.157 v.13|8|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENCARNACION PEÑA de JALLE.— Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.10|8 Nº 60.923 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SIVYTE DE SINKIEWICZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, tres de agosto de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18. — e.11|8 Nº 61.198 v.13|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO FLORO ESPECHE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.048 v.13|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de REBECA YEGUEL y ISRAEL SCHERMAN, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de Julio de 1971. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 22,50 e.10|8 Nº 60.866 v.12|8|7.

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, cita por diez días a sucesores de FRANCISCO FERRI, para comparecer en juicio que le siguen Accinelli Vda. de Mosto Aída y otr s sobre desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Ai agosto 5 de 1971. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 18.— e.11|8 Nº 61.087 v.12|8|71

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita a. co-ejecutado ALBERTO ENRIQUE BOSCOLO para que dentro del plazo de cinco días comparezca a estar a derecho y a reconocer la firma atribuida, bajo apercibimiento de dársela por reconocida y nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente en autos: "Capurro Alberto Raúl y otros c|Tumini Guillermo, Rodríguez de Tumini, Monelzun R. y Boscolo A. s|ejecución alquileres". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, de agosto de 1971 — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 27.— e.11|8 Nº 61.013 v.12|8|71

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FUNARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1971 — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 18 e.10|8 Nº 60.850 v.12|8|71

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por cinco días a MANUEL SUJOLOZKY, PEDRO CHALOUPKA y ANTONIO GOL para que comparezcan a tomar intervención en el juicio que por escrituración les sigue don Carmelo Angel Comunale y doña Clotilde Guri de Comunale, bajo apercibimiento de nombrárseles al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1971. — El secretario.
$ 36 e.10|8 Nº 60.996 v.12|8|71

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALE BRAHIM AHMED. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1971. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 18 e.10|8 Nº 60.744 v.12|8|71

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMA CHIUCHIU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 29 de 1971. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 18 e.10|8 Nº 60.929 v.12|8|71

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MATILDE FRANCISCA GAGO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto de 1971. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 20,40.— e.11| Nº 61.155 v.13|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de PALMERIC HNOS. S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos el 2 de julio de 1970. Síndico don Juan Jelen, domicilio Uruguay 772, 5º, 53, Capital, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el día 29 de setiembre de 1971, a las 13 horas para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 90 — e.10|8-Nº 60.886-v.16|8|71

Juzgado de Comercio Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días en autos: "ANDRE, TOURIÑO y CIA. S. A. s|convocatoria" que ha señalado nueva audiencia para la junta de acreedores para el día 29 de septiembre de 1971 a las 9 horas en el Salón de Conferencias del Teatro Municipal, General San Martín, calle Sarmiento 1551 la que continuará al día 1º de octubre a las 12.30 horas en el mismo lugar para la consideración y votación del concordato. Se señalan los días 27 y 28 de setiembre a las 13 horas para que los acreedores concurran a la sede del juzgado Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, para acreditar identidad y personería. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 90 — e.10|8-Nº 60.844-v.16|8|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de SCORDIA S. C. A., DOMINGO SCORDIA, JUAN DOMINGO SCORDIA, y JOSE ANTONIO SCORDIA. Fecha provisoria de cesación de pagos: 15 de julio de 1968. Síndico: Abraham Giberson con domicilio en la Avda Pueyrredón 860, piso Of. 11|12, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de 15 días. Señálase el 24 de setiembre de 1971 a las horas para la reunión de Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 90.— e.11|8 Nº 61.234 v 18|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de "BERTONE S.A.C.I. y F.". Fecha provisoria de cesación de pagos, 7 de julio de 1970. Síndico Oriel Menéndez, con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso Of. 5 de Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase la junta de acreedores para el 5 de octubre de 1971, a las 14 hs. en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 90.— e.11|8 Nº 61.049 v.18|8|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de "BERTIL S.A.C.I.F.I. s|convocatoria solicitada, fijándoles treinta días a partir de la última publicación para presentar al síndico contador Julio Bernardo, con domicilio en Portela 975 P. B. Dpto. 1º los justificativos de créditos. — El 8 de noviembre de 1971 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 52.50 e. 6|8 Nº 60.204 v. 12|8|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber que en autos "POGGI MARTHA E. s|Cancelación de Documento y Aval" - Expte Nº 34.127 se decretó la cancelación de un pagaré por $ 21.900 librado el 7 de enero de 1971 por General Motors Argentina S. A. con vencimiento al 7 de julio de 1971 y a la orden de Martha Elena Poggi y|o Urbano Luis Erasmo Poggi; y de un aval emitido por el First National City Bank, Casa Central suscripto por el mismo monto y condiciones que el pagaré anterior y con la siguiente nomenclatura C.K. 9003: E 20961, de conformidad con la resolución que se transcribe en su parte pertinente: "Buenos Aires, julio 5 de 1971... Decrétase asimismo la cancelación como título circulatorio de los documentos detallados haciéndose saber que se autoriza su pago para después de sesenta días de la última publicación de edictos de presente proveído, si no hubiere oposición de interesados... Alejandro J de Gainza. Juez" — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1971. — Jorge A González, secretario.
$ 382,50. e.30|7. — Nº 58.821 v.20|8|71

Nº 5

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 11, hace saber que en los autos "CUNIOLO LORENZO, s|Extravío Documentos" se proveyó: "Buenos Aires junio 23 de 1971 — Autos y Vistos Dispónese la cancelación de los siguientes pagarés librados por la sociedad Corfin S. A. Financiera y de Participaciones "Fiat Concord" domiciliada en Viamonte Nº 740 y a favor de Lorenzo Cuniolo de María Ana Palmer de Agar David Dervoise Power y María Palmer de Austin: uno por la suma de pesos 588.700 moneda nacional, con vencimiento el 26 diciembre 969 Nº 19-1984569 y otro por $ 941.920 m n., con vencimiento el 26 diciembre 969 Nº 19-1.984643 — A los efectos previstos en el Art 89. del Dto.-Ley 5.965 publíquense edictos por quince días. — Eduardo M. Guzmán".
Buenos Aires 15 de julio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 315. e.30|7 — Nº 58.782 v.20|8|71

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, cita a "JOTABE S. C. A." y Sres. ISAAC MIZRAHI, JUALLA y RAUL MIZRAHI JUALLA, a estar a derecho dentro de los cinco días a contar desde la última publicación, en autos "Jotabe S. C. A. Isaac Mizrahi Jualla y Raúl Mizrahi Jualla s|quiebra s|Inc. Calif. de Conducta" bajo apercibimiento de nombrar al Señor Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, de julio de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola, secretario.
$ 21.— e.11|8 Nº 61.138 v 12|8|7.

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, los autos "PLURAL S. A. C. I. F. s|Cancelación de pagarés", se ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, 2 de julio de 1971. Autos y Vistos: ... igase presente y habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, bajo la fianza personal de la actora, quien deberá comparecer a Secretaría a labrar el acta respectiva, autorízase al Actuario dispónese la cancelación de ocho pagarés suscriptos por el Sr. Rafael Babroff y|o Casa Soraci S. C. A., de la que el Sr. Babroff era socio solidario, suscriptos íntegramente en blanco, es decir, sin fecha de pago, sin cantidad en le as, sin números y sin concepto. Que el texto impreso de 5 de dichos pagarés es el siguiente: Buenos Aires, ... de 196... pagaré(mos) a Plural S. A. o a su orden la cantidad de... por igual valor recibidos en... a entera satisfacción. Son m n... Firmado: Rafael Babroff y|o Casa Soraci S. C. A. Domicilio..., y que el texto impreso de los otros 3 pagarés, es el siguiente:... Buenos Aires,... de... de 197... pagaré(mos) a Plural S. A. o a su orden la cantidad de pesos Ley 18 188... por igual valor recibido... a entera satisfacción, pagadero en... sin protesto... Firma: Rafael Babroff y|o Casa Soraci S. C. A. Aclaración... C. I. o L. C... A los fines previstos por el art. 89 del Decreto Ley citado, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial... Eduardo M. Guzmán, Juez.
Buenos Aires, dos de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 652,50.— e.11|8 Nº 61.024 v.1º|9|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "ORGANIZACION BARROT Y CIA" — Eduardo Luis Andrés Barrot, Suzette Victorina Noallie Marie Mazourdier de Barrot y Roberto Dupre. Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º|12|69. Síndico José Pérez Larrea, con domicilio en Corrientes Nº 1309, 2º P., Of. 5, de Cap., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. — Señálase la junta de acreedores para el día 18 de noviembre de 1971 a las 9.30 horas, en la Sala del Juzgado intimándole a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerles pago o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Rodolfo A Ramírez, secretario.
$ 75 e. 11|8 Nº 61.052 v. 18|8|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por quince días en los autos "WORSTIX S A. s Cancelación de Pagarés". "Buenos Aires 24 de mayo de 1971 — Autos y Vistos Por presentado. por parte y constituido el domicilio. — Atento lo expuesto y lo solicitado y dispuesto por el Art. 89 y siguiente del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad y previa caución juratoria de la parte actora, cancélese el pagaré librado por Manfredo Miodowsky y Cía endosado por Camper S A., por la suma de seiscientos cincuenta pesos, con vencimiento el 15 de septiembre de 1971; el pagaré librado por Telbrin S. A., endosado por Camper S A por la suma de pesos un mil ciento veintinueve con ocho centavos, con vencimiento el 24 de septiembre de 1971; el pagaré librado por Moisés Kleinman S. A., por la suma de pesos diez mil, con vencimiento el 28 de septiembre de 1971; el pagaré librado por Luis A Chazal S. A., por la suma de pesos un mil con vencimiento el 15 de octubre de 1971; el pagaré librado por Confecciones Bien's S.A.I.C. por la suma de pesos tres mil cuatrocientos trece con cuarenta y seis ctvs., con vencimiento el 30 de septiembre de 1971, autorizándose el pago de los mismos para después de transcurridos los sesenta días contados desde las fechas de sus respectivos vencimientos, siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Publíquense edictos por quince días, en el Boletín Oficial y notifíquese a los libradores y endosantes: líbrese el exhorto. — Salvador María Lozada - Juez".
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 675. e.28|7. — Nº 58.290 v.19|8|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17 hace saber por cinco días a los acreedores de CONSUR S. R. L. su convocatoria. Expte. número 29.339, que la junta de acreedores designada para el 4 de agosto de 1971, a las 14 horas, ha sido prorrogada para el 26 de octubre de 1971, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires 3 de agosto de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 60 e. 6|8 Nº 60.315 v. 12|8|71.

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de MARIO GURZI, síndico Moisés H. Najenson, domicilio Benito Juárez Nº 2831 Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos dentro de los cincuenta días. Fecha provisoria cesación de pagos: 1º de agosto de 1970. Señálase el 3 de noviembre de 1971, a las 13 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes, pagos y documentos so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Carlos A Dell'Oro, secretario.
$ 75. e.9|8-Nº 60.521-v.13|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de TOLYCA CATALANO S. A. I. y C. la convocatoria solicitada, Exp. Nº 26.741, fijándose treinta días a contar de la última publicación para presentar al Síndico Contador Ramiro H. Muñoz, con domicilio en Uruguay 654, piso 9º, esc 911, Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El veinticinco de octubre de 1971, a las 13 hs. se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran — Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Guido F. Llantada, secretario.
$ 60. e.9|8-Nº 60.549-v.13|8|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|KOSACOFF JOSE JAIME, ejec. prendaria ; Expte. 30928, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Ventana 3874 donde se exhibe el 30 de agosto de 1971 hora 10.30 los siguientes objetos: una conservadora eléctrica marca Siam modelo C-53 Nº 4298, completamente equipada. Base ley $ 1.287.75. Al contado. Comisión 10 por ciento todo en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires 29 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 45 — e.10|8-Nº 60.953-v.12|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22 comunica por cinco días a los acreedores de ADELA L. DE HANONO Y CIA la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Héctor Cáceres domiciliado en Mario Bravo 427, 1er piso "C" Capital, los justificativos de créditos. El 21 de setiembre de 1971, a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran — Buenos Aires julio 15 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 60. e.9|8-Nº 60.417-v.13|8|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por cinco días a los acreedores de SARAVIA Y COMPAÑIA S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose cuarenta días a contar de la última publicación de edictos para presentar al síndico Sr. Roberto Pérez Martínez con domicilio en la calle Alsina Nº 1450 piso 3º, los justificativos de sus créditos. El día 12 de noviembre de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 75 — e.10|8-Nº 60.967-v.16|8|71

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber que en los autos caratulados: "GROISMAN SAMUEL J. c|CANCELACION DE DOCUMENTOS" de acuerdo a lo reglado por el artículo 89 del decreto 5965|63 se ha dispuesto la cancelación de los siguientes documentos: Monto $ 700 Ley 18.188; vencimiento: 15 de setiembre de 1970; Monto $ 700 ley 18.1888, vencimiento: 15 de octubre de 1970; Monto $ 700 ley 18.188, vencimiento: 15 de noviembre de 1970; Monto $ 642,22 ley 18.188 vencimiento: 15 de diciembre de 1970. — Todos los documentos llevan la firma como librados del Sr. Ricardo Yahbes domiciliado en Aráoz 274, Capital Federal con excepción del que lleva la fecha 30 de julio de 1970 por $ 1.716,30 ley 18.188; y la firma del Sr. Angel Barsotti, y fueron extendidos a la orden de Intex S. R. L. o a su orden y como lugar de pago la Capital Federal y los mismos fueron endosados por la firma Intex S. R. L. antes de su vencimiento. — Adviértase que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujera oposición por el o los tomadores. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 495.— e. 30|7 Nº 58.751 v. 20|8|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en la quiebra de O'NEILL S. A. I. C. que se ha postergado la junta de esta quiebra para el día 16 de setiembre de 1971, a las 14.30 horas, la que se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires 2 de agosto de 1971. — Juan C. Bengolea, secretario.

$ 45. e.9|8-Nº 60.485-v.13|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, del doctor Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 25 del doctor Juan Carlos Bengolea hace saber por quince días, a los efectos del artículo 89, Decreto Ley 5.965|63, que se ha presentado Elena Carmen Llinas, solicitando cancelación de tres pagarés librados por HUDSON CIOVINI Y CIA. S. A. con las siguientes características: a) número 998 y 999 emitidos el 15 de febrero de 1971 por $ 2.283,33; b) número 1.000 emitido el 15 de febrero de 1971 por pesos 2.344,41, con vencimiento los 3 documentos el 16 de mayo de 1971.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 225.— e. 29|7 Nº 58.556 v. 19|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 15 días que en autos: "LEWIN, WOLF s|cancelación de pagaré" se resolvió: "Buenos Aires, julio 6 de 1971. ...cancélese el documento cuya pérdida se denuncia... y autorízase su pago en caso de no deducirse oposición de terceros dentro del término de ley, y después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del presente auto... — Francisco M. Bosch. Juez" El documento referido es el Nº 27.803 emitido en Buenos Aires el 11 de febrero de 1971 por $ 5.427,60, con vencimiento el 10 de agosto de 1971 firmado por Astarsa Astilleros Argentinos Río de la Plata S.A. a favor de Establecimiento Metalúrgico Precidat.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 270.— e.3|8 Nº 59.231 v.24|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26 autos "CASA SALVI S.A.C.I. s|CANCELACION" pérdida de dos pagarés de igual tenor, uno con vencimiento el 5|12|1970 y el otro el 5|1|1971 librados en Buenos Aires, el 29 de Octubre de 1970 a favor de Casa Salvi S.A.C.I. o a su orden por $ 770,00 por igual valor recibido en mercaderías a mi entera satisfacción. Calle Rivadavia Nº 3580 piso 11, Cap. Fed. firmado Roberto A. Prado. — El auto que ordena la publicación dice: "Buenos Aires, Marzo 1º de 1971... cancélese los documentos cuya pérdida se denuncia... autorizando su pago en caso de no deducirse oposición de terceros dentro del término de ley y después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del presente auto y que se efectuará por el término de quince días en el Boletín Oficial... Fdo.: Francisco M. Bosch. Juez — Buenos Aires, Julio 6 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 360.— e.26|7-Nº 57.813-v.13|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de: "LOS ANGELES S. R. L.". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 5 de febrero de 1971. — Síndico Alberto Teodoro Bousiguez, con domicilio en Corrientes 1309 2º piso, Of. 5 de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase la junta de acreedores para el día 4 de noviembre de 1971, a las 14.30 horas en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacérseles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 90 e. 11|8 Nº 61.050 v. 18|8|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial número 14, Secretría número 28, comunica por cinco días la quiebra de MAYORANO HERMANOS S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos el día 11 de junio de 1969. — Síndico José Gemi Calderari, domiciliado en Esmeralda 155 6º piso, Escritorio 67 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de quince días. — Señálase el día 27 de setiembre de 1971, a las 13.30 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer los pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 90 e. 11|8 Nº 61.181 v. 18|8|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de LANCESTREMERE Y CIA. S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico Alicia T. Terraneo, Barcala 3079 los justificativos de créditos. El diez y ocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno a las ocho horas, se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran. Buenos Aires cinco de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Edgardo Marcelo Alberti secretario.

$ 75 — e.10|8-Nº 60.871-v.16|8|71

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29 comunica por cinco días que BER JOLODENCO se ha presentado en los autos de su quiebra solicitando rehabilitación para ejercer el comercio. Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 37,50 — e.10|8-Nº 60.781-v.16|8|71

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días a los acreedores de MATAFUEGOS DRAGO S. A. C. I. F. la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al síndico Raúl Pujals con domicilio en la calle Alsina 15.., piso 7, of. 702, T. E. 46-10.2 los justificativos de sus créditos. El día 16 de noviembre a las ocho horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires agosto 4 de 1971. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 75 — e.10|8-Nº 60.785-v.16|8|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 6, de la Capital Federal, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a JUAN JOSE GIMENEZ, a fin de que dentro del plazo de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente en los autos caratulados "Gas del Estado c|Juan José Giménez s|Sumario". — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Jorge A. Almeida Hansen, secretario.

$ 15 e. 11|8 Nº 60.937 v. 12|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 14

Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ROUCO (a) "Cacho" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito del Art. 204 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Pedro C. Narvaiz, secretario.

e.6|8-Nº 637-v.12|8|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

RIO NEGRO

Nº 2

El Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de General Roca, Río Negro en los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA s|cancelación cheque" (Expte 384 1971) hace saber por quince días la resolución dictada cuya parte pertinente dice: "General Roca, . de junio de 1971. — Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: disponer la cancelación del cheque Nº 817.468 librado contra Banco de la Nación Argentina Casa Central por la suma de siete mil ochocientos cuarenta y dos pesos (ley 18.188) por el señor Hugo Santarelli y negociado al Banco de la Nación Argentina Sucursal Cipolletti por el señor Francisco Yacoppino en las condiciones establecidas por el Art. 89 del Decreto Ley Nº 5065|63. Publíquense edictos por el término de quince días en los diarios "Río Negro" de esta ciudad y "Boletín Oficial" de la Capital Federal. — Notifíquese al Banco girado al librador del cheque y al endosante del mismo. — Fdo.. Germán Sergio Alemán Juez Federal." — General Roca junio 18 de 1971. — Carlos V. Yacubsohn secretario.

$ 180 e. 30|7 Nº 58.895 v. 20|8|71

REMATES JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "DARAGNES EMILIO c|GENISSON EUGENIO JUAN s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 17.474", que el martillero señor Celso Andrés Acea, rematará el día 14 de agosto de 1971, a las 11.30 horas, en Avda Nazca 2111, Capital Federal el inmueble ubicado en el Partido de Merlo, Morón, Pcia. de Buenos Aires, lote Nº 10 de la manzana 264, calle Eduardo Cagliatti 4117 e|Sánchez y Benjamín Zorrilla. Sup.: 232,60 m2. Visitar: de 14 a 17 horas. — Base: pesos ley 18.188: 8.317,81. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 49,50 e.11|8 Nº 61.289 v.13|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por el término de tres días en el juicio: "SANFIZ, JOSE y otros c|KRESS HERNAN y otra s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 18.425" que el martillero Juan F. Mancuso, con oficina en Maipú 545, Capital Federal, rematará sobre la misma propiedad sita en la calle Estanislao S. Zeballos número 2864 esquina Pasaje Parodi Nº ...21 de la Ciudad de Avellaneda, el domingo 15 de agosto de 1971, a las 11 horas, la cual se encuentra edificada en el lote de terreno designada con la letra "c" de la manzana "C", compuesto de 6 m. 72 de frente al SO. sobre la calle Estanislao S. Zeballos 18m88 en su otro frente al NO, sobre el pasaje Parodi; 4m00 en la ochava que mira al O; 9m48 en el lado NE y 21m72 en el costado SE. Superficie 202m75 dms.2. El inmueble está compuesto de tres unidades, y su estado de ocupación es el siguiente: un local con negocio y vivienda compuesto de 3 habitaciones y dependencias alquilado en $ 140 con juicio de desalojo por contrato vencido. En planta baja con entrada independiente por Pasaje Parodi 121, un departamento ocupado por una hija de la demandada compuesto de 3 habitaciones, baño, cocina, cuyo esposo Carlos Enrique Davis invoca en autos calidad de inquilino: y en altos por la misma entrada, un departamento de 2 habitaciones, baño y cocina, alquilado sin contrato que abona $ 100. — Base retasada $ 32.733,33 Ley 18.188, al contado. Seña a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o y sellado de ley 3 o|oo todo en efectivo. Visítese de 14 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 108.— e.11|8 Nº 61.010 v.13|8|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "SALOMON, JACOBO c| GAIOTTO, OTTORINO s|hipotecario" que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli rematará en Hipólito Yrigoyen 710 de la Capital Federal, el jueves 19 de agosto de 1971, a las 16 horas, la propiedad ubicada con frente a la calle Fray Justo Sarmiento 4215 de Olivos, partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires edificada sobre un terreno de 10m de frente por 20m.64 de fondo y consta de pequeño hall de entrada; comedor de 6m.70 por 3m.50; dos dormitorios, uno de 4m. por 3.50 y el otro de 3m.50 por 3m.40; baño de 2m.40 por 1m.50; hall intimo de 2m.22 por 1m.50; office de 2m 92 por 2m.40 y cocina de 2m.40 por 1m.70. Tiene además bombeador de agua con motor eléctrico y tanque e instalación para gas envasado. Al frente existe un pequeño jardín y en los fondos un espacio libre. El inmueble se encuentra ocupado con tenencia precaria en calidad de comodato. Base $ 10.000 al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal. Visitar de 15 a 17 horas. Expediente Nº 39.586.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 81 e.10|8 Nº 60.928 v.12|8|71

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, por la Secretaría Nº 23, hace saber por cinco días que en los autos "PALACIOS COSTA ALBERTO s|testamentaria" expte. Nº 20.476, Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., rematará en José Evaristo Uriburu Nº 1562 el día 12 de Agosto de 1971, a las 21 hs., todos los objetos de arte, enseres y muebles y demás pertenencias del Dr Alberto Palacios Costa, de acuerdo con el inventario de autos y folleto preparado por la misma con excepción de las siguientes obras Un cuadro inglés fines del siglo XVIII retrato del Cnel. Charles Inhoft firmado por R. Bottner; Un cuadro mural motivo cabeza de niña, firmado por Irolli; retrato de un niño con su madre, firmado por Irolli; un potiche con tapa en porcelana china azul y blanca; un cuadro con marco dorado, motivo una cacería firmado Domingo 1909; un cuadro cabeza de mujer firmado Kisling dos potiches chinos con tapa y su correspondiente pie de madera dorada; una fuente grande ovalada, 18 platos soperos de plata inglesa, 18 platos playos de plata inglesa, 2 platos plata inglesa con sello de casa Garard de Londres, 1 alumbra cigarros de plata con cuerno de animal, 1 juego de té compuesto de 4 piezas de plata; juego de té plata labrada inglesa compuesto de 5 piezas y una bandeja ovoidal de plata con asas en forma de serpiente; un tee-caddie de plata inglesa con decoraciones griegas, principios del siglo XIX; 1 juego compuesto de 21 platos de postre en porcelana de

Sevres con decoración de flores y frutas, marly en oro y guarda azul, 5 masiteros pertenecientes al mismo juego tres masiteros de pie del mismo juego, 2 fruteras grandes y una frutera grande del mismo juego; 2 ánforas plata inglesa sellada; 1 sopera de plata inglesa sellada, 1 canasta de plata sellada con asa y 1 plato bandeja de plata sellada, todos los cuales serán subastados en local de la martillera, Av. del Libertador 750 el día 20 de Setiembre de 1971, a las 21 horas y los que podrán ser revisados por los interesados de 10 a 13 hs. y de 15 a 21 hs. del día 14 al día 19 de Setiembre de 1971, en el mencionado lugar. La venta se efectuará en un todo de acuerdo con lo dispuesto en los autos mencionados sin base, al contado y mejor postor. Seña 10 o|o y comisión 10 o|o pagaderos ambos en dinero efectivo o cheque certificado. La entrega se efectuará en la forma dispuesta por el art. 565 del Cód. de Procedimientos, una vez abonado totalmente el precio de compra.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

Nota: Texto modificado por el Juzgado en la edición de la fecha.

$ 225 e.6|8 Nº 60.340 v.12|8|71

Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio RAYBA S. A. C. F. y F. c TALMA S. R. L., s|ejecución hipotecaria, que el martillero Mateo B. Hartz rematará el día 19 de agosto de 1971, a las 16,30 horas, en sus oficinas calle Suipacha Nº 268, piso 11, las cocheras Nos. 19, 21, 22, 23, 24, 27, 28 del primer subsuelo y 156 del 10 piso del edificio ubicado en esta Capital, calle Marcelo T. de Alvear Nº 686 esquina Maipú Nº 991|3|5|7|9 desocupadas. Base tres mil novecientos cuarenta y uno con 50|100 ($ 3.941,50). Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Los que resultaren compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal. Horario de visita de 10 a 12 horas y de 16 a 18 horas.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1971. — Jorge Beltrán, secretario.

$ 72 e.10|8 Nº 60.884 v.12|8|71

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal número 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en los autos caratulados: "MORERA de BLANCO, CATALINA c|PALACIOS, ANTONIO HECTOR s|ejecución hipotecaria", que el martillero Miguel Angel Scelzi rematará en la Corporación de Rematadores, sita en calle 25 de Mayo 305 de la Capital Federal el día 18 de agosto de 1971, a las 11 horas, el inmueble ubicado en calle Vertiz 1136, entre las de Constitución y Córdoba, del Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, edificada en parte del lote D, designado con el Nº 15 y mide: 14.30 m de frente al N.O. sobre calle Vertiz, por 43,30 m de fondo, o sea una superficie de 619,19 m2. Con las siguientes comodidades: 2 dormitorios, hall, antecocina, cocina y baño. Otros dos ambientes en construcción. Ocupada por el demandado deudor hipotecario que de acuerdo a la cláusula C) de la escritura de mutuo e hipoteca, se obligó a que esta venta se realice con el inmueble totalmente desocupado. — Base de venta $ 7.968,80 pesos ley 18.188. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado Ley 18.524 3 por mil. Todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de Capital Federal. Otros informes: Mendoza 2555, piso 1º, Capital Federal. Teléfonos: 783-3861 y 40-4756.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 108.— e.11|8 Nº 61.114 v.13|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por 3 días en el juicio "FRABOSCHI de PALOMBA ANGELA s|sucesión (Expte. Nº 3.302), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de Agosto de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital calle Gallo Nº 733|37. Superficie 498,98 ms. cs. Las tres unidadess independientes que componen el edificio están alquiladas. Sin base, al mejor postor. Si el precio supera $ 100.000 Ley 18.188, se puede conceder al comprador facultad de pagar mitad al contado y el saldo a un año de plazo, con garantía de primera hipoteca y el 15 o|o de interés anual. En este caso el Escribano será designado por el Juzgado. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Julio 27 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 63 e.10|8 Nº 60.715 v.12|8|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17 Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos "KAPELUSI JORGE y otras c|CORONEL DERMIDIO REINALO s|ejecución hipotecaria Expte. Nº 18.967", que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 14 de agosto de 1971, a las 11 horas, en su salón de ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital, el inmueble calle Gaboto Nº 490, lote 18, manzana W, Lomas del Mirador, Pdo. de Matanza, Provincia de Buenos Aires. Sup.: 282 m2. — Base, pesos ley 18.188: 16.516. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Horario visita: 16 a 18 horas. Cláusula 3ª escritura hipotecaria: "El deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los treinta días de efectuado el remate judicial". De acuerdo al informe del martillero, el inmueble se encuentra habitado por el demandado y su familia, no existiendo otros ocupantes ni inquilinos. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 72.— e.11|8 Nº 61.290 v.13|8|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 comunica por tres días en autos "LIPERA JOSE y otra c|HERRERA PEDRO y otra s|ejecución hipotecaria, Expte. número 18.551", que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 14 de agosto de 1971, a las 11 horas, en su salón de ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital, el inmueble ubicado en el Partido de Tres de Febrero, próximo Ruta 8 Km. 21, Prov. Buenos Aires, lote 7, manzana 68. Sup.: 412,10 m2. — Base: pesos ley 18.188: 4.578,52. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Horario visita inmueble: 15 a 18 horas. Cláusula 3ª escritura hipotecaria: "El deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter, debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los treinta días de efectuado el remate judicial". De acuerdo al informe del martillero el inmueble se encuentra ocupado por la familia de los demandados. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 72.— e.11|8 Nº 61.292 v.13|8|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por 3 días en el juicio: "GIL, MANUEL DIONISIO c|BILLORDO, COSME y GONZALEZ de BILLORDO, DORA s|ejecución hipotecaria" (expediente 17.331), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en 25 de Mayo 305, (subsuelo), Capital Federal, el viernes 13 de agosto de 1971, a las 15,30, el lote de terreno con todo lo edificado, sito en San Miguel, Pcia. de Buenos Aires, calle La Igualdad (hoy Rosetti 3010), al lado del 3014 entre Pueyrredón y Salerno (hoy Las Delicias y Salerno), designado en el plano 48-57-56 con el Nº 23a., Manz. 40. Superficie 335,90 mts. cdrs. Ocupado por la demandada. — Base: $ 16.030 (ley 18.188). — Visitar de 14 a 17. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 63 e.11|8 Nº 61.075 v.13|8|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en los autos: "LUCHINI HECTOR J. c|ARINICA S.A.A.I., s|Ejecución Hipotecaria" Expte. N: 20.676|71, que el martillero Jorge F. Di Benedetto, San Martín 522, 1º 15, Capital, rematará el día viernes 20 de agosto de 1971, a las 16 horas en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 305, Capital, cinco fracciones de campo, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, sitas en el Partido de Leandro N. Alem, Provincia de Buenos Aires, a inmediaciones de la Estación Vedia, señaladas en el plano número cincuenta y nueve — veintidós — sesenta y tres como parcelas: cuarenta y ocho c: que mide, mil setecientos noventa y cinco metros, cuarenta centímetros al Nord Oeste: setenta y dos metros sesenta centímetros al Oeste; sesenta y ocho metros ochenta centímetros al Norte, lindando por todos los tramos con calle; setenta y dos metros al Este: mil doscientos noventa y seis metros, cuarenta centímetros al Nord Este, lindando ambos tramos con la parcela cuarenta y ocho a; mil setecientos noventa y tres metros con sesenta centímetros al Sud Este lindando con la parcela cuarenta y ocho d; setenta metros diez centímetros al Sud, lindando con la parcela cincuenta y siete b; mil doscientos sesenta y dos metros al Sud Oeste, lindando con la parcela cincuenta y siete a; encerrando una superficie de: Doscientas cuarenta y cinco hectáreas, treinta y un áreas, veinte y una centiáreas. — Parcela: cincuenta y seis b; setecientos cuarenta metros al Sud Este lindando con calle sesenta y tres metros, noventa centímetros al Este, lindando con calle; mil ciento cuarenta y tres metros noventa centímetros, al Nord Este, lindando con calle; setecientos setenta metros, sesenta centímetros al Nord Oeste, lindando con parte de la parcela cincuenta y seis a; y mil doscientos cuarenta y tres metros veinte centímetros al Sud Oeste, lindando con la parcela cincuenta y seis d; encerrando una superficie de: noventa y cuatro hectáreas, treinta áreas, sesenta y cinco centiáreas. — Parcela: cincuenta y seis d: su frente formado por una línea de dos tramos mide: mil quinientos veintisiete metros cincuenta y siete centímetros, y quinientos setenta metros diez centímetros, al Sud Este, lindando ambos tramos con calle; mil doscientos ochenta y dos metros al Sud Oeste, lindando con parte de la parcela cincuenta y seis f; una línea de dos tramos: dos mil noventa y nueve metros con cuarenta centímetros y cincuenta y cuatro metros setenta centímetros al Nord Oeste, lindando ambos tramos con parcela cincuenta y seis c; y parte de la parcela cincuenta y seis a; y mil doscientos cuarenta y tres metros veinte centímetros al Nord Este, lindando con parcela cincuenta y seis b; encerrando una superficie de: doscientas sesenta y seis hectáreas, ochenta áreas, diez centiáreas. — Parcela: cincuenta y seis f; mil cuatrocientos cuarenta y tres metros veinte centímetros al Oeste, lindando con camino de Lincoln a General Arenales, mil ochocientos quince metros setenta centímetros al Nord Este, lindando con las parcelas cincuenta y seis c; y cincuenta y seis d; mil ciento setenta y siete metros con cuarenta centímetros al Sud Este, lindando con calle y mil veinte y cuatro metros cincuenta centímetros al Sud Oeste, lindando con calle, encerrando una superficie de ciento sesenta y cinco hectáreas, cincuenta y seis áreas setenta y seis centiáreas y Parcela cincuenta y siete c); mil ciento ochenta y tres mts. 40 centímetros al Nord Oeste, lindando con calle, mil doscientos sesenta y dos metros, veinte centímetros al Nord Este, lindando con la parcela cincuenta y siete a; mil ciento ochenta metros, treinta centímetros al Sud Este, lindando con la parcela cincuenta y siete d; y mil ciento noventa y tres metros, cuarenta centímetros al Sud Oeste, lindando con calle encerrando una superficie de: ciento cuarenta y cuatro hectáreas, noventa áreas, cincuenta y seis centiáreas. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección Rural; Parcelas: Cuarenta y ocho c; cincuenta y seis b; cincuenta y seis d; cincuenta y seis f y cincuenta y siete c. — De acuerdo con la cláusula tercera del contrato de mutuo que dice: "En virtud de la presente cláusula la parte deudora se obliga a: A no arrendar los inmuebles hipotecados sin consentimiento de la parte acreedora dada por escrito; b: A no dar a los inmuebles hipotecados un destino que disminuya su valor". — Base: $ 191.950, (ciento noventa y un mil novecientos cincuenta pesos ley 18.188). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 373,50 e. 11|8 Nº 61.017 v. 13|8|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el juicio: "VIDAL, RAUL OSCAR c|RODRIGUEZ de RICART, DOLORES A. s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 15.559), que el martillero Atilio N Yacobucci rematará en la misma propiedad, el domingo 15 de agosto de 1971, a las 11, la finca ubicada en la zona Sud, calle Santiago del Estero 851; edificada en terreno de 8,66 mts. por 17,32 mts. — Se encuentra desocupada. — Por la cláusula 8a. de la escritura hipotecaria la deudora se obligó a entregar el bien desocupado. — Base retasada: $ 54.000, (ley 18.188). — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal — Visitar de 14 a 17. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 54 e.11|8 Nº 61.076 v.13|8|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 3 días en el juicio "ANGARAMI GERARDO y otros c|PETRONA de QUINTANA ELDA s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 4.121), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de Agosto de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, Avenida Gaona Nº 180, entre San Ignacio y San Agustín, ésta hoy Castelli edificado en el lote 12, manzana H, que mide 9m15 frente al N., lindando con Avenida Gaona; 8m66 en el contrafrente al S.; 28m125 al E. y 27m566 al O. Superficie total 228,15 ms cs. Ocupada por persona que manifestó ser cuidadora, no abonando alquiler alguno. De acuerdo a la cláusula 8º del contrato hipotecario en ejecución, la deudora se obliga a entregar el bien gravado totalmente desocupado. Base $ 57.737. Ley 18.188, al contado. Se otorga la siguiente facilidad de pago: la cantidad que exceda la base — que debe ser al contado — a un año de plazo, con 18 o|o de interés anual, con garantía de primera hipoteca sobre el mismo bien. En este caso las escrituras deberán obligarse ante el Escribano que designe el acreedor. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Julio 27 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 90 e.10|8 Nº 60.717 v.12|8|71

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, de la Capital Federal, Secretaría Nº 48, comunica que el día 15 de agosto próximo, a las 10 horas, el martillero Jorge Alberto Graciano rematará en el lugar, cinco lotes de terreno ubicados en el ejido urbano de la Ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, que surgen de la subdivisión del predio sito en la intersección del Boulevard Mitre y calle España, cuyo dominio se halla inscripto al Tomo 108, Folio 727, bajo el número 53.111 del Departamento de General López. — Base: $ 80, ley 18.188 el metro cuadrado, pagadero la mitad al contado dentro de los 5 días de aprobada la subasta y el saldo a uno y dos años con el 15 o|o de interés anual y garantía hipotecaria; debiéndose amortizar el 25 o|o de la deuda en cada anualidad. — Escritura por ante el escribano que designen las partes vendedoras. — Seña: ocho por ciento. Comisión: tres por ciento. — Los compradores deberán constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Remate ordenado en el Expediente número 22.752, autos caratulados: "DUBOIS, FERNANDO s|testamentaría".

Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 81 e.11|8 Nº 61.014 v.13|8|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 15 días, en el juicio "FIMEXPORT S.A.C.I.F.I.A. y de M. c FANJUL AMELIA MAHIA s|ejecución hipotecaria (reconstrucción)" (Expediente Nº 24.368), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 26 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, la unidad Nº 25, 9º piso, al frente, en el inmueble Junín 367|71, con una superficie total de 79,43 ms. cs. de la que corresponden 54,87 ms. cs. a la superficie cubierta; 16.58 ms. cs. a la descubierta y 7,99 ms. cs. al balcón. Porcentual de 4,30 %. Base $ 45.621,75 Ley 18.188. Al contado, al mejor postor. Desocupado. Se visita de 12 a 17 horas. Adeuda en concepto de expensas comunes e intereses al 24|5|71, la suma de $ 1.200. — Ley 18.188. 8 % de seña. 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 315.— e. 5|8 Nº 59.976 v. 26|8|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos: "GRASSI, ENRIQUE y otro c|DIAZ BLASCO, RAUL OSVALDO s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 135.871, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 14 de agosto de 1971, a las 11 hs., en su salón de ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital, la unidad designada con el Nº 39, piso 11, del inmueble Avenida Corrientes 2954|58 de la Capital Federal. Sup. total: 125,31 mts. cdrs. Porcentual: 2,51 o|o. — Base: pesos ley 18.188 59.400. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Horario visita: 15 a 18 hs. — Según cláusula 3a. del contrato de mutuo, el deudor se obliga a entregar el bien gravado libre de ocupantes y totalmente desocupado dentro de los diez días de quedar firme la sentencia de trance y remate. — Según constancias de autos, el inmueble se encuentra alquilado por contrato de fecha 31 de marzo de 1967 al Sr. Carlos José Pérez de la Riestra por la suma de pesos ley 18.188: 250 mensuales, contrato que

se encuentra vencido. — Deuda Obras Sanitarias de la Nación: año 1965 a 1970: $ 541,15. — Deuda Municipalidad: año 1967 a 1970: $ 382,48. — Deuda expensas comunes: 3.520,30, ley. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital.

Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 90 e.11|8 Nº 61.288 v.13|8|71

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio "BEAUDEAN EZEQUIEL E. c| SANCHEZ DE TORRES MARGARITA y otros s|Div. Condominio", que el martillero Juan Galeano rematará el 12 de agosto de 1971 a las 13,30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 30.., Capital, la finca (desocupada) Acevedo 942, Capital. El terreno mide 7 m. 794 mm de frente por 39 m 62 cm de fondo. Venta en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 pesos 30.000. Al contado. Seña 8 % y a c|precio. Comisión 3 %. En efectivo. El comprador deberá constitui domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 54.— e.10|8 Nº 60.810 v.12|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, Secretaría del Dr. Roberto B. Camacho, comunica por dos días en los autos: "PRECISION MECANICA S.R.L. c|GRAB ANTONIO, s| ejecutivo" (Expte. Nº 178.354), que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531 Capital, el día 13 de agosto de 1971 a las 12.50 horas: Una máquina agujereadora de pie, marca Emona, Nº 2237, con motor eléctrico de I H.P., funcionando, que se exhibe en el depósito San Cayetano, calle Venezuela 3155, Capital de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. Sin base. Al contado y al mejor postor. Comisión: 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 27.- e.11|8 Nº 61.315 v.12|8|71

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días en autos "BELTRAN JUAN MANUEL c|CIVIT JORGE ALBERTO, s|cobro de alquileres", que el martillero José A. Bello (h.) rematara a las 18 hs., el día 12 de agosto de 1971, en el local de la calle Venezuela 1318, Capital, los siguientes bienes: Una radio a transistores, sin marca; un ventilador de mesa, Nº 57325, marca Emeta; un ventilador de pie, Nº A 0038771, marca Fricor; un tocadiscos marca Winco; un televisor marca Tederland, gabinete de madera; un grabador marca Geloso, Nº 03039, modelo Vanguard; una maquina de coser eléctrica, de mesa marca Necchi, Nº 73164, con pie de arranque; que se exhiben allí. Sin base, al contado. Comisión: 10 o|o, todo al contado. Entrega inmediata.

Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 42.- e.11|8 Nº 61.310 v.12|8|71

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, Secretaría del Dr. Antonio J. Giangrasso, comunica por dos días en los autos caratulados: "NOIR JULIAN c|NELLO DE PIERO SEVERINO y otro, s|ejecutivo" (Exp Nº 129.436), que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 13 de agosto de 1971, a las 13 horas: Un televisor marca Standard Electric, Nº 221175; una heladera familiar marca Airgon, de lujo, s|Nº visible; un tocadiscos de mesa marca Rexson, con cambiador automático; un juego de comedor compuesto de una mesa extensible y 6 sillas con asiento forrado en cuerina gris y respaldo de esterilla; un escritorio metálico con tapa de vidrio con 4 cajones, que se exhiben en Av. San Martín 4829, Capital, de lunes a viernes, de 9 a 17 horas. Sin base y al mejor postor. — 10 o|o de comisión, en efectivo.

Buenos Aires, agosto 6 de 1971. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 36.- e.11|8 Nº 61.218 v.12|8|71

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en autos: "CARNAGHI, LUIS c|NUEVA CRISTALERIA SAN MARTIN, ejecutivo (Exp. 24.500) que el martillero Ernesto Raúl Viglino rematará el 12 de agosto próximo, a las 10 horas, en Humberto 1º N 2046, donde se exhiben diariamente de 14 a 18 horas, los siguientes bienes: Un compresor Fryan con motor Mocar Nº 552, tipo 369; una agujereadora sin marca, con motor Mocar; una amoladora Wilca sin número; un ventilador centrífugo Volaire, Nº 2301, de 4 H.P., y un ventilador Marelli, con motor Nº 0251. Sin base y al contado. Comisión: 10 o|o. Entrega previo pago total del precio. El comprador denunciará domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, julio 26 de 1971. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 33.- e.11|8 Nº 60.210 v.12|8|71

Nota: Se publica nuevamente en razon de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6 al 9|8|71.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzg. Nac. de Comercio Nº 1, Sec. número 1, comunica por 2 días, en autos "PEDRO DUHALDE Y CIA. c|REIDMAN RAUL y otros s|ejec.", expediente número 24.862, que el martillero Alfredo Claudio M. Bence, rematará el día 18 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 1725, Capital, lugar donde se exhibe diariamente de 8 a 12 y de 15 a 19 horas, los siguientes bienes: Una máquina de escribir, "Remington" Rapid-Riter Ind. Arg. de 160 espacios 006082888 en funcionamiento c|su funda; una enceradora, marca "Siam", de 3 cepillos Nº B. S. 8506464, una biblioteca de 4 puertas, 2 de vidrio corredizas en uso; una escopeta de 2 caños Nº 8545, en el estado que se encuentra c|su funda; un aparador de 3 cajones y 2 puertas, en el estado que se encuentra; un lavarropa eléctrico marca "Siam Hoover", tamaño chico s|Nº visible. — Sin base. — Contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Remate sujto art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 42.— e. 11|8 Nº 61.214 v. 12|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c| NASIO RICARDO LEANDRO s|ejecución prendaria" (expediente Nº 34842), que el martillero Jorge Senosiain, rematará el día 18 de agosto de 1971, a las 14 horas, en el local de la calle Juramento 1260 de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600 E., año 1969 de 36 C.V., serie 69, motor Nº 2711826 chasis (carrocería autoportante) número 242339, patente (título de propiedad del automotor) número C. 204592, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: $ 3.812,19. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o, todo en efectivo. — Entrega del bien previa aprobación del remate por el Juzgado.

Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 63.— e. 11|8 Nº 61.043 v. 13|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA S. A. c|MOUZO JUAN CARLOS, ejec. prendaria". Expte. 33.277, que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Ventana 3874, donde se exhibe, el 30 de agosto de 1971, hora 10.30, los siguientes objetos: Una heladera marca Siam, modelo 100. Nº 512847, completa. Base ley $ 335.16, o sea el 30 o|o de su deuda. Al contado. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 45.— e.10|8-Nº 60.965 v.12|8|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. COM E IND. c|GARCIA HNOS. s| Ejecución Prendaria". Expediente número 36.253, que el martillero Pascual Denovi, rematará en el local de la calle Dean Funes 1155, Capital Federal, donde se exhiben en el horario de 9 a 11 hs. y de 15 a 18 hs., el día 26 de agosto de 1971 a las 11 horas, el siguiente bien: Una máquina marca "Crispín" Nº 103.616 de armar punta de calzado. Base: pesos ley 18.188 1.218,28 Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires 3 de agosto de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 45 e. 10|8 Nº 60.918 v 12|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "PIÑA HNOS. S. A. C. e I. c|TELESCA ANGEL s|ejec. prenda", Expte. número 34.982; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 24 de agosto de 1971, hora 16,30, rematará en el local de Caseros 3764, donde se exhibe: Un automotor tipo pick-up, marca Chevrolet, modelo CS 10.734, año 1969, carrocería y|o bastidor P. 190.411, motor Nº A-23-44.521, dominio C. 115.133. Base $ 3.999,25. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, julio 30 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 36 e. 10|8 Nº 60.913 v. 12|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "ESCUDERO MANUEL c|APARICIO PEDRO OSCAR s|ejec. prenda". Expte Nº 32.267; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 23 de agosto de 1971, hora 17, rematará en el local de Almafuerte 737, donde se exhibe: Un automotor usado marca Dodge. modelo año 1940, tipo furgón, motor Nº 31.299, Patente Nº 0.416.805 de Pcia. Buenos Aires. En gral. mal estado de conservación, sin rueda de auxilio. Base pesos 1.208,35. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, julio 27 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 36 e 10|8 Nº 60.914 v. 12|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2. secretaria Nº 4, en los autos "DEL RIO HERMINIA c|QUIROGA MARCELO A. y otra s| ejec. prend. Expte. 25.730", comunica por tres días, que el martillero Dn. Enrique Horacio Corigliano, rematará el día viernes 13 de agosto de 1971, a las 15 hs., en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, en la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, una propiedad ubicada con frente a la calle Ivanosky Nº 1279, entre las de Fleming y Brown, en la localidad de Merlo, provincia de Buenos Aires. — Mide: (según fs. 80) 10m03 de frente; 10m contrfrte.; 26m 12 en un costado y 25m32 en otro costado. Nomenclatura Catastral: Circ. II. Sec. W. Manzana 124, Parcela 11. — La propiedad consta de: hall, living comedor, 1 dormitorio, baño. cocina, lavadero y pequeño fondo. — Base: $ 11.810 pesos ley 18.188 (75% de las 2|3 partes de la valuación fiscal de fs. 77). — Al contado y al mejor postor. — Seña 8%. Comisión 3% — De acuerdo a las constancias de autos la propiedad se vende "ocupada por los demandados".

Buenos Aires, 27 de .... de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 94,50 e.10|8 Nº 61.005 v.12|8|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "MARPASA S. A. c|FASANO, ARMANDO A. s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 46541), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 23 de agosto de 1971, a las 13,15 horas, en el local de Avda. Juan Bautista Alberdi número 7461, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Dodge Polara, modelo año 1968, motor Nº 8803695, carrocería tipo sedan 4 puertas, destinado para uso particular, patente municipal Nº 1257392 de la provincia de Buenos Aires del año 1968 en el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.000. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 por ciento.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 45.— e. 11|8 Nº 61.081 v. 13|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "ZARZA CARLOS c|BRAMBEFUR JULIO s|ejec. prendar." Expte.. número 46.545; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 24 de agosto de 1971, hora 17.30, rematará en el local de Almafuerte 737, donde se exhibe: un automotor usado tipo Jeep, marca Ika, modelo 1956 motor Nº 4003693, serie 511949, Patente Nº 622.850, de Capital Federal, año 1958 Base $ 1.292.77. Seña 30 por ciento Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, julio 29 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario

$ 36 — e.10|8-Nº 60.915-v.12|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos "PAUMAR SCA c|AVEIRO RAMON MIGUEL S|prenda": (Exp. 35.681), que el martillero Rafael E. Olivos rematará el 26 de agosto de 1971 a las 18.30 hs. en Sarmiento 1964, 4º piso. Cap. donde se encuentra en exhibición lo siguiente: un automotor marca "Fiat" 600D modelo año 1964 sedan 2 puertas motor Nº 1.790.770 chasis núm 1.655.331 serie 64, patente de Prov. Bs. As. Nº 1100-072 en el estado en que se encuentra. Base: $a 1.103,69 Comisión: 10 por ciento. Seña: 30 por ciento. — Buenos Aires agosto 3 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 45 — e.10|8-Nº 60.842-v.12|8|71

Juzgado Com. 3. Sec. 6. comunica tres días en autos "SUD CARS S. R. L. c| CRUZ HIDALGO JOAQUIN s|prend. Expediente 31.070", el martillero Héctor Pérez rematará un Fiat, 600, mod. 1964, motor 1871744, chapa 162677, Prov. Bs. As., en Gualeguay 1170 10 hs., lugar donde se exhibe de 15 a 17, en estado en que se encuentra, chocado. Base $ 2074,95. Comisión 10 por ciento. Seña 30 por ciento. En caso de no haber postor, procederá nuevamente a la venta media hora más tarde sin base, que se realizará 19 próximo. — Bs. As., agosto 4 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 36 — e.10|8-Nº 60.756-v.12|8|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8 comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|FERRE DE ROBINO M. S. y otro s|ejecución prendaria"; Expediente Nº 29.503 que el martillero Luis María Varela rematará el día 20 de agosto de 1971 a las 15 horas en el local de la calle Juramento Nº 1260 de la Capital Federal donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta l día del remate en el horario de 8 a 18 horas el siguiente bien: un automotor marca Fiat modelo 800 Spider año 1969, motor tipo 40 CV serie 69 Número 2580932 chasis carrocería Nº 2320023 patente Nº C-183535 destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base Pesos Ley 18.188 4.462,92. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 63 — e.10|8-Nº 60.940-v.12|8|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "APARICIO CORINA E. c|LENTINELLO ALFREDO s|Prenda, expediente 3.347" que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 18 de agosto de 1971, 11 horas, en la calle Montevideo 626, piso 1º A, Cap. Fed.: Un automotor usado para uso particular tipo sedan modelo año 1964 marca Rambler Ika motor Nº 646.107.305 serie Nº 4.881.100.513 patente Prov. Buenos Aires, año 1967, número 1114-447 con la transferencia en trámite, que se exhibe de lunes a viernes de 14 a 18 hs. en la calle De Las Artes 918, Capital Federal. Base $ 5.488,99 Ley 18.188, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal — Buenos Aires, agosto 5 de 1971 — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 63.— e.10|8 Nº 60.998 v.12|8|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres dias en el juicio VIDAL AUTOMOTORES S.A.C.I.F. contra RICARDI y otro, sobre juicio prendario, expediente Nº 4.066, que el martillero Gerardo Capristo rematará el día 21 de agosto de 1971, a las 11 horas en la calle Ruiz de los Llanos 68: Un automóvil marca Valiant III, modelo V 270, año 1965, con motor marca Chrysler número 587.175, con chasis marca Valiant III Nº 587.175, con patente de la Capital Federal Nº C 030.840, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas, en el lugar de la subasta. Base: 9.304,36 pesos Ley 18.188. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 49,50 e.10|8 Nº 60.848 v.12|8|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres dias, en el juicio SIAM DI TELLA S. A. c|LUNARDI EUGENIO M. y otro, s|Ejecución Prendaria, Expte. 1.192, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Ventana 3874, donde se exhibe, el 30 de agosto de 1971, hora 10,30 los siguientes objetos: Un mostrador refrigerador eléctrico marca Siam, modelo M-54 Nº 694, completamente equipado y una conservadora eléctrica marca Siam, modelo C-126 Nº 4.391, completamente equipada. Base Ley 18.188: $ 1.239,20. Al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 54.— e.10|8 Nº 60.960 v.12|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10 comunica por tres días en el juicio: "JRIM N MARIA c|ORELLANA DOMINGO ALFREDO s|Ejec. Prendaria". Expediente Nº 3.976, que el martillero Héctor N. Schiavone rematará el día 27 de agosto de 1971, a las 10 hs., en la calle Humaitá 6609, Capital Federal, donde también se exhibe el siguiente objeto: "Un automotor marca Dodge, modelo año 1947, tipo camión, con motor Nº T120-75393, con patente de la Cap. Fed. del año 1969 Nº 806879, equipado con carrocería de madera". En el estado en que se encuentra. Base $ 1.600, al

contado y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. El bien se entrega previa aprobación del remate (art. 581 del Cód. Proc.).
Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 58,50.— e.10|3 Nº 60.702 v 12|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "EL CID S. R. L. c|ROMERO, NORBERTO EDUARDO y otro s|Ejecución Prend. " (Exp. Nº 4.676|70), que el martillero Sr. José Ignacio Moroni rematará el día 23 de agosto de 1971, a las 11,30 horas, en la calle Honorio Pueyrre. dón 1152, donde se exhibe y en el estado que se encuentra, un automotor usado marca Fiat, con motor Nº 822708, modelo 1100, año 1961, con chapa de la Capital Federal Nº 659.5 9. Base $ 3.325,99. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, agosto 3 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 45.— e.10|8 Nº 60.745 v.12|8|71

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 6, secretaría Nº 11, comunica por 3 (tres) días, en los autos caratulados "ZIZ-PUL S. A. C. I. F. I. A. c FRIEDRICH JUAN ENRIQUE s|ejecución prendaria, expediente Nº 122" que el martillero don Alejandro Spina, rematará el 30 de agosto de 1971, a las 12 horas, en Paraná 467, piso 3º oficina 12, los siguientes bienes: "Una soldadora eléctrica por puntos, portátil, marca "Rivolta" modelo P—15, Nº 88—17310; una unidad hidráulica de 12 toneladas, recorrido de pistón 115 mm., marca "Super", modelo 21—124 Nº 0—12—115. — Para uso industrial", que se exhiben en Yerbal 2952 Capital Federal. — Base $ ley: 626,50 — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme al art. 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, cinco de agosto de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 63.— e. 11|8 Nº 61.246 v. 13|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría 12, comunica por tres días, en el juicio "WASSNER DE WILKINSON SARA c|IBAÑEZ EDUARDO JORGE s|ej. prendaria", expediente Nº W 143, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 24 de agosto a las 11 horas, en Humberto Iº Nº 1725, Capital, un automóvil marca "Isard" mod. año 1962 tipo sedan, con motor Nº 70065476. — Chasis Nº 62—8... patente provincia Buenos Aires 1043183, con deterioros en su totalidad, motor desarmado y faltan piezas. — El bien se exhibe en la calle Senillosa 960, de 9 a 17 horas. — Base pesos ley 18.188: 1.328.89. — Seña: 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — Efectivo.
Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 45.— e. 11|8 Nº 61.265 v. 13|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en los autos caratulados "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|BURRONE ALDO ELIAS, sobre Ejecución Prendaria" - Expediente Nº F.1.181|70, que el martillero Jorge Senosiain rematará el día 18 de agosto de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de esta Capital, donde se exhibe el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600 E, año 1968, de 36 C.V., serie 68, motor número 2570844, chasis (carrocería autoportante) número 2307120, patente (título de propiedad del automotor) número C.141213, con los siguientes desperfectos: Lateral izquierdo parte baja, roto, y con la chapa picada, puerta y panel izquierda, abollados; carece de insignia de faroles delanteros y herramientas; frente abollado; ambos paragolpes abollados; antena rota; sin la bagueta inferior en ambos costados; guardabarro trasero derecho, masillado; luz trasera derecha, rota; ídem alfombras; tapizado puerta izquierda suelto; falta bocina y el instrumental tablero, no funciona; asiento trasero, suelto. — Base: pesos Ley 18.188: $a. 1.371,42. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o: todo en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 99. e.11|8. — Nº 61.044 v.13|8|71

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|OSCAR EDUARDO SONNANTE, s|Ej. Prenda" - Expte. Nº 26 149|71, que el martillero Mario Ernesto Troiani rematará el día 14 de agosto de 1971, hora 10,30 en Hipólito Yrigoyen 2655|81, donde se exhibe, de 9 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor nuevo, marca Chevrolet, modelo año 1969, tipo automóvil, sedán, modelo 11369|246, Special, motor Nº A191-11294, serie Nº C 734005, color negro amarillo|gris verde completo, con cinco neumáticos y accesorios, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 8.127. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires 4 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 54. e.11|8. — Nº 61.268 v.13|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "RIBERA RAMON c|CASIELLES UBALDO y otros, s|Ej. Prenda" - Expte. Nº 21.527 que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 25 de agosto de 1971, hora 17 rematará en el local de Macedonio Fernández Nº 5799, donde se exhibe, un camión marca Csespel, modelo 700, año 1956, motor 6134376, a gas-oil, de 6 c.c. 125 H.P., carrocería playa, 7 toneladas, cabina dormitorio, patente 567 612. Pcia. Bs. Aires. — Sin base y al mejor postor. — 30 o|o de seña; 10 o|o de comisión.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 40,50. e.11|8. — Nº 61.082 v.13|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14 comunica por tres días, en el juicio "RIBEIRO MANUEL J. contra REBOLO ALFREDO y otro, s|Ejec. Prenda" - Expte. Nº 24 263, que el martillero Juan F. Brardinelli el día 26 de agosto de 1971, hora 16,30, rematara en el local de Constitución 2857, donde se exhibe: un automóvil marca Ford Taunus 1961 50 H.P., motor Nº 125471-12JA2, chasis 125471, patente número 666.423, de Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires — Base: $ 1.868. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramirez, secretario.
$ 36. e.11|8. — Nº 61.083 v.13|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "QUERALT ISIDRO c|SCOR SAFORA GUERINO s|ejecutivo, Expte. Nº 24.582", que el martillero Ismael Piñero Lagos, rematará el día 13 de agosto de 1971, a las 11 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital; el 50 o|o proindiviso de la propiedad calle Emilio Mitre 338|40, entre Valle y Antonio Ferrari. Edificio en muy buena construcción consta en planta baja de hall, escritorio, comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, amplio patio y en planta alta con entrada por el Nº 340, hall, comedor, 3 dormitorios, baño y cocina. Ocupado por el demandado. Partida Nº 159.776. Circunscripción VI, Secc. 40, manz. 16, parc. 10 Se visita días hábiles de 9 a 16 horas. — Base $ 29 040 o sea 2|3 partes del valor fiscal. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 63.— e.10|8 Nº 61.166 v.12|8|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días, en autos "SAAVEDRA TV, s|Quiebra" - Expte. Nº 25.068, que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el sábado 14 de agosto de 1971, a las 9 horas, en el local que ocupaba la fallida, calle Juana Azurduy Nº 3699, donde se exhiben diariamente, de 9 a 12 horas los bienes inventariados en autos de fs. 102 a 106, consistentes en: "Capacitores, fichas yugo, portafoquitos, aisladores de antena, transformadores, resistencias, interruptores, fusibles, agujas, puentes y repuestos varios para televisión e instalaciones, como estanterías metálicas y de madera, escritorio, sillas, mostradores, mueble biblioteca y varios más a la vista, sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 45. e.11|8. — Nº 61.304 v.12|8|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 16, hace saber por tres días autos "CARLOS ALBERTO UNGAR Y CIA. c| IWACH E. CANILAO s|Ejecución prendaria", que el martillero Jorge Alberto Enquin rematará el día 30 de agosto de 1971 a las 16 hs., en la calle Acoyte número 386, Capital Federal, donde se exhiben los días hábiles de 14 h. a 18 h., en el estado en que se encuentran: Una máquina sinfín de 800 mm. de volantes modelo MS, marca "Chúcaro" Nº 5.333|68, con motor eléctrico acoplado, trifásico, de 4 CV., marca "Mocar" Nº 306, una máquina cepilladora de pie, marca "Bagual" Nº 40.429, con accesorios, cuchillas colocadas, con motor eléctrico acoplado trifásico de 4 CV., marca "Mocar" número 118, la cepilladora tiene mesa de fundición de 510 mm., una máquina garlopa de pie, marca "Bagual" Nº 40.144, con accesorios, mesa de fundición de 400 x 1.550 mm., cuchillas colocadas, con motor eléctrico acoplado trifásico de 3 CV., marca "Mocar" Nº 6.., una máquina ... jadora de pie de 2,50 mts. de largo, marca "Chúcaro" Nº 5.330|68, con motor eléctrico acoplado trifásico de 4 CV., marca "Mocar" Nº 299. Una máquina tupí de pie, marca "Chúcaro" Nº 5.332|68, con accesorios, mesa de fundición de 720 x 820 mm., eje fijo, con motor eléctrico acoplado trifásico de 3 CV., marca "Mocar" Nº 103. Una máquina barreno horizontal de pie, marca "Chúcaro" Nº 5.334|68, modelo MS.; mandril, con motor eléctrico acoplado trifásico de 2 CV. marca "Mocar" Nº 674, un juego de cinco caballetes para cala, marca "Bagual" Nº 40.431, con 1 llave. Una máquina malleteadora de banco, aplicable, a tupí, marca "Chúcaro" Nº 1.022|668, modelo baerca, accesorios, mesa de fundición de 200 x 400 mm. Una máquina amoladora de banco, de 0,5 CV., marca "Mocar" Nº 368|961, industria argentina, para carpintería. Base pesos Ley 18.188 7.562,50. Seña 30 %. Comisión 10 %. El comprador debe fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Ernesto M. Viñes secretario.
$ 126.— e. 8 Nº 60.941 v.12|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|SCHISTERMAN ERNESTO RICARDO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 26.941, que el martillero Luis María Varela rematará el día 20 de agosto de 1971 a las 14,30 horas en el local de la calle Juramento 1260 de la Capital Federal donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas el siguiente bien: Un automotor marca Fiat modelo ...|E, año 1968 motor tipo 36 CV., serie 68 Nº 2573944, chasis carrocería Nº 2310..88, patente Nº C-142180, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 2.161,03. Seña: 30 %. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 29 de julio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 63.— e.10|8 Nº 60.945 v.12|8|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "OMBU AUTOMOTORES S. A. C., c|GONZALEZ, CARLOS NESTOR, s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 28.767), que el Martillero Justo Benavidez, rematará el día sábado 21 de agosto de 1971, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9857|81, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 11 y de 15 a 17 horas: Un automóvil marca Renault 4 L, modelo año 1966, motor Nº 5030494, serie Nº 666336, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1110211. — Base: $ 1.335,38 (Ley Nº 18.188). — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado en efectivo. — Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 58,50.— e.11|8 Nº 61.086 v.13|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en autos: "S. V. A., S.A.C.I.F.I. c|ALFANO, ALFREDO A., y otro s|ejec. prend. Expediente 29.320", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 23 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo Nº 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: un automotor marca Fiat, mod. 1500 C, año 1966, motor Nº 464.881, chasis Nº 0337289, dominio C-260.418, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 3.747,50 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 45. e.10|8 Nº 60.777 v.12|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "GUILLERMO KRAFT s|quiebra" que los Agentes de Bolsa "Zucchelli y Cía.", procederán a rematar el día 12 de agosto del corriente año los títulos de Editorial Kraft S. A., que se detallan: Serie A: 80 títulos al portador, v|n. cien pesos c|u., del Nº 21 al Nº 100 de 10 acciones ordinarias de diez pesos cada acción, clase A de 5 votos, numerados correlativamente del Nº 201 al 1.000. Valor nominal total: 8.000 pesos. — Serie B: 100 títulos al portador, v|n. cien pesos c|uno del Nº 1 al Nº 100, de 10 acciones ordinarias c|u., de diez pesos cada acción, clase A de 5 votos, Nº 1 al 1.000. Valor nominal total: 10.000 pesos. — Serie C: 10 títulos al portador v|n. mil pesos c|u., numerados del Nº 1 al Nº 10 de 100 acciones ordinarias c|u., de diez pesos cada acción, clase A, de 5 votos, numerados del Nº 1 al Nº 1.000. Valor nominal total: diez mil pesos. — Series D, E, F, G, H, I y J: iguales cada una a la Serie C. Valor nominal total de las series D, E, F, G, H, I y J: setenta mil pesos. — Serie K: 10 títulos al portador v|n. diez mil pesos c|u., numerados del Nº 1 al Nº 10, de 1.000 acciones ordinarias c|u., de diez pesos cada acción, clase B, con derecho a 1 voto, numeradas correlativamente las acciones del Nº 1 al Nº 10.000. Valor de cada título: diez mil pesos. Valor total de la serie: cien mil pesos — Series M, L, N: iguales a la serie K., Valor total de las series L, M, N: trescientos mil pesos. Valor nominal total de todas las acciones: 498.000 pesos. — La subasta se realiza sin base, al contado y al mejor postor, a las 15 horas, en el recinto del Mercado de Valores de Buenos Aires, Sarmiento 299. Capital Federal. Se hace constar que las acciones a rematar son de "Editorial Kraft S. A.", sociedad ésta que también se encuentra en quiebra.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 162. e.10|8 Nº 60.981 v.12|8|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c MESSURO, ROBERTO y otro s|ej. prend. Expte. 26753", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 21 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de Lunes a Viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80, mod. TA-8PB, año 1969, motor Nº 7056885, serie 121, patente B-358.878 de la Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base: $ 7.068,60, 50 o|o del capital reclamado al contado y al mejor postor al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de Agosto de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 49,50 e.11|8 Nº 61.207 v.13|8|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "GONZALEZ DE MESTRE TERESA c|GARCIA JORGE O., s|ejec." (Expte. 24.420), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día viernes 13 de agosto de 1971, a las 12 hs., en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble: Unidad 4 de la Planta Baja de la finca de la calle José Marmol Nº 1462|68, Capital Federal. Superficie total de la unidad funcional: 58,61 mts2. Porcentual: 8,37 o|o. Ad Corpus. Según constancias de autos en concepto de impuestos atrasados se adeudan $ 17.08 Municipales y $ 53.50 O. Sanitarias. Se encuentra ocupada por el propietario demandado. Base: $ 9.900 ($ 990.000 m|n.). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 72.— e.11|8 Nº 61 434 v.13|8|71

Juzgado de Comercio Nº 10, Secr. Nº 19, comunica por 2 días en autos: ANTONIO DEL VALLE Y CIA. S. A. c GUILLERMO SARMIENTO y otro, s|ejec. prend. que el martillero Alfonso Araujo, rematará en Alsina Nº 2999, Capital, lugar donde se exhibe diariamente de 9 a 11 horas, el día 24 de Agosto de 1971, a las 11 hs.: Una motocicleta m|Honda, mod. 1962, motor Nº CA5-1400343 de 125 c.c. de cilind. con cuadro m Honda CA5E-1400343, patente C. Bs. As. año 1965 Nº 56846, en el estado en que se encuentra. — Base $ 540 Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado, en dinero efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio.
Buenos Aires, 5 de Agosto de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 39.— e.11|8 Nº 61.030 v.13|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días que en los autos: "SERRA HNOS., S. A. I. C. I c|REY MARTINEZ S. R. L. s|ejecución prendaria" expediente Nº 27.939, el martillero Francisco Roberto Fabricio, designado por parte, rematará el día 26 de agosto de 1971, a las 10 horas, en Francia 222, San Martín, Buenos Aires, lugar en el que se exhiben de lunes a viernes de 8,30 a 16,30 horas, los siguientes bienes: una máquina impresora Offset monocolor, nueva importada, Nº 71416, marca Nebiolo modelo Invicta 33, formato 60x84 cm., provista de motor principal Nº 2325088, marca Pellizzari de 4,5 HP 220 voltios C.C., 1700 rpm. Un compresor Nº 164922 marca Werle, modelo CL 40 con motor Nº 3728015, marca Fimat, 2 HP, 220|380 V. y 1.420 rpm. Base: pesos Ley 18.188: $ 179.929,84, al contado; seña 30 %. Comisión 10 % en efectivo.
Buenos Aires, agosto 4 de 1971. — Gastón Llantada, secretario.
$ 54.— e.10|8 Nº 60.907 v.12|8|71

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "BACCARI y LLANEZA S. R. L. c ARCE, RODOLFO JUVENCIO s|ejecución prendaria" (expte. Nº 25.295), que el martillero Isaac Joaquín, propuesto por la parte actora, rematará el día 31 de agosto de 1971, a las 11 horas, en la calle Colón 329 Avellaneda, provincia de Buenos Aires donde se exhibe, diariamente de 8 a 11 y de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automotor camión Skoda 706 R, modelo año 1955, motor y chasis Nos. 101 226-01 con patente de la provincia de Buenos Aires Nº 673.740, en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.599,12. Ley 18.188. — Entrega previo pago total. Seña: 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 54.— e.10|8 Nº 60.690 v.12|8|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio "CERELLA HNOS. S. A. C. I. F. A. I. c|MUJICA, MARTIN MARCOS s| Ejec. Prendaria", que el martillero Carlos Martínez Figueroa rematará en Cabildo Nº 545, Capital, el 21 de Agosto de 1971, a la hora 11: Un automotor Fiat modelo 1500 tipo berlina, 4 puertas, año 1968, motor Nº 607630, chasis Nº 01741842 patente Nº B 241849 de San Fernando; Provincia de Buenos Aires, se exhibe en el mismo lugar de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. — En las condiciones que se encuentra. — Base Pesos Ley 18.188, 11.541,62. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Entrega inmediata. (Art. 565, Cód. procesal).

Buenos Aires, Agosto 4 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 49,50 e.11|8 Nº 61.038 v.13|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD SAIC c|ROSELL OSCAR IGNACIO y otra s ejecución prendaria". Expte. Nº 44577, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 20 de agosto de 1971, a las 15,30 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, de la Capital Federal donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas el siguiente bien: un automóvil marca Fiat modelo 600.E año 1970, motor Nº 2792006 de 36 CV serie 70 chasis, carrocería Nº 2441031, patente Nº C-149473, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188, 4.510,95. — Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 63.— e.10|8 Nº 60.946 v.12|8|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE, SOC. ANON. COM. Y FIN. c CARDOZO, RUBEN OSCAR s|ejec. prend. Expte. 28986" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de Lunes a Viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika-Torino 380, mod. 380, año 1969, motor Nº 7054980, serie Nº 522, patente B-249.853, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 7.358,50. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 45.— e.11|8 Nº 61.205 v.13|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, secretaría Nº 23, comunica por cinco días en autos "CASA ITURRAT, S. A. C. I. s| quiebra", (expediente 29870|71) que el martillero público Sr. Juan Finkel, procederá a la venta en pública subasta del inmueble desocupado, Alsina 2143|45, acto que se llevará a cabo en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305 el lunes 23 de agosto del año en curso, a las 15 horas, señalando los días 19, 20 y 21 del mismo mes para visitas, en horario comprendido de 14 a 17 horas. Se trata de un galpón de mampostería con entrada para camiones y tiene losa de oficinas en altos. Baños. Techos con cabriadas de hierro y parte de aluminio. — Piso de hormigón. Balanza para 1.500 kilos. Muy buena iluminación natural. Terreno mide: 8m30 de frente al Sud sobre calle Alsina; 60m94 en el costado Este; el límite Oeste está formado por una línea quebrada compuesta de 24m49 en su primer tramo, arrancando de la línea del frente siguiendo hacia el fondo al norte, de donde continúa el segundo tramo que mide 37m04 hasta dar con la línea del contrafrente del terreno que partiendo de ese punto mide 3m.67 hacia el Este; de allí se miden setenta y tres centímetros hasta el sud y de ahí 4m57 hacia el Este hasta unirse con la línea del límite Este del terreno, todo lo que encierra una superficie de quinientos catorce metros cincuenta y seis decímetros cuadrados. — Superficie aproximada de construcción: 520 metros cuadrados. — Base de venta en pesos Ley 18.188, $ 95.000.— pagaderos: 10% a la firma del boleto con más el 3% de comisión en efectivo o cheque certificado sobre Bancos de la Capital, o Gran Buenos Aires, a la orden del martillero actuante; 30% a la escritura simultáneamente con la posesión del inmueble, que se realizará por ante el escribano que designe el Juzgado dentro de los 90 días de aprobado el remate; 60% restante los abonará el adquirente en 2 cuotas anuales iguales y consecutivas contadas a partir de la escritura con más un interés del 15% anual sobre saldos, a satisfacer por trimestres anticipados y garantía hipotecaria en primer término sobre el bien vendida. — Interés punitorio por mora del 2% mensual. — El comprador deberá contratar seguro contra incendio por un monto no inferior a la hipoteca y endosar la póliza a favor de la masa de acreedores. — Partida Nº 200899. Nomenclatura catastral: Circunscripción décima, sección 20, manzana 49, parcela 27. Inscripción en Zona Sud, tomo 1698, folio 202, finca número 83.888. — Se hace constar que el adquirente deberá constituir domicilio en la Capital Federal y que la venta está sujeta a la aprobación judicial. — Más informes en autos o en las oficinas del martillero, Uruguay 16 (5º Nº 54), T. E. 37-6867.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971, Fernando Miguel Boch Seeber, secretario..

$ 330.— e.10|8 Nº 60.916 v.16|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA, S.A. c/GARCIA, RAMON s/ejec. prend. Expte. 30.970", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un chasis comercial con cabina, marca Dodge mod. DP-100-11 año 1970, motor Nº 4103111, carrocería 01 PO123F, Dominio B-371.652, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 8.916,08, al contado. Seña: 30%. Comisión: 10%.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 45 e.10|8 Nº 60.775 v.12|8|71

Nº 13

Juzgado en Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos: "QUINTANA S.A.C.I. TOURIÑO, ANDRES, s|ejec. prend." (Expte. Nº 31.748), que el martillero José Luis Casares rematará el próximo 18 de agosto, a las 11 horas, en la calle Rivadavia 10116, Capital, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca Ford Falcon, motor número 94RC341, tipo sedán 4 puertas, serie KA16JP, chasis número 21229, mod. lo Futura 1969, en el estado en que se encuentra. Base: pesos cuatro mil treinta y cuatro con setenta y dos centavos ($ 4.034,72). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 5 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 45.- e.11|8 Nº 61.433 v.13|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c/GUERSCHON PASTERNAK s/ejecución prendaria". Expte. Nº 37.444, que el martillero Luis María Varela rematará el día 20 de agosto de 1971, a las 14.15 horas en el local de la calle Juramento 1260 de la Capital Federal donde se encuentra en exhibición, a partir del día de la fecha, hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil, marca Fiat, modelo 600/E, año 1968, motor tipo 36 CV, serie 68, Nº 2575941, chasis carrocería número 2311853, patente Nº C-164328 destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188, 1.352,10. Seña: 30%. Comisión: 10%.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 63 e.10|8 Nº 60.948 v.12|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio caratulado "FIAT CONCORD, S.A.I.C. c/ANDREA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s/ ejecución prendaria". Expte. Nº 33327, que el martillero Luis María Varela rematará el día 20 de agosto de 1971 a las 14.40 horas, en el local de la calle Juramento 1260 de la Capital Federal donde se encuentra en exhibición, a partir del día de la fecha, hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Fiat, modelo 1500 pick-up, año 1968, motor tipo 64 CV, serie 68 Nº 599069, chasis carrocería Nº 0732368, patente número 160282 destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188 4.848,87. Seña: 30%. Comisión: 10%.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 63 e.10.8 Nº 60.950 v.12|8|71

Nº 14

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "VACCARO de MARCHESANO ROSA c|ZAVARO ALBERTO y otro s|ejecutivo", Expte. Nº 22330, que el martillero Julio M. Moneta rematará el día 23 de agosto de 1971 a las 16.30 hs., en el hall de sus oficinas Lavalle 1473, piso 2º, Esc. 203, de esta Capital, la finca ubicada en la calle San Martín esquina Uspallata Merlo Provincia de Bs. As. — El bien se encuentra ocupado por el demandado. Horario de visita de 14 a 18 hs. — Base pesos Ley 18.188, 34.126,66. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Venta al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 45.— e.11|8 Nº 61.283 v.13|8|71

Juzgado de Comercio Nº 14, Secr. número 28, comunica por 2 días, en autos: PONY S.A. c|IZAGUIRRE CESAR B. s|Ejec., que el martillero Alfonso Araujo, rematará el sábado 21 de agosto 1971, horas 10,30, en Avda. Pasec Colón Nº 1536, Capital, lugar donde se exhiben diariamente, de 9 a 18 hs., un amoblamiento de cocina 10 colgantes c|campana, mesada 5 puertas y 5 cajones, modelo Pulsan; un televisor Emerson s|Nº vis.; un televisor portátil Telev Nº 240158; un televisor "Zenith" número 36496 y una máquina de tejer Lyciatex Nº 22321, funcionando. Sin base seña 30%. Comisión 10%, al contado y en dinero en efectivo. Entrega inmediata. previo pago total del precio.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 36.— e. 11|8 Nº 61.281 v. 13|8|71

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días, en el juicio "INDOPRA, S.C.A. c/MOSQUEIRA S. y otro s/ejecución prendaria". Expediente Nº 29.829, que el martillero Manuel Boy rematará el día 19 de agosto de 1971, a las 10 horas, en Garay 2275, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca "Mercedes Benz", motor con Nº de fabricación 63691601844, modelo año 1953, con carrocería de rural y con sus accesorios completos. Destinado al uso comercial. En mal estado general. Patente de la Municipalidad de L. de Zamora, Prov. Bs. As. Nº 871037 del año 1968, sin renovar y sin transferir. Base: Pesos Ley 18.188, tres mil ciento setenta y tres con cuarenta y cuatro ($ 3.173,44). Contado. Seña: 30%. Comisión: 10%.

Buenos Aires, julio 28 de 1971. — Roberto E. Silva, secretario.

$ 63 e.10|8 Nº 60.858 v.12|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA, S.A. c/YUKIO MAETOKU s/ejec. prendaria. Expte. 31.406", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 28 de agosto de 1971, a las 10 hs en el local calle Azopardo 1380 de Capital donde se exhibe, de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca "Dodge", modelo Polara, año 1969, motor marca Chrysler Nº 9802284, chasis Nº 49M1164, Dominio C-227 113, el que se encuentra en el siguiente estado: motor funcionando, con carrocería y chapa en mal estado en general. Base: $ 6.594,40, al contado. Seña: 30%. Comisión: 10%. La entrega del bien se hará efectiva contra pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Roberto E. Silva, secretario.

$ 54 e.10|8 Nº 60.779 v.12|8|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio PAGUA S.R.L. s|quiebra. Exp. Nº 37.704|71, que el martillero José Saladino, rematará el día 16 de agosto de 1971, hs. 14, en la calle Olavarría Nº 250, Cap., lugar donde también se exhiben, de lunes a viernes de 14 a 17 hs. Una conservadora de cuatro puertas, con mostrador tapa fórmica, Roz-Freon número 7567, de 4 x 0,80 mts., con un equipo refrigerador. Una cortadora de fiambre eléctrica, marca San Salvador Nº 34785. Una balanza de 2 kilos, Fachal Nº 10920. Una balanza hasta 12 kilos, Berker, simúmero visible. Una heladera tipo comercial, cuatro puertas, con motor y compresor General Electric, mostradores, vitrinas, estantes, tinos, conservas y demás bienes inventariados a fs. 27 a 32. Entrega inmediata previo pago total. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 72.— e. 11|8 Nº 61.053 v. 13|8|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en autos VILA OLIVA EMILIO c|CASTRO y PARSIALE s|Ejec.. Expte. número 134.541, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará en Humberto I 2046 el día 12 de agosto de 1971, a las 16,30 hs. donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. los siguientes bienes: Una báscula p|600 Kgs. marca Felipe Di Pasquo e hijos número 7028. Una máquina escribir Olivetti 80 espacios. Tres ficheros metálicos de 4 cajones c|uno. Un fichero metálico de 8 cajones. Un armario metálico de dos puertas corredizas marca Stanfor. Sin base y al mejor postor. Comisión 10%. Entrega inmediata previo pago total. Efectivo.

Buenos Aires, 30 de julio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 39 e.11|8 Nº 61.041 v.12|8|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|MARENGO JOSE ALBERTO s|ejecución prendaria". Expte. Nº 134.495, que el martillero Luis María Varela rematará el día 20 de agosto de 1971, a las 15.15 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de la Capital Federal donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1970, motor tipo 36 CV, serie 70, Nº 2790859, chasis carrocería Nº 2438727, patente Nº C-229.327, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188: 3.847,58. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de julio de 1971 — Edgardo M. Alberti, secretario.

$ 63.-- e.10|8-Nº 60.943 v.12|8|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CHACO

Juez Federal Dr. Antonio Juan Rinessi, con asiento en Resistencia, Chaco, en autos: "FISCO NACIONAL D.G.I. c| ANTONIO VALLEJO BERNAL, s|ejecución fiscal" Expte 1.619 año 1969), hace saber por cinco publicaciones que martillero Juan Benítez matrícula 63, rematará domingo 15 de agosto 1971, hora 10. en localidad, Los Frentones, esta Provincia. Sin base, contado, mejor postor: Cien durmientes quebracho colorado. Comisión: 10 o|o cargo comprador. Caso lluvia se rematará jueves siguiente mismo lugar y hora. Exhibición playa aserradero señor Antonio Vallejo Bernal, días hábiles horario comercial.

Resistencia (Chaco), julio 21 de 1971. — Jorge Raúl Tarantino, secretario.

e 6|8 Nº 636 v.12|8|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 18

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 18, comunica por dos días en el juicio "TARRAGONA WENCESLAO T. y otros c|BROWN S.R.L. s|despido" - Expediente Nº 18.141, que el martillero Ramón Carlos Duranona, rematará el día 13 de agosto de 1971, a las 17 horas, en la calle Venezuela 1318|20, Capital, donde se exhiben los siguientes bienes: 67 mesas armazón de hierro y tapa fórmica de 1 m. por 070, aproximadamente; 233 sillas, armazón metálico, con asiento y respaldos en plástico, color gris claro; una heladera comercial metálica de cinco puertas, con equipo refrigerador acoplado; una máquina registradora National, eléctrica; una máquina para preparar café "Surcafé" de dos llaves; una heladera mostrador vitrina, gabinete metálico de cuatro puertas; con su equipo refrigerador acoplado; una heladera mostrador, vitrina de tres puertas, con su equipo refrigerador; una cortadora de fiambre, marca Suprema, con motor Nº 6284 eléctrica; dos aparatos insecticida, colgantes eléctricos, una marca Insectoviller; una cortadora de fiambre, marca Suprema, eléctrica número 5287; una heladera mostrador, gabinete metálico, sin su equipo refrigerador de cuatro puertas y cuatro ventiladores, marca Pad-Dal, de pie. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1971. — H. Maggi, secretario.

$ 66.— e. 11|8 Nº 61.163 v. 12|8|71